



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/LALS-001/2012  
Exp.: CPI040310NC4  
Rfc.: CPI040310NC4

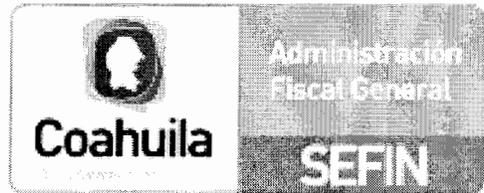
HOJA No. 1

Asunto: **Se determina el crédito fiscal que se indica.**

Arteaga, Coahuila, a 27 de Julio de 2012

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:  
CONSTRUCCIONES PIZARRO, S.A. DE C.V.  
PERIFERICO LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ No. 3649  
LA MADRID  
SALTILLO, COAHUILA  
C.P. 25050

Esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 16 párrafos primero, décimo primero, décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, Fracciones II y V; Tercera, Cuarta primero, segundo y ultimo párrafos, Octava fracción I, incisos a), b) y d), fracción II inciso a), Novena primero y quinto párrafos, Fracción I, inciso a) y Decima fracciones I y III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 30 de fecha 14 de abril de 2009; así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y ultimo párrafo, 42 primer párrafo fracción II y 50 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, Artículos 1 primer y segundo párrafos, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22 y 29 primer párrafo fracciones III y IV, y párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de Noviembre de 2011; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIII, XIX, XXVI y XLI y 7 primer párrafo fracción III y Artículos Tercero, Cuarto, Séptimo y Octavo de los Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012 y Artículo 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo, fracción II, numeral 5 y último párrafo de dicha fracción, 10, 17 y 26 primer párrafo fracciones I, III, VIII, IX, XI, XII, XIV, XVI y XX, párrafo segundo y tercero del mismo artículo, 43 primer párrafo fracción VI y Artículos Tercero y Cuarto de los Transitorios del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012 y artículos 38; 42 primer párrafo; 48 primer párrafo fracción IX; 50; 51, 63 y 70, del Código Fiscal de la Federación, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 primer párrafo fracción II del propio Código Fiscal de la Federación, procede a determinar el Crédito Fiscal como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009 e Impuesto Empresarial a Tasa Unica por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio correspondientes a las contribuciones antes señaladas, por lo siguiente:



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/LALS-001/2012  
Exp.: CPI040310NC4  
Rfc.: CPI040310NC4

HOJA No. 2

Con oficio número 111/2011, de fecha 11 de Abril de 2011, notificado legalmente por estrados el 23 de agosto de 2011, se requirió a el representante legal del contribuyente CONSTRUCCIONES PIZARRO, S.A. DE C.V. para que dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del oficio antes citado exhibiera la declaración del ejercicio de que se trata, así como diversa documentación relativa a la misma, para proceder a su revisión. de cuyo estudio se concluye:

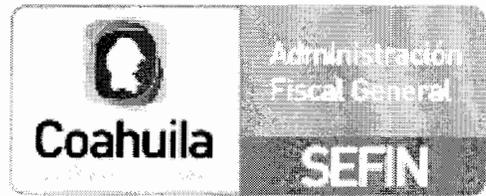
Con base a los hechos determinados, mismos que se desprenden de la revisión practicada al contribuyente CONSTRUCCIONES PIZARRO, S.A. DE C.V. con domicilio en PERIFERICO LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ No. 3649; se expidió el oficio Número AFG-ACF/OALS-011/2012 de fecha 6 de Junio de 2012, oficio que le fue notificado legalmente por estrados el 26 de Junio de 2012, en el que se hizo constar el análisis o desglose de cada uno de los hechos u omisiones que se describen en cada impuesto, a cargo del sujeto pasivo revisado;

#### ANTECEDENTES

Se hace constar que la presente resolución se emite por esta Unidad Administrativa, en virtud de la sustitución de autoridad que le fue dada a conocer mediante oficio AFG-ACF/ALS-OF-129/2012 de fecha 14 de Mayo de 2012 notificado legalmente por estrados el 5 de Junio de 2012. Así mismo se hace de su conocimiento que cuando en esta resolución se haga referencia al Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, Administración o Administrador Central de Fiscalización, Administración o Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependientes del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila y demás personal adscrito a las mismas; corresponden a la autoridad competente en el momento de efectuarse las diligencias en donde los refieren, en los términos de las disposiciones legales invocadas en cada acto o actuación.

#### **NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 111/2011 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2011, EN EL QUE SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRM0501034/11**

Se hace constar que en la ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 09:00 horas del día 1 de Agosto de 2011, en virtud de que el C. CONSTRUCCIONES PIZARRO, S.A. DE C.V., desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en PERIFERICO LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ No. 3649 LA MADRID, en la ciudad de Saltillo, Coahuila Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que esta obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 14 de abril de 2011, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GRM0501034/11 contenida en el oficio No. 111/2011 de fecha 11 de Abril de 2011, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero 111/2011, de fecha 11 de Abril de 2011, en el que se le solicita información y documentación, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su entonces carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/LALS-001/2012  
Exp.: CPI040310NC4  
Rfc.: CPI040310NC4

HOJA No. 3

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 1 de Agosto de 2011, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica [http://www.satec.gob.mx/servicios\\_contribuyente/notificaciones\\_estrados/contenido.php](http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php).

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 12:00 horas del día 23 de Agosto de 2011, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica [http://www.satec.gob.mx/servicios\\_contribuyente/notificaciones\\_estrados/contenido.php](http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php), por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO SATEC-ACF/MALS-074/2011 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2011, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRM0501034/11**

Se hace constar que en la ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 12:00 horas del día 14 de Septiembre de 2011, en virtud de que el C. CONSTRUCCIONES PIZARRO, S.A. DE C.V., desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en PERIFERICO LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ No. 3649 LA MADRID, en la ciudad de Saltillo, Coahuila Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que esta obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 14 de abril de 2011, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GRM0501034/11 contenida en el oficio No. 111/2011 de fecha 11 de Abril de 2011, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero SATEC-ACF/MALS-074/2011, de fecha 14 de Septiembre de 2011, en el que se le impone la multa que se indica, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su entonces carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 14 de Septiembre de 2011, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica [http://www.satec.gob.mx/servicios\\_contribuyente/notificaciones\\_estrados/contenido.php](http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php).



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/LALS-001/2012  
Exp.: CPI040310NC4  
Rfc.: CPI040310NC4

HOJA No. 4

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 12:15 horas del día 10 de Octubre de 2011, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica [http://www.satec.gob.mx/servicios\\_contribuyente/notificaciones\\_estrados/contenido.php](http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php), por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO SATEC-ACF/MALS-082/2011 DE FECHA 1 DE NOVIEMBRE DE 2011, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRM0501034/11**

Se hace constar que en la ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 12:00 horas del día 1 de Noviembre de 2011, en virtud de que el C. CONSTRUCCIONES PIZARRO, S.A. DE C.V., desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en PERIFERICO LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ No. 3649 LA MADRID, en la ciudad de Saltillo, Coahuila Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que esta obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 14 de abril de 2011, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GRM0501034/11 contenida en el oficio No. 111/2011 de fecha 11 de Abril de 2011, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero SATEC-ACF/MALS-082/2011, de fecha 1 de Noviembre de 2011, en el que se le impone la multa que se indica, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su entonces carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 1 de Noviembre de 2011, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica [http://www.satec.gob.mx/servicios\\_contribuyente/notificaciones\\_estrados/contenido.php](http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php).

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 12:00 horas del día 23 de Noviembre de 2011, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/LALS-001/2012  
Exp.: CPI040310NC4  
Rfc.: CPI040310NC4

HOJA No. 5

Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica [http://www.satec.gob.mx/servicios\\_contribuyente/notificaciones\\_estrados/contenido.php](http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php), por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO SATEC-ACF/ALS-OF-137/2012 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2012, EN EL QUE SE DAN A CONOCER INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN OBTENIDA DEL CONTRIBUYENTE EN SU CARÁCTER DE TERCERO. BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRM0501034/11**

Se hace constar que en la ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 11:30 horas del día 10 de Enero de 2012, en virtud de que el C. CONSTRUCCIONES PIZARRO, S.A. DE C.V., desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en PERIFERICO LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ No. 3649 LA MADRID, en la ciudad de Saltillo, Coahuila Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que esta obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 14 de abril de 2011, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GRM0501034/11 contenida en el oficio No. 111/2011 de fecha 11 de Abril de 2011, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero SATEC-ACF/ALS-OF-137/2012, de fecha 10 de Enero de 2012, en el que se dan a conocer información y documentación obtenida del contribuyente en su carácter de tercero., emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su entonces carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 10 de Enero de 2012, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica [http://www.satec.gob.mx/servicios\\_contribuyente/notificaciones\\_estrados/contenido.php](http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php).

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 09:30 horas del día 1 de Febrero de 2012, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/LALS-001/2012  
Exp.: CPI040310NC4  
Rfc.: CPI040310NC4

HOJA No. 6

[http://www.satec.gob.mx/servicios\\_contribuyente/notificaciones\\_estrados/contenido.php](http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php), por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO SATEC-ACF/ALS-OF-139/2012 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2012, EN EL QUE SE DAN A CONOCER INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN OBTENIDA DEL CONTRIBUYENTE EN SU CARÁCTER DE TERCERO. BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRM0501034/11**

Se hace constar que en la ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 13:00 horas del día 16 de Enero de 2012, en virtud de que el C. CONSTRUCCIONES PIZARRO, S.A. DE C.V., desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en PERIFERICO LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ No. 3649 LA MADRID, en la ciudad de Saltillo, Coahuila Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que esta obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 14 de abril de 2011, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GRM0501034/11 contenida en el oficio No. 111/2011 de fecha 11 de Abril de 2011, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero SATEC-ACF/ALS-OF-139/2012, de fecha 16 de Enero de 2012, en el que se dan a conocer información y documentación obtenida del contribuyente en su carácter de tercero., emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su entonces carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 16 de Enero de 2012, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica [http://www.satec.gob.mx/servicios\\_contribuyente/notificaciones\\_estrados/contenido.php](http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php).

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 8 de Febrero de 2012, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica [http://www.satec.gob.mx/servicios\\_contribuyente/notificaciones\\_estrados/contenido.php](http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php), por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/LALS-001/2012  
Exp.: CPI040310NC4  
Rfc.: CPI040310NC4

HOJA No. 7

**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALS-OF-129/2012 DE FECHA 14 DE MAYO DE 2012, EN EL QUE SE LE COMUNICA LA SUSTITUCIÓN DE AUTORIDAD, PARA CONTINUAR LA REVISIÓN DE GABINETE BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRM0501034/11**

Se hace constar que en la ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 12:00 horas del día 14 de Mayo de 2012, en virtud de que el C. CONSTRUCCIONES PIZARRO, S.A. DE C.V., desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en PERIFERICO LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ No. 3649 LA MADRID, en la ciudad de Saltillo, Coahuila Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que esta obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 14 de abril de 2011, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GRM0501034/11 contenida en el oficio No. 111/2011 de fecha 11 de Abril de 2011, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/ALS-OF-129/2012, de fecha 14 de Mayo de 2012, en el que se le comunica la sustitución de autoridad, para continuar la revision de gabinete, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 14 de Mayo de 2012, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica [http://www.satec.gob.mx/servicios\\_contribuyente/notificaciones\\_estrados/contenido.php](http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php).

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 14:30 horas del día 5 de Junio de 2012, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica [http://www.satec.gob.mx/servicios\\_contribuyente/notificaciones\\_estrados/contenido.php](http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php), por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/OALS-011/2012 DE FECHA 6 DE JUNIO DE 2012, EN EL QUE SE LE COMUNICA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE GABINETE BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRM0501034/11**

Se hace constar que en la ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 11:00 horas del día 6 de Junio de 2012, en virtud de que el C. CONSTRUCCIONES PIZARRO, S.A. DE C.V., desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en PERIFERICO LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ No. 3649 LA MADRID, en la



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/LALS-001/2012  
Exp.: CPI040310NC4  
Rfc.: CPI040310NC4

HOJA No. 8

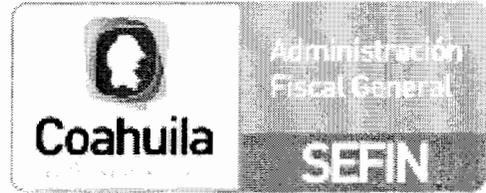
ciudad de Saltillo, Coahuila Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que esta obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 14 de abril de 2011, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GRM0501034/11 contenida en el oficio No. 111/2011 de fecha 11 de Abril de 2011, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/OALS-011/2012, de fecha 6 de Junio de 2012, en el que se le comunica las observaciones derivadas de la revisión de gabinete, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 6 de Junio de 2012, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica [http://www.satec.gob.mx/servicios\\_contribuyente/notificaciones\\_estrados/contenido.php](http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php).

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 15:00 horas del 26 de Junio de 2012, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica [http://www.satec.gob.mx/servicios\\_contribuyente/notificaciones\\_estrados/contenido.php](http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php), por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

#### CONSIDERANDO UNICO

En virtud de que el contribuyente CONSTRUCCIONES PIZARRO, S.A. DE C.V., no presentó documentos, libros o registros, para desvirtuar los hechos u omisiones consignadas en la Oficio de observaciones numero AFG-ACF/OALS-011/2012 de fecha 6 de Junio de 2012, dentro del plazo señalado en el Artículo 48 Fracción VI primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se tienen por no desvirtuados los hechos consignados en Oficio de observaciones numero AFG-ACF/OALS-011/2012 de fecha 6 de Junio de 2012, la cual fue entregada notificado legalmente por estrados el 26 de Junio de 2012, los que se reseñan a continuación:



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/LALS-001/2012  
Exp.: CPI040310NC4  
Rfc.: CPI040310NC4

HOJA No. 9

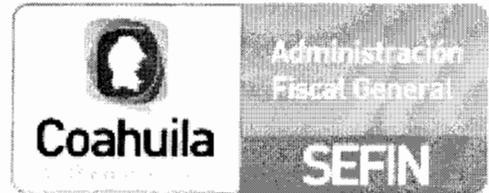
#### CONSULTA A LA BASE DE DATOS.-

La consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se llevó a cabo por esta Autoridad con el objeto de conocer la fecha de inicio de operaciones, la actividad de la contribuyente, las obligaciones a las que se encuentra afecto, las declaraciones presentadas anuales y las de detalle de operaciones con proveedores privados ( DIOT ) con motivo de la revisión que se llevó a cabo con la contribuyente revisada CONTRUCCIONES PIZARRO, S.A. DE C.V., la cual se realizó con fundamento en la Cláusula Sexta, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 19 de Febrero de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de Marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de Abril de 2009, la cual establece: "El estado y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos coordinados a que se refiere este convenio. La Secretaría junto con la entidad, creará una base de datos con información común, a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales. Para los efectos del párrafo anterior, la Secretaria podrá suministrar, previo acuerdo con la entidad, la información adicional de que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre obligada a guardar reserva sobre la misma. La entidad proporcionará a la Secretaria la información que esta última determine, relacionada con los datos generales e información de las operaciones que dicha entidad realice con los contribuyentes, de conformidad con las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio en la forma, los medios y la periodicidad que establezca la Secretaria. La Secretaria podrá permitir la conexión de los equipos de cómputo de la entidad a sus sistemas de información, así como la entidad a la Secretaria, a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación, fiscalización y cobranza. Lo anterior, de conformidad con las disposiciones aplicables." Así como en el Artículo 63 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor, que a la letra dice "Los hechos que se conozcan con motivo de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales".

#### REGIMEN FISCAL.-

Según consulta efectuada a la base de datos Propiedad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al rubro de Aviso presentados se conoció que el contribuyente revisado inició operaciones 25/03/2004 y tiene registrada como actividad la de: EDIFICACION y cuenta con las siguientes obligaciones fiscales:

CLAVE	OBLIGACIONES DESCRIPCIÓN
A3	IMPAC ( Es sujeto del impuesto al activo )
R17	RETENCION ( Salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral )
R19	RETENCION ( Prestación de servicios profesionales )
S200	Sociedad mercantil u otra persona moral ( Régimen General de Ley personas morales )
V5	IVA ( Por los actos o actividades que realicen causa este impuesto )



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Núm.: AFG-ACF/LALS-001/2012  
 Exp.: CPI040310NC4  
 Rfc.: CPI040310NC4

HOJA No. 10

V8	IVA ( Es Retenedor de este impuesto )
----	---------------------------------------

**DECLARACIONES PRESENTADAS.-**

Se hace constar que a la fecha del presente oficio el contribuyente revisado no proporcionó a esta autoridad fotocopia de las declaraciones de pagos provisionales y anual, solicitada al amparo de la orden de solicitud de información y documentación GRM0501034/11, contenida en el oficio 111/2011 de fecha 11 de Abril de 2011. Ahora bien de la consulta efectuada por esta autoridad a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al rubro de declaraciones Presentadas, se conoció que el contribuyente revisado CONSTRUCCIONES PIZARRO, S.A. DE C.V., presento declaración anual por el ejercicio fiscal de 2009, normal con número de operación 40113380 el día 22/03/2010 misma declaración que contiene los siguientes datos principales:

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
ACUSE DE RECIBO	
DECLARACION ANUAL	
ACUSE DE RECIBO DE LA INFORMACION DE LA DECLARACION DEL EJERCICIO 2009	
R.F.C.	CPI040310NC4
Nombre, Denominación o Razón Social:	CONSTRUCCIONES PIZARRO, S.A. DE C.V.
Tipo de Presentación	Normal
Fecha de presentación	22/03/2010
Número de Operación	75278

DETALLE DE LA DECLARACION.- DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	0
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS Y DEDUCCION INMEDIATA DE INVERSIONES	0
UTILIDAD O PERDIDA FISCAL ANTES DE PTU	0
UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO	0
RESULTADO FISCAL	0
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO	0
IMPUESTO CAUSADO EN EL EJERCICIO	0
TOTAL DE ESTIMULOS	0
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS ENTERADOS A LA FEDERACION	0
OTRAS CANTIDADES A CARGO	0
DIFERENCIA A CARGO	0
DIFERENCIA A FAVOR	0
ISR A CARGO DEL EJERCICIO	0
IDE PENDIENTE DE APLICAR EN EL EJERCICIO	0

DETALLE DE LA DECLARACION.- DETERMINACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	
CONCEPTO	IMPORTE



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Núm.: AFG-ACF/LALS-001/2012  
 Exp.: CPI040310NC4  
 Rfc.: CPI040310NC4

HOJA No. 11

BASE GRAVABLE	0
IMPUESTO A CARGO	0
IMPUESTO A CARGO (1ª DIFERENCIA)	0
ISR PROPIO DEL EJERCICIO	0
IMPUESTO A CARGO (2ª DIFERENCIA)	0
PAGOS PROVISIONALES DE IETU	0
PAGOS PROVISIONALES DE IETU EFECTIVAMENTE PAGADOS	0
DIFERENCIA A CARGO	0
IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO	0

**CAUSAL DE DETERMINACION PRESUNTIVA.-**

Se hace constar que el contribuyente revisado CONSTRUCCIONES PIZARRO, S.A. DE C.V. no proporcionó a esta Autoridad sus libros y registros de contabilidad que está obligado a llevar de conformidad con el Artículo 28 primer párrafo, fracción I y último párrafo del Código Fiscal de la Federación y 29 primer párrafo de su Reglamento, así como en el artículo 86 primer párrafo fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio revisado y 18 primer párrafo, fracción I de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única vigente en el ejercicio revisado; asimismo no proporcionó las pólizas de registro, ni documentación comprobatoria de ingresos, compras y gastos, así como también no proporcionó los estados de cuenta bancarios de los meses de enero a diciembre de 2009, no proporcionando además la declaración anual presentada correspondiente al ejercicio 2009, misma información y documentación fue solicitada al amparo de la orden de solicitud de información y documentación GRM0501034/11, contenida en el oficio 111/2011 de fecha 11 de Abril de 2011 la cual fue notificada legalmente por estrados el día 23 de agosto de 2011 al contribuyente revisado CONSTRUCCIONES PIZARRO, S.A. DE C.V. y a la fecha no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden de solicitud, en virtud de que no pudo ser localizado el contribuyente CONSTRUCCIONES PIZARRO, S.A. DE C.V., ya que abandono el domicilio fiscal manifestado ante el Registro Federal de Contribuyentes, sin haber presentado aviso de cambio domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes obstaculizando con esto el desarrollo de las facultades de comprobación; por lo anteriormente expuesto esta autoridad procede a considerar que el citado contribuyente revisado se sitúa dentro de las causales para determinar presuntivamente los Ingresos para efectos del Impuesto Sobre la Renta y para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única, como lo establece el Artículo 55 primer párrafo, fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación vigente que señala que las autoridades fiscales podrán determinar presuntamente la utilidad fiscal de los contribuyentes o el remanente distribuible de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, sus ingresos y el Valor de Actos o Actividades o activos, por los que deba pagar contribuciones, cuando:

Fracción:

I.- " Se opongan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales ..."

II.- No presenten los libros y registros de contabilidad, la documentación comprobatoria de mas del 3% de alguno de los conceptos de las declaraciones, o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales.

Toda vez que se conoció por la Comisión Nacional Bancaria y por información de terceros que el contribuyente



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/LALS-001/2012  
Exp.: CPI040310NC4  
Rfc.: CPI040310NC4

HOJA No. 12

revisado realizó actividades y obtuvo ingresos provenientes de su actividad durante el ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, hecho que encuadra en el procedimiento que señala el artículo 56 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente que dice: "Para efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos o actividades o activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:

Fracción III

A partir de la información que proporcionen terceros a solicitud de las autoridades fiscales, cuando tengan relación de negocios con el contribuyente ".

Fracción IV

Con otra información obtenida por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación.

Ahora bien en relación a los depósitos en las cuentas bancarias del contribuyente revisado encontrados por esta autoridad, este hecho encuadra en el procedimiento que señala el artículo 59 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente que dice: " Para la comprobación de los ingresos, del valor de actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario:

Fracción III:

" Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones. "

Para la determinación de los ingresos y el valor de los actos o actividades esta autoridad se basó además en lo establecido en el Artículo 62 primer párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente que a la letra dice:

Primer Párrafo:

Para comprobar los ingresos, así como el valor de los actos o actividades de los contribuyentes, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario que la información o documentación de terceros relacionados con el contribuyente, corresponden a operaciones realizadas por éste cuando:

Fracción I

" Se refieren al contribuyente designado por su nombre, denominación o razón social ".

Así también esta autoridad para determinar los ingresos y el valor de los actos o actividades se basó en lo establecido en artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente que a la letra dice:

"Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o base de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades fiscales, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/LALS-001/2012  
Exp.: CPI040310NC4  
Rfc.: CPI040310NC4

HOJA No. 13

autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales".

**INFORMACION RECIBIDA POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y POR TERCEROS RELACIONADOS.**

Se hace constar que en virtud de que el contribuyente revisado CONSTRUCCIONES PIZARRO, S.A. DE C.V. a la fecha no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden de solicitud de información y documentación GRM0501034/11, contenida en el oficio 111/2011 de fecha 11 de Abril de 2011, en virtud de que no pudo ser localizado el contribuyente CONSTRUCCIONES PIZARRO, S.A. DE C.V., ya que abandono el domicilio fiscal, esta autoridad a fin de continuar con los procedimientos de revisión y comprobar el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente revisado, procedió a solicitar información y documentación a la Comisión Nacional Bancaria, así como a terceros relacionados con el contribuyente CONSTRUCCIONES PIZARRO, S.A. DE C.V., por el ejercicio sujeto a revisión, misma información y documentación que se da a conocer como a continuación se detalla:

**1.- INFORMACION RECIBIDA DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.**

Se hace constar que en virtud de que el contribuyente revisado CONSTRUCCIONES PIZARRO, S.A. DE C.V. a la fecha no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden de solicitud de información y documentación GRM0501034/11, contenida en el oficio 111/2011 de fecha 11 de Marzo de 2011, y en virtud de que no pudo ser localizado el contribuyente CONSTRUCCIONES PIZARRO, S.A. DE C.V., ya que abandono el domicilio fiscal y esta autoridad a fin de continuar con los procedimientos de revisión y comprobar el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente revisado y con en el uso de sus facultades de comprobación hace del conocimiento al contribuyente CONSTRUCCIONES PIZARRO, S.A. DE C.V., que se emitió el oficio de solicitud de información número SATEC-ACF-OF-266/2011 de fecha 20 de Septiembre de 2011, expedido por el Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila el Lic. David Francisco García Ordaz al Vicepresidente Lic. Pablo Gómez del Campo Gurza de Supervisión de Procesos Preventivos, en el que se solicitan copias fotostáticas de los estados de cuenta bancarios de las instituciones bancarias BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., BBVA BANCOMER, S.A., BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HSBC MEXICO, S.A., SCOTIABANK INVERLAT, S.A. y BANCO REGIONAAL DE MONTERREY, S.A., por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2009 según solicitud número 089/2011 de fecha 1 de Septiembre de 2011.

Ahora bien, mediante oficios número 214-3/ALR-3017253/2011 y 214-3/ALR-3017411/2011 de fechas 19 de octubre de 2011 y 26 de octubre de 2011 respectivamente, recibidos en esta Administración Central de Fiscalización los días 01 de Noviembre de 2011 y 04 de Noviembre de 2011 respectivamente, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores proporciono información y documentación relativa a la cuenta bancaria número 92-00131095-8 de la institución bancaria BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., consistente en copias fotostáticas simples de los estados de cuenta bancarios correspondientes a los meses de Mayo a Diciembre de 2009, de la cuenta bancaria número 006-02845-001-8 de la institución bancaria BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A., copias fotostáticas simples de los estados de cuenta bancarios correspondientes a los meses de de Enero a Diciembre de 2009 y de la cuenta bancaria número 04038642625 de la institución bancaria HSBC MEXICO, S.A., copias fotostáticas simples de los estados de cuenta bancarios por los meses de Enero a Diciembre de 2009. La citada información fue solicitada al Vicepresidente Lic. Pablo Gómez del Campo Gurza de Supervisión de Procesos Preventivos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante el oficio SATEC-ACF-OF-266/2011 de fecha 20 de Septiembre de 2011, al cual se anexaron la solicitud número 089/2011 emitida a las instituciones bancarias BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., BBVA BANCOMER, S.A., BANCO MERCANTIL



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Núm.: AFG-ACF/LALS-001/2012  
 Exp.: CPI040310NC4  
 Rfc.: CPI040310NC4

HOJA No. 14

DEL NORTE, S.A., BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., HSBC MEXICO, S.A., SCOTIABANK INVERLAT, S.A. y BANCO REGIONAAL DE MONTERREY, S.A., dicho oficio firmado por el Lic. David Francisco García Ordaz en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General de Fiscalización del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, con el fin de integrar todos los elementos necesarios para dar seguimiento a la revisión que se le esta practicando al contribuyente CONSTRUCCIONES PIZARRO, S.A. DE C.V., al amparo de la orden de gabinete GRM0501034/11 de fecha 11 de Abril de 2011.

La información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficios número 214-3/ALR-3017253/2011 y 214-3/ALR-3017411/2011 de fechas 19 de octubre de 2011 y 26 de octubre de 2011 respectivamente, recibidos en esta Administración Central de Fiscalización los días 01 de Noviembre de 2011 y 04 de Noviembre de 2011 respectivamente relativa a la cuenta bancarias número 92-00131095-8 de la institución bancaria BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., de la cuenta bancaria número 006-02845-001-8 de la institución bancaria BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A., y de la cuenta bancaria número 04038642625 de la institución bancaria HSBC MEXICO, S.A., es la siguiente:

De la cuenta bancaria número 92-00131095-8 de la institución bancaria BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A, estados de cuenta bancarios por los meses mayo a diciembre de 2009 a nombre del contribuyente CONSTRUCCIONES PIZARRO, S.A. DE C.V., se conoció que obtuvo depósitos en cantidad de \$ 1,462,789.76, los cuales se encuentran integrados mensualmente como a continuación se indica:

Mes 2009	BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. cuenta bancaria número 92-00131095-8
Mayo	\$ 46,000.00
Junio	159,250.00
Julio	138,000.00
Agosto	178,704.44
Septiembre	112,013.85
Octubre	173,386.93
Noviembre	315,125.47
Diciembre	340,309.07
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1,462,789.76</b>

El total de depósitos en cantidad de \$ 1,462,789.76 se encuentra integrada detalladamente como a continuación se indica:

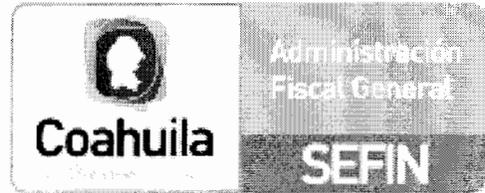
FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS
25/05/2009	DEPOSITO DE CHEQUE	\$ 46,000.00
	<b>TOTAL DEPOSITOS MAYO</b>	<b>46,000.00</b>
03/06/2009	ABANO TRANSFERENCIA	4,000.00
08/06/2009	DEPOSITO DE CHEQUE	51,750.00



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Núm.: AFG-ACF/LALS-001/2012  
 Exp.: CPI040310NC4  
 Rfc.: CPI040310NC4

HOJA No. 15

16/06/2009	DEPOSITO DE CHEQUE	34,500.00
22/06/2009	DEPOSITO DE CHEQUE	34,500.00
29/06/2009	DEPOSITO DE CHEQUE	34,500.00
	<b>TOTAL DE POSITOS JUNIO</b>	<b>159,250.00</b>
02/07/2009	DEPOSITO DE CHEQUE	34,500.00
06/07/2009	DEPOSITO DE CHEQUE	34,500.00
20/07/2009	DEPOSITO DE CHEQUE	34,500.00
27/07/2009	DEPOSITO DE CHEQUE	34,500.00
	<b>TOTAL DEPOSITOS JULIO</b>	<b>138,000.00</b>
03/08/2009	DEPOSITO DE CHEQUE	23,000.00
03/08/2009	DEPOSITO DE CHEQUE	5,750.00
10/08/2009	DEPOSITO DE CHEQUE	23,000.00
10/08/2009	DEPOSITO DE CHEQUE	5,750.00
17/08/2009	DEPOSITO DE CHEQUE	34,500.00
24/08/2009	DEPOSITO DE CHEQUE	40,508.64
24/08/2009	DEPOSITO DE CHEQUE	46,195.80
	<b>TOTAL DE POSITOS AGOSTO</b>	<b>178,704.44</b>
07/09/2009	DEPOSITO DECHEQUE	7,437.82
04/09/2009	DEPOSITO DECHEQUE	38,139.04
14/09/2009	DEPOSITO DECHEQUE	12,195.28
14/09/2009	DEPOSITO DECHEQUE	4,523.44
14/09/2009	DEPOSITO DECHEQUE	16,100.00
22/09/2009	DEPOSITO DECHEQUE	20,000.00
22/09/2009	DEPOSITO DECHEQUE	3,888.28
28/09/2009	DEPOSITO DECHEQUE	9,729.99
	<b>TOTAL DEPOSITOS SEPTIEMBRE</b>	<b>112,013.85</b>
05/10/2009	DEPOSITO DE CHEQUE	38,599.78
05/10/2009	DEPOSITO DE CHEQUE	17,250.00
09/10/2009	DEPOSITO DE CHEQUE	40,768.67
19/10/2009	DEPOSITO DE CHEQUE	28,711.63
26/10/2009	DEPOSITO DE CHEQUE	48,056.85
	<b>TOTAL DE POSITOS OCTUBRE</b>	<b>173,386.93</b>
03/11/2009	DEPOSITO DE CHEQUE	59,993.62



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Núm.: AFG-ACF/LALS-001/2012  
 Exp.: CPI040310NC4  
 Rfc.: CPI040310NC4

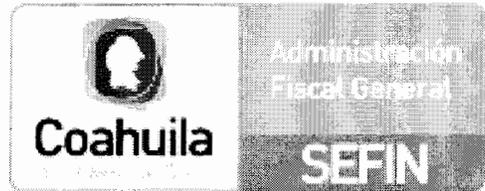
HOJA No. 16

09/11/2009	DEPOSITO DE CHEQUE	35,980.99
09/11/2009	DEPOSITO DE CHEQUE	10,000.00
10/11/2009	DEPOSITO DE CHEQUE	11,499.40
17/11/2009	DEPOSITO DE CHEQUE	71,168.23
23/11/2009	DEPOSITO DE CHEQUE	79,590.43
30/11/2009	DEPOSITO DE CHEQUE	46,892.80
	<b>TOTAL DEPOSITOS NOVIEMBRE</b>	<b>315,125.47</b>
02/12/2009	DEPOSITO DECHEQUE	58,610.92
11/12/2009	ABONO TRANSFERENCIA	73,176.48
18/12/2009	ABONO TRANSFERENCIA	56,022.57
23/12/2009	ABONO TRANSFERENCIA	109,052.50
31/12/2009	DEPOSITO DECHEQUE	43,446.60
	<b>TOTAL DE DEPOSITOS DICIEMBRE</b>	<b>340,309.07</b>
	<b>TOTAL DEPOSITOS MAYO-DICIEMBRE</b>	<b>\$ 1,462,789.76</b>

De la cuenta bancaria número 006-02845-001-8 de la institución bancaria BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A., estados de cuenta bancarios por los meses enero a diciembre de 2009 a nombre del contribuyente CONSTRUCCIONES PIZARRO, S.A. DE C.V., se conoció que obtuvo depósitos en cantidad de \$ 535,416.74, los cuales se encuentran integrados mensualmente como a continuación se indica:

Mes 2009	BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A. cuenta bancaria número 006-02845-001-8
Enero	\$ 64,516.80
Febrero	79,447.27
Marzo	122,674.44
Abril	71,421.24
Mayo	187,356.99
Junio	0.00
Julio	10,000.00
Agosto	0.00
Septiembre	0.00
Octubre	0.00
Noviembre	0.00
Diciembre	00.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 535,416.74</b>

El total de depósitos en cantidad de \$ 535,416.74 se encuentra integrada detalladamente como a continuación se

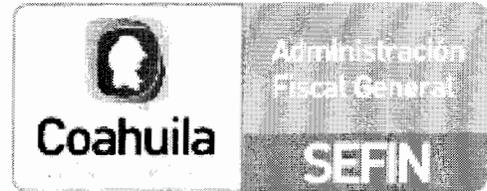


ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Núm.: AFG-ACF/LALS-001/2012  
 Exp.: CPI040310NC4  
 Rfc.: CPI040310NC4

HOJA No. 17

indica:

FECHA	CONCEPTO	DEPOSITOS
12/01/2009	DEPOSITO EN EFECTIVO	17,250.00
19/01/2009	SPEI RECIBO DE PROYECTO DE	17,250.00
20/01/2009	SPEI RECIBO DE PROYECTO DE	4,255.97
20/01/2009	SPEI RECIBO DE PROYECTO DE	7,408.50
21/01/2009	SPEI RECIBO DE CONSTRUCCION	7,850.48
21/01/2009	SPEI RECIBO DE PROYECTO DE	10,500.00
30/01/2009	INTERES	1.85
	<b>TOTAL DEPOSITOS ENERO</b>	<b>64,516.80</b>
03/02/2009	SPEI RECIBO DE CONSTRUCTORA	12,420.00
04/02/2009	LIQ FC 325	12,420.00
04/02/2009	SPEI RECIBO DE PROYECTOS DE	6,692.27
05/02/2009	FACT 324	10,500.00
13/02/2009	DEPOSITO EN EFECTIVO	1,000.00
17/02/2009	SPEI RECIBO DE PROYECTOS DE	2,697.19
17/02/2009	SPEI RECIBO DE PROYECTOS DE	13,407.11
23/02/2009	SPEI RECIBO DE CONSTRUCCION	1,264.71
24/02/2009	SPEI RECIBO DE PROYECTOS DE	17,689.01
27/02/2009	INTERES	1.46
27/02/2009	SPEI RECIBO DE PROYECTOS DE	1,355.52
	<b>TOTAL DEPOSITOS FEBRERO</b>	<b>79,447.27</b>
06/03/2009	DEPOSITO EN EFECTIVO	255.00
11/03/2009	DEPOSITO SBC(COBRO INMEDIA	50,000.00
17/03/2009	SPEI RECIBO DE PROYECTOS DE	18,089.39
24/03/2009	DEPOSITO SBC(COBRO INMEDIA	54,328.74
31/03/2009	INTERES	1.31
	<b>TOTAL DEPOSITOS MARZO</b>	<b>122,674.44</b>
13/04/2009	SPEI RECIBO DE PROYECTOS DE	5,712.44
14/04/2009	DEPOSITO SBC (COBRO INMEDIA	55,702.24
30/04/2009	SPEI RECIBO DE CONSTRUCCION	10,006.56
	<b>TOTAL DEPOSITOS ABRIL</b>	<b>71,421.24</b>



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Núm.: AFG-ACF/LALS-001/2012  
 Exp.: CPI040310NC4  
 Rfc.: CPI040310NC4

HOJA No. 18

08/05/2009	SPEI RECIBO DE CONSTRUCCION	91,354.63
15/05/2009	SPEI RECIBO DE CONSTRUCCION	50,000.00
29/05/2009	INTERES	2.36
29/05/2009	SPEI RECIBO DE CONSTRUCCION	46,000.00
	<b>TOTAL DEPOSITOS MAYO</b>	<b>187,356.99</b>
02/07/2009	SPEI RECIBO DE CONSTRUCCION	10,000.00
	<b>TOTAL DEPITOS JULIO</b>	<b>10,000.00</b>
	<b>TOTAL DEPOSITOS ENERO-JULIO</b>	<b>\$ 535,416.74</b>

De la cuenta bancaria número 04038642625 de la institución bancaria HSBC MEXICO, S.A., estados de cuenta bancarios por los meses enero a diciembre de 2009 a nombre del contribuyente CONSTRUCCIONES PIZARRO, S.A. DE C.V., se conoció que obtuvo depósitos en cantidad de \$ 0.00, los cuales se encuentran integrados mensualmente como a continuación se indica:

Mes 2009	BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A. cuenta bancaria número 04038642625
Enero	\$ 0.00
Febrero	0.00
Marzo	0.00
Abril	0.00
Mayo	0.00
Junio	0.00
Julio	0.00
Agosto	0.00
Septiembre	0.00
Octubre	0.00
Noviembre	0.00
Diciembre	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 0.00</b>

Se hace del conocimiento al contribuyente CONSTRUCCIONES PIZARRO, S.A. DE C.V. que la información y documentación recibida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores consistente en estados de cuenta bancaria número 92-00131095-8 de la institución bancaria BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., consistente en copias fotostáticas simples de los estados de cuenta bancarios correspondientes a los meses de Mayo a Diciembre de 2009, de la cuenta bancaria número 006-02845-001-8 de la institución bancaria BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A., copias fotostáticas simples de los estados de cuenta bancarios correspondientes a los meses de de Enero a Diciembre de 2009 y de la cuenta bancaria número 04038642625 de la institución bancaria HSBC MEXICO, S.A., copias fotostáticas simples de los estados de cuenta bancarios por los meses de Enero a Diciembre de 2009, se encuentran integrados como se hace constar en el Apartado I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA, NUMERAL, 1.- INGRESOS ACUMULABLES, PUNTO 1.2.- INGRESOS ACUMULABLES



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Núm.: AFG-ACF/LALS-001/2012  
 Exp.: CPI040310NC4  
 Rfc.: CPI040310NC4

HOJA No. 19

DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE, INCISO a).- Ingresos Acumulables determinados presuntivamente por depósitos bancarios y en el Apartado I.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, 1.- INGRESOS EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS, PUNTO 1.2.- INGRESOS EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE, INCISO a).- Ingresos Efectivamente Percibidos determinados presuntivamente por depósitos bancarios ambos apartados del presente oficio de observaciones, lo cual se da por reproducido para efectos de este Apartado de INFORMACION RECIBIDA DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES del presente oficio de observaciones.

**2.- INFORMACION PROPORCIONADA POR TERCEROS RELACIONADOS.**

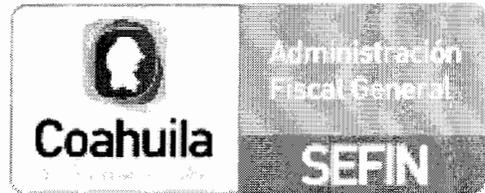
Se hace constar que en virtud de que el contribuyente revisado CONSTRUCCIONES PIZARRO, S.A. DE C.V. a la fecha no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden de solicitud de información y documentación GRM0501010/11, contenida en el oficio 047/2011 de fecha 30 de Marzo de 2011, y esta autoridad a fin de continuar con los procedimientos de revisión y comprobar el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente revisado, lo anterior en virtud de que no pudo ser localizado el contribuyente revisado CONSTRUCCIONES PIZARRO, S.A. DE C.V., ya que abandono el domicilio fiscal, por lo que se procedió a consultar la base de datos del Registro Federal de contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al rubro de declaraciones presentadas, específicamente al DETALLE DE OPERACIONES CON PROVEEDORES PRIVADOS (DIOT) del ejercicio fiscal 2009, de donde se que el contribuyente revisado CONSTRUCCIONES PIZARRO, S.A. DE C.V. realizó operaciones como proveedor en el ejercicio fiscal 2009 con los siguientes contribuyentes: CONSTRUCCION Y SERVICIOS INTEGRALES SIGMA, S.A. DE C.V., y PROYECTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.; y esta autoridad a fin de comprobar la veracidad de las operaciones celebradas entre ambos contribuyentes, procedió a emitir oficios a las autoridades Fiscales correspondientes para solicitar la realización de la orden de compulsas a los contribuyentes relacionados con CONSTRUCCIONES PIZARRO, S.A. DE C.V. por el ejercicio 2009, como a continuación se indica:

NOMBRE DEL TERCERO RELACIONADO (COMPULSADO)	OFICIO DE SOLICITUD DE AUXILIO PARA REALIZAR LA ORDEN DE COMPULSA	ORDEN DE COMPULSA AL TERCERO RELACIONADO
1.- CONSTRUCCION Y SERVICIOS INTEGRALES SIGMA, S.A. DE C.V.	OCFS-021/2011	COM2800173/11
2.- PROYECTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	OCFS-022/2011	COM1500271/2011

Ahora bien, se hace del conocimiento al C. Representante Legal del contribuyente CONSTRUCCIONES PIZARRO, S.A. DE C.V. que a esta fecha se cuenta con los resultados de las compulsas practicadas a los terceros relacionados: CONSTRUCCION Y SERVICIOS INTEGRALES SIGMA, S.A. DE C.V., y PROYECTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., dando a conocer la documentación e información obtenida de las compulsas practicadas a los terceros relacionados con el contribuyente revisado.

**ESCRITO DE CONTESTACION DEL CONTRIBUYENTE CONSTRUCCION Y SERVICIOS INTEGRALES SIGMA, S.A. DE C.V., DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2011 EN ATENCION AL OFICIO NUMERO COM2800173/11.**

Se hace constar que el contribuyente CONSTRUCCION Y SERVICIOS INTEGRALES SIGMA, S.A. DE C.V., presento escrito de contestación con fecha 10 de noviembre de 2011 en donde manifiesta y anexa lo siguiente:



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/LALS-001/2012  
Exp.: CPI040310NC4  
Rfc.: CPI040310NC4

HOJA No. 20

HOJA MEMBRETADA  
Tampico, Tamaulipas a 10 de Noviembre de 2011

SECRETARIA DE FINANZAS  
DIRECCION DE AUDITORIA FISCAL  
COORDINACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL  
CON SEDE EN TAMPICO, TAMAULIPAS  
C.P. DANTE ADALBERTO HERNANDEZ ARRIAGA  
DIRECTOR DE AUDITORIA FISCAL  
PRESENTE

Asunto: Entrega de información y documentación que a continuación se señala.

En atención al oficio Núm.: SF-SI-DAF-P-07551/2011, expediente: CPI-040310-NC4, de fecha 26 de Octubre de 2011, con RFC: CSI970930AS1, en donde se solicita información y documentación por el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009; acerca de las operaciones efectuadas con el contribuyente CONSTRUCCIONES PIZARRO, S.A. DE C.V. Se anexa la siguiente información:

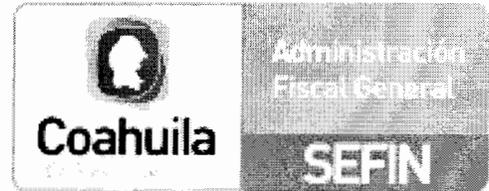
1. Copia de las facturas y del pago de las operaciones realizadas con dicho contribuyente en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009.
2. Movimientos auxiliares de la cuenta contable de proveedores en donde se muestran las operaciones efectuadas por el año 2009.
3. Copia legible de los estados de cuenta bancarios de cada una de las cuentas en donde se aprecio el pago de las operaciones efectuadas con CONTRUCCIONES PIZARRO, S.A. DE C.V.

Sin mas por el momento y agradeciendo de antemano su atención, quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE  
RUBRICA  
ING. ABEL RODRIGUEZ BAUTISTA  
REPRESENTANTE LEGAL

**INFORMACION OBTENIDA DEL CONTRIBUYENTE CONSTRUCCION Y SERVICIOS INTEGRALES SIGMA, S.A. DE C.V., EN SU CARÁCTER DE TERCERO AL AMPARO DE LA ORDEN DE SOLICITUD DE INFORMACION Y DOCUMENTACION NÚMERO COM2800173/11.**

A efecto de que se realizara la compulsa al tercero relacionado CONSTRUCCION Y SERVICIOS INTEGRALES SIGMA, S.A. DE C.V., esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, con fundamento en el Artículo 44 fracción IV del Código Fiscal de la Federación, solicitó auxilio a la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas mediante oficio OCFS-021/2011 de fecha 5 de Septiembre de 2011, expedido con firma autógrafa por el Lic. David Francisco García Ordaz en su carácter de Administración Central de Fiscalización de la Administración General de Fiscalización del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila para efectos de que girara y tramitara orden de compulsa al contribuyente CONSTRUCCION Y SERVICIOS INTEGRALES SIGMA, S.A. DE C.V., con domicilio en CALLE VICENTE GUERRERO No. 307,



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Núm.: AFG-ACF/LALS-001/2012  
 Exp.: CPI040310NC4  
 Rfc.: CPI040310NC4

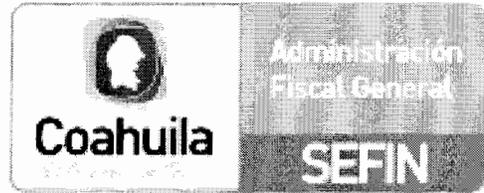
HOJA No. 21

LAGUNA DE LA PUERTA, en la ciudad de TAMPICO, en el estado de TAMAULIPAS y con Registro Federal de Contribuyentes CSI970930AS1 en relación a las operaciones que llevo a cabo por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2009 con el contribuyente CONSTRUCCIONES PIZARRO, S.A. DE C.V., lo anterior en virtud de que el contribuyente tercero relacionado CONSTRUCCION Y SERVICIOS INTEGRALES SIGMA, S.A. DE C.V., es una empresa cuyo domicilio fiscal es una atribución relativa a su competencia.

Se hace constar que mediante oficio SF-SI-DAF-P-07551/2011 de fecha 13 de octubre de 2011 el cual contiene la orden de compulsas número COM2800173/11, girado con firma autógrafa por el C. C.P. DANTE ADALBERTO HERNANDEZ ARRIAGA en su carácter de Director de Auditoría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas, se ordenó la solicitud de información y documentación en relación a operaciones en su carácter de tercero al contribuyente CONSTRUCCION Y SERVICIOS INTEGRALES SIGMA, S.A. DE C.V., con el contribuyente CONSTRUCCIONES PIZARRO, S.A. DE C.V., por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2009, oficio que fue debidamente notificado el día 26 de Octubre de 2011 previo citatorio a la C. FATIMA YAZMIN ALVAREZ COMPEAN en su carácter de tercero y empleada de CONSTRUCCION Y SERVICIOS INTEGRALES SIGMA, S.A. DE C.V., según se hizo constar en acta parcial de inicio de aportaciones de datos por terceros de fecha 26 de Octubre de 2011.

Ahora bien de la documentación obtenida del oficio de solicitud de información y documentación de aportación de datos por terceros número COM2800173/11 girada por el C. C.P. DANTE ADALBERTO HERNANDEZ ARRIAGA en su carácter de Director de Auditoría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas, se conoció que, el contribuyente CONSTRUCCION Y SERVICIOS INTEGRALES SIGMA, S.A. DE C.V., efectuó operaciones en su carácter de cliente con el contribuyente CONSTRUCCIONES PIZARRO, S.A. DE C.V., este último en su carácter de prestador de servicios de obra civil, además se conoció que CONSTRUCCIONES PIZARRO, S.A. DE C.V., expidió "FACTURAS", a nombre del contribuyente CONSTRUCCION Y SERVICIOS INTEGRALES SIGMA, S.A. DE C.V., correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2009 en cantidad de \$ 1,804,699.55 mas el Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$ 270,704.93 dando como resultado la cantidad total de \$ 2,075,404.48, lo anterior como a continuación se menciona:

MES	IMPORTE	IVA	IMPORTE DETERMINADO
ENERO	\$ 6,826.50	\$ 1,023.98	\$ 7,850.48
FEBRERO	1,099.75	164.96	1,264.71
MARZO	90,720.64	13,608.10	104,328.74
ABRIL	166,703.31	25,005.49	191,708.80
MAYO	237,699.68	35,654.95	273,354.63
JUNIO	135,000.43	20,250.07	155,250.50
JULIO	217,666.67	32,650.00	250,316.67
AGOSTO	130,395.16	19,559.28	149,954.44
SEPTIEMBRE	97,403.34	14,610.51	112,013.85
OCTUBRE	202,939.78	30,440.97	233,380.75
NOVIEMBRE	221,853.79	33,278.06	255,131.85
DICIEMBRE	296,390.50	44,458.56	340,849.06
TOTAL	\$ 1,804,699.55	\$ 270,704.93	\$ 2,075,404.48



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Núm.: AFG-ACF/LALS-001/2012  
 Exp.: CPI040310NC4  
 Rfc.: CPI040310NC4

HOJA No. 22

Ahora bien del análisis y revisión a las facturas cotejadas con los Estados de Cuenta Bancarios proporcionados por el contribuyente CONSTRUCCION Y SERVICIOS INTEGRALES SIGMA, S.A. DE C.V., para efectos del oficio de solicitud de información y documentación de aportación de datos por terceros número COM2800173/11 se conoció que el contribuyente CONSTRUCCION Y SERVICIOS INTEGRALES SIGMA, S.A. DE C.V., realizó pagos a favor del contribuyente CONSTRUCCIONES PIZARRO, S.A. DE C.V., por dichas facturas las cuales fueron efectivamente pagadas durante el periodo comprendido de enero de 2009 al diciembre de 2009, en cantidad de \$ 1,805,940.10 correspondiente al importe, un Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$ 270,891.02, totalizando operaciones en cantidad de \$ 2,076,831.12, lo anterior como a continuación se menciona:

DATOS DE LA FACTURA EXPEDIDA					FORMA DE PAGO					
FECHA	FACTURA	IMPORTE	IVA	TOTAL	CHEQUE	POLIZA	FECHA	IMPORTE	BANCO	NO. CUENTA

ENERO 2009

20-01-09	318	6,826.50	1,023.98	7,850.48	OP-9697051	748	21-01-09	7,850.48	SANTANDER	7963
<b>TOTAL</b>		<b>6,826.50</b>	<b>1,023.98</b>	<b>7,850.48</b>				<b>7,850.48</b>		

FEBRERO 2009

17-02-09	340	1,099.75	164.96	1,264.71	OP-9432444	755	23-02-09	1,264.71	SANTANDER	7963
<b>TOTAL</b>		<b>1,099.75</b>	<b>164.96</b>	<b>1,264.71</b>				<b>1,264.71</b>		

MARZO 2009

9-03-09	343	43,478.26	6,521.74	50,000.00	471568	2137	9-03-09	50,000.00	HSBC	4324
20-03-09	345	47,242.38	7,086.36	54,328.74	471777	2346	20-03-09	54,328.74	HSBC	4324
<b>TOTAL</b>		<b>90,720.64</b>	<b>13,608.10</b>	<b>104,328.74</b>				<b>104,328.74</b>		

ABRIL 2009

18-04-09	356	43,478.26	6,521.74	50,000.00	471568	2137	9-03-09	50,000.00	HSBC	4324
8-04-09	346	48,436.73	7,265.51	55,702.24	472027	2119	8-04-09	55,702.24	HSBC	4324
18-04-09	355	31,304.35	4,695.65	36,000.00	471248	2240	18-04-09	36,000.00	HSBC	4324
24-04-09	358	34,782.61	5,217.39	40,000.00	472250	2342	24-04-09	40,000.00	HSBC	4324
30-04-09	360	8,701.36	1,305.20	10,006.56	OP-9259977	798	30-04-09	10,006.56	SANTANDER	7963
<b>TOTAL</b>		<b>166,703.31</b>	<b>25,005.49</b>	<b>191,708.80</b>				<b>191,708.80</b>		

MAYO 2009

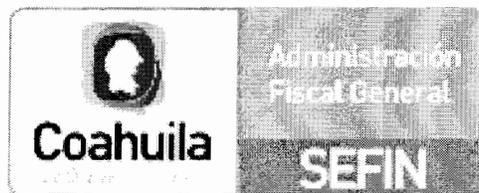
2-05-09	361	34,782.61	5,217.39	40,000.00	21	3010	2-05-09	40,000.00	SANTANDER	43291
8-05-09	362	79,438.81	11,915.82	91,354.63	OP-013154	33	8-05-09	91,354.63	BANCOMER	04050748471
15-05-09	363	43,478.26	6,521.74	50,000.00	OP-013180	93	15-05-09	50,000.00	BANCOMER	04050748471
22-05-09	364	40,000.00	6,000.00	46,000.00	130	3119	23-05-09	46,000.00	SANTANDER	43291
29-05-09	359	40,000.00	6,000.00	46,000.00	OP-013325	291	29-05-09	46,000.00	BANCOMER	76288
<b>TOTAL</b>		<b>237,699.68</b>	<b>35,654.95</b>	<b>273,354.63</b>				<b>273,354.63</b>		

JUNIO 2009

6-06-09	367	45,000.03	6,750.07	51,750.50	292	3073	4-06-09	51,750.00	SANTANDER	43291
13-06-09	369	30,000.00	4,500.00	34,500.00	432	3213	13-06-09	34,500.00	SANTANDER	43291
18-06-09	368	30,000.00	4,500.00	34,500.00	492	3273	19-06-09	34,500.00	SANTANDER	43291
27-06-09	370	30,000.00	4,500.00	34,500.00	130	3119	23-05-09	34,500.00	SANTANDER	43291
<b>TOTAL</b>		<b>135,000.43</b>	<b>20,250.07</b>	<b>155,250.00</b>				<b>155,250.00</b>		

JULIO 2009

3-07-09	373	72,666.67	10,900.00	83,566.67	482	511	10-01-09	3,500.00	SANTANDER	7963
					483	512	10-01-09	4,500.00	SANTANDER	7963
					34070	46	20-01-09	3,600.00	HSBC	6155
					34110	26	16-02-09	7,100.00	HSBC	6155



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Núm.: AFG-ACF/LALS-001/2012  
 Exp.: CPI040310NC4  
 Rfc.: CPI040310NC4

HOJA No. 23

					34130	15	13-03-09	7,100.00	HSBC	6155
					665	520	17-04-09	7,100.00	SANTANDER	7963
					798	551	15-06-09	9,600.00	SANTANDER	7963
					847	504	2-07-09	6,050.00	SANTANDER	7963
					OP-9465910	708	2-07-09	10,000.00	SANTANDER	7963
					874	531	16-07-09	6,050.00	SANTANDER	7963
					904	505	1-08-09	6,050.00	SANTANDER	7963
					989	501	1-10-09	14,884.00	SANTANDER	7963
3-07-09	372	30,000.00	4,500.00	34,500.00	691	3055	3-07-09	34,500.00	SANTANDER	43291
11-07-09	375	30,000.00	4,500.00	34,500.00	807	3171	10-07-09	34,500.00	SANTANDER	43291
17-06-09	376	30,000.00	4,500.00	34,500.00	893	3257	17-07-09	34,500.00	SANTANDER	43291
24-07-09	377	30,000.00	4,500.00	34,500.00	987	351	24-07-09	34,500.00	SANTANDER	43291
31-07-09	379	25,000.00	4,500.00	34,500.00	1085	3459	31-07-09	23,000.00	SANTANDER	43291
					110	3474		5,750.00	SANTANDER	43291
<b>TOTAL</b>		<b>217,666.67</b>	<b>32,650.00</b>	<b>250,316.67</b>				<b>252,284.00</b>		

AGOSTO 2009

7-08-09	380	20,000.00	3,000.00	23,000.00	1225	3110	7-08-09	23,000.00	SANTANDER	43291
7-08-09	381	5,000.00	750.00	5,750.00	1228	3113	7-08-09	5,750.00	SANTANDER	43291
14-08-09	382	30,000.00	4,500.00	34,500.00	1321	3206	14-08-09	34,500.00	SANTANDER	43291
21-08-09	383	5,224.90	783.74	6,008.64	1372	3257	21-08-09	6,008.64	SANTANDER	43291
21-08-09	384	30,000.00	4,500.00	34,500.00	1413	3298	21-08-09	34,500.00	SANTANDER	43291
28-08-09	385	40,170.26	6,025.54	46,195.80	1478	3363	28-08-09	46,195.80	SANTANDER	43291
<b>TOTAL</b>		<b>130,395.16</b>	<b>19,559.280</b>	<b>149,954.44</b>				<b>149,954.44</b>		

SEPTIEMBRE 2009

4-09-09	387	33,164.38	4,974.66	38,139.04	1577	3046	4-09-09	38,139.04	SANTANDER	43291
4-09-09	386	6,467.67	970.15	7,437.82	1594	3063	4-09-09	7,437.82	SANTANDER	43291
12-09-09	388	14,538.02	2,180.70	16,718.72	1702	3171	11-09-09	4,523.44	SANTANDER	43291
					1703	3172	11-09-09	12,195.28	SANTANDER	43291
12-09-09	389	14,000.00	2,100.00	16,100.00	1717	3186	11-09-09	16,100.00	SANTANDER	43291
22-09-09	390	17,391.30	2,608.70	20,000.00	1836	3305	22-09-09	20,000.00	SANTANDER	43291
24-09-09	391	8,460.86	1,269.13	9,729.99	1877	3346	24-09-09	9,729.99	SANTANDER	43291
24-09-09	392	3,381.11	507.17	3,888.28	1886	3355	24-09-09	3,888.28	SANTANDER	43291
<b>TOTAL</b>		<b>97,403.34</b>	<b>14,610.51</b>	<b>112,013.85</b>				<b>112,013.85</b>		

OCTUBRE 2009

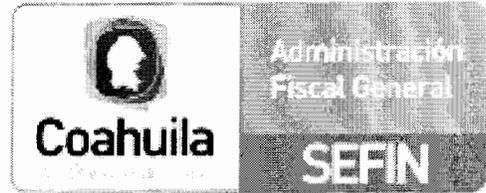
3-10-09	394	33,565.02	5,034.76	38,599.78	1998	2031	2-10-09	38,599.78	SANTANDER	43291
5-10-09	395	15,000.00	2,250.00	17,250.00	2034	2037	5-10-09	17,250.00	SANTANDER	43291
10-10-09	396	35,451.02	5,317.65	40,768.67	2106	2139	10-10-09	40,768.67	SANTANDER	43291
17-10-09	397	24,966.81	3,745.02	28,711.83	2184	2217	17-10-09	28,711.83	SANTANDER	43291
23-10-09	398	41,788.57	6,268.28	48,056.85	2270	2303	23-10-09	48,056.85	SANTANDER	43291
31-10-09	399	52,168.36	7,825.26	59,993.62	2343	2376	31-10-09	59,993.62	SANTANDER	43291
<b>TOTAL</b>		<b>202,939.78</b>	<b>30,440.97</b>	<b>233,380.75</b>				<b>233,380.55</b>		

NOVIEMBRE 2009

6-11-09	400	31,287.82	4,693.17	35,980.99	2420	2067	6-11-09	35,980.99	SANTANDER	43291
9-11-09	401	8,695.65	1,304.35	10,000.00	2438	2085	9-11-09	10,000.00	SANTANDER	43291
10-11-09	402	9,999.48	1,499.92	11,499.40	2441	2088	10-11-09	11,499.40	SANTANDER	43291
13-11-09	403	61,885.42	9,282.81	71,168.23	2512	2159	13-11-09	71,168.23	SANTANDER	43291
20-11-09	404	69,209.07	10,381.36	79,590.43	2564	2211	20-11-09	79,590.43	SANTANDER	43291
27-11-09	406	40,776.35	6,116.45	46,892.80	2663	2310	27-11-09	46,892.80	SANTANDER	43291
<b>TOTAL</b>		<b>221,853.79</b>	<b>33,278.06</b>	<b>255,131.85</b>				<b>255,131.85</b>		

DICIEMBRE 2009

4-12-09	408	23,542.23	3,531.33	27,073.56	2722	2046	4-12-09	27,073.56	SANTANDER	43291
4-12-09	409	27,423.79	4,113.57	31,537.36	2722	2046	4-12-09	31,537.36	SANTANDER	43291
11-12-09	410	64,101.29	9,615.19	73,716.48	14243	87	11-12-09	73,176.48	BANCOMER	76288



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Núm.: AFG-ACF/LALS-001/2012  
 Exp.: CPI040310NC4  
 Rfc.: CPI040310NC4

HOJA No. 24

12-12-09	415	48,715.28	7,307.29	56,022.57	14344	175	12-12-09	56,022.57	BANCOMER	76288
29-12-09	413	94,828.26	14,224.23	109,052.49	14414	215	29-12-09	109,052.49	BANCOMER	76288
31-12-09	416	37,779.65	5,666.95	43,446.60	3007	2331	31-12-09	43,446.60	SANTANDER	43291
<b>TOTAL</b>		<b>296,390.50</b>	<b>44,458.56</b>	<b>340,849.06</b>				<b>340,309.07</b>		
<b>TOTALES</b>		<b>1,804,699.55</b>	<b>270,704.93</b>	<b>2,075,404.48</b>				<b>2,076,831.12</b>		

Derivado de lo anterior esta autoridad conoció que el contribuyente compulsado realizo pagos por un importe en cantidad de total de \$ 1,805,940.10 correspondiente al importe, un Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$ 270,891.02, totalizando operaciones en cantidad de \$ 2,076,831.12, efectivamente pagadas en el ejercicio sujeto a revisión.

Se hace constar que el detalle de las operaciones efectuadas en el ejercicio 2009 por CONSTRUCCIONES PIZARRO, S.A. DE C.V., en su carácter de proveedor a favor del tercero relacionado CONSTRUCCION Y SERVICIOS INTEGRALES SIGMA, S.A. DE C.V., en su carácter de cliente, es como se hace constar en el Apartado I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA, NUMERAL 1.- INGRESOS ACUMULABLES, PUNTO 1.2.- INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE, INCISO b).- Ingresos Acumulables Determinados Presuntivamente por Terceros Relacionados y en el Apartado I.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, 1.- INGRESOS EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS, PUNTO 1.2.- INGRESOS EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE, INCISO b).- Ingresos Efectivamente Percibidos determinados presuntivamente por depósitos bancarios ambos apartados del presente oficio de observaciones, lo cual se da por reproducido para efectos de este Apartado de INFORMACION PROPORCIONADA POR TERCEROS RELACIONADOS del presente oficio de observaciones.

**ESCRITO DE CONTESTACION DEL CONTRIBUYENTE PROYECTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2011 EN ATENCION AL OFICIO NUMERO COM1500271/2011.**

HOJA MEMBRETADA

Tultitlan, Estado de México a 07 de Diciembre de 2011

Secretaria de Finanzas

Delegación de Fiscalización de Tlalnepantla

Yo Raúl Bojorges Beltrán en mi carácter de representante legal de la Empresa Denominada Proyectos de Seguridad Industrial SA de CV RFC.- PSI-921001-KW3 con domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle presa Huapango 37 Col Recursos hidráulicos en Tultitlan Edo de Mex. Expreso que en Respuesta del Oficio 203134100/36001/2011 y control COM1500271/2011 Notificado el día 18 de Noviembre del 2011 Hago entrega de la siguiente documentación en copia.

- 1.- Auxiliar de Proveedores
- 2.- Transferencias Realizadas a Construcciones Pizarro SA de CV
- 3.- Edo. De Cta. Donde se realiza el pago
- 4.- Papeles de trabajo de la DIOT
- 5.- DIOT



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/LALS-001/2012  
Exp.: CPI040310NC4  
Rfc.: CPI040310NC4

HOJA No. 25

- 6.- Facturas
- 7.- Pólizas
- 8.- Declaración anual 2009
- 9.- Balanzas de comprobación de Ene, Feb, Mar y Abr.
- 10.- Pólizas
- 11.- Acuses de recepción de la diot.
- 12.- Integración del IVA Global de Abr.

Atentamente

RUBRICA

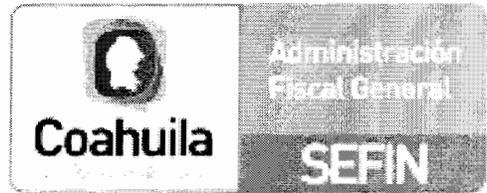
Lic. Raúl Bojorges Beltrán

**INFORMACION OBTENIDA DEL CONTRIBUYENTE PROYECTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., EN SU CARÁCTER DE TERCERO AL AMPARO DE LA ORDEN DE SOLICITUD DE INFORMACION Y DOCUMENTACION NÚMERO COM1500271/2011.**

A efecto de que se realizara la compulsión al tercero relacionado PROYECTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, con fundamento en el Artículo 44 fracción IV del Código Fiscal de la Federación, solicitó auxilio a la Secretaría de Finanzas del Estado de México mediante oficio OCFS-022/2011 de fecha 5 de Septiembre de 2011, expedido con firma autógrafa por el Lic. David Francisco García Ordaz en su carácter de Administración Central de Fiscalización de la Administración General de Fiscalización del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila para efectos de que girara y tramitara orden de compulsión al contribuyente PROYECTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., con domicilio en CALLE LUIS LUSATI MANZANA 12 LOTE 14, MEXICO NUEVO, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO y con Registro Federal de Contribuyentes CPI040310NC4 en relación a las operaciones que llevo a cabo por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2009 con el contribuyente CONSTRUCCIONES PIZARRO, S.A. DE C.V., lo anterior en virtud de que el contribuyente tercero relacionado PROYECTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., es una empresa cuyo domicilio fiscal es una atribución relativa a su competencia.000

Se hace constar que mediante oficio 203134100/36001/2011 de fecha 19 de octubre de 2011 el cual contiene la orden de compulsión número COM1500271/2011, girado con firma autógrafa por el C. ACT. JOSÉ GENARO ERNESTO LUNA VARGAS en su carácter de Director General de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Estado de México, se ordenó la solicitud de información y documentación en relación a operaciones en su carácter de tercero al contribuyente PROYECTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., con el contribuyente CONSTRUCCIONES PIZARRO, S.A. DE C.V., por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2009, oficio que fue debidamente notificado el día 18 de Noviembre de 2011 previo citatorio al C. GUSTAVO ANGELES ISLAS en su carácter de tercero y empleado de PROYECTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., según se hizo constar en acta parcial de inicio de aportaciones de datos por terceros de fecha 18 de Noviembre de 2011.

Ahora bien de la documentación obtenida del oficio de solicitud de información y documentación de aportación de datos por terceros número COM1500271/2011 girada por el C. ACT. JOSÉ GENARO ERNESTO LUNA VARGAS en su carácter de Director General de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Estado de México, se conoció que, el contribuyente PROYECTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., efectuó operaciones en su



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Núm.: AFG-ACF/LALS-001/2012  
 Exp.: CPI040310NC4  
 Rfc.: CPI040310NC4

HOJA No. 26

carácter de cliente con el contribuyente CONSTRUCCIONES PIZARRO, S.A. DE C.V., este último en su carácter de prestador de servicios de obra civil, además se conoció que CONSTRUCCIONES PIZARRO, S.A. DE C.V., expidió "FACTURAS", a nombre del contribuyente PROYECTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril de 2009 en cantidad de \$ 115,484.73 mas el Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$ 17,322.72 dando como resultado la cantidad total de \$ 132,807.45, mismas facturas que fueron efectivamente pagadas en su totalidad en los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril de 2009 en cantidad de \$ 115,484.70 mas el Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$ 17,322.70 dando como resultado la cantidad total de \$ 132,807.40 anterior como a continuación se menciona:

DATOS DE LA FACTURA EXPEDIDA					FORMA DE PAGO			
FECHA	FACTURA	IMPORTE	IVA	TOTAL	FECHA	IMPORTE	BANCO	NO. TRANSFERENCIA

ENERO 2009

07-01-09	314	15,000.00	2,250.00	17,250.00	12-01-09	17,250.00	BANAMEX	TR-008338
19-01-09	315	15,000.00	2,250.00	17,250.00	19-01-09	17,250.00	BANAMEX	TR-096114
20-01-09	319	3,700.85	555.13	4,255.98	20-01-09	4,255.97	BANAMEX	TR-054015
20-01-09	320	6,442.17	966.33	7,408.50	20-01-09	7,408.50	BANAMEX	TR-054558
21-01-09	322	9,130.45	1,369.57	10,500.02	21-01-09	10,500.00	BANAMEX	TR-078471
<b>TOTAL</b>		<b>49,273.47</b>	<b>7,391.03</b>	<b>56,664.50</b>		<b>56,664.47</b>		

FEBRERO 2009

04-02-09	327	5,819.36	872.90	6,692.26	04-02-09	6,692.27	BANAMEX	TR-072801
04-02-09	324	9,130.45	1,369.57	10,500.02	04-02-09	10,500.00	BANAMEX	TR-073183
17-02-09	328	2,345.38	351.81	2,697.19	17-02-09	2,697.19	BANAMEX	TR-022476
17-02-09	331	11,658.36	1,748.75	13,407.11	17-02-09	13,407.11	BANAMEX	TR-022944
24-02-09	333	4,040.10	606.02	4,646.12	24-02-09	17,689.01	BANAMEX	TR-077712
24-02-09	335	11,341.64	1,701.25	13,042.89				
27-02-09	338	1,178.72	176.81	1,355.53	27-02-09	1,355.52	BANAMEX	TR-170182
<b>TOTAL</b>		<b>45,514.01</b>	<b>6,827.11</b>	<b>52,341.12</b>		<b>52,341.10</b>		

MARZO 2009

17-03-09	352	12,418.35	1,862.75	14,281.10	17-03-09	18,089.39	BANAMEX	TR-084243
17-03-09	353	3,311.56	496.73	3,808.29				
<b>TOTAL</b>		<b>15,729.91</b>	<b>2,359.48</b>	<b>18,089.39</b>		<b>18,089.39</b>		

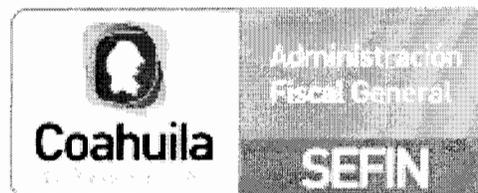
ABRIL 2009

13-04-09	354	4,967.34	745.10	5,712.44	13-04-09	5,712.44	BANAMEX	TR-101738
<b>TOTAL</b>		<b>4,967.34</b>	<b>745.10</b>	<b>5,712.44</b>		<b>5,712.44</b>		

<b>TOTAL</b>		<b>115,484.73</b>	<b>17,322.72</b>	<b>132,807.45</b>		<b>132,807.40</b>		
--------------	--	-------------------	------------------	-------------------	--	-------------------	--	--

Derivado de lo anterior esta autoridad conoció que el contribuyente compulsado realizo pagos por un importe en cantidad de total de \$ 115,484.70 correspondiente al importe, un Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$ 17,322.70, totalizando operaciones en cantidad de \$ 132,817.40, efectivamente pagadas en el ejercicio sujeto a revisión.

Se hace constar que el detalle de las operaciones efectuadas en el ejercicio 2009 por CONSTRUCCIONES PIZARRO, S.A. DE C.V en su carácter de proveedor a favor del tercero relacionado PROYECTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., en su carácter de cliente, es como se hace constar en el Apartado I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA, NUMERAL 1.- INGRESOS ACUMULABLES, PUNTO 1.2.- INGRESOS



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/LALS-001/2012  
Exp.: CPI040310NC4  
Rfc.: CPI040310NC4

HOJA No. 27

ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE, INCISO b).- Ingresos Acumulables Determinados Presuntivamente por Terceros Relacionados y en el Apartado I.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, 1.- INGRESOS EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS, PUNTO 1.2.- INGRESOS EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE, INCISO b).- Ingresos Efectivamente Percibidos determinados presuntivamente por depósitos bancarios ambos apartados del presente oficio de observaciones, lo cual se da por reproducido para efectos de este Apartado de INFORMACION PROPORCIONADA POR TERCEROS RELACIONADOS del presente oficio de observaciones.

#### **RESULTADO DE LA REVISION.**

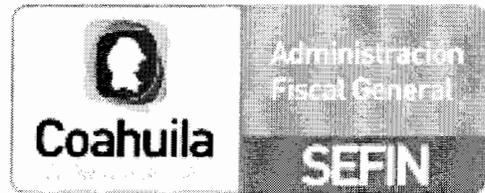
**EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.**

**I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- REGIMEN GENERAL DE LAS PERSONAS MORALES.**

#### **1.- INGRESOS ACUMULABLES.**

Se hace constar que mediante la orden de solicitud de de información y documentación número GRM0501034/11 contenida en el oficio 111/2011 de fecha 11 de Abril de 2011, expedida por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su entonces carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, el cual fue notificado legalmente por estrados el día 23 de agosto de 2011 al contribuyente revisado CONSTRUCCIONES PIZARRO, S.A. DE C.V. a la fecha no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden de solicitud, en virtud de que no pudo ser localizado el contribuyente CONSTRUCCIONES PIZARRO, S.A. DE C.V., ya que abandono el domicilio fiscal manifestado ante el Registro Federal de Contribuyentes, sin haber presentado aviso de cambio domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, obstaculizando con esto el desarrollo de las facultades de comprobación y toda vez que esta autoridad le solicito información y documentación fiscal, cedulas de papeles de trabajo, auxiliares contables, así como diversa documentación que se menciona en la ordena antes mencionada por el ejercicio fiscal de 2009 otorgándole un plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a aquel en que surtió efectos en este caso la notificación por estrados de conformidad con el artículo 53 inciso c) del Código Fiscal de la Federación vigente, ahora bien y en virtud de que el contribuyente revisado CONSTRUCCIONES PIZARRO, S.A. DE C.V., no proporciono a esta autoridad documentación alguna, se le giro el oficio SATEC-ACF/MALS-074/2011 de fecha 14 de Septiembre de 2011 mismo que fue notificado legalmente por estrados el día 10 de octubre de 2011, oficio mediante el cual se le impuso primera multa por no haber proporcionado la información y documentación solicitada en el oficio número 111/2011 de fecha 11 de Abril de 2011, subsistiendo la obligación de presentar dicha información y documentación solicitada dentro de un plazo adicional a 15 días contados a partir del día siguiente a aquel en que surtió efectos en este caso la notificación por estrados de conformidad con el artículo 53 inciso c) del Código Fiscal de la Federación vigente, ahora bien en virtud de que transcurrió el plazo establecido sin que el contribuyente revisado CONSTRUCCIONES PIZARRO, S.A. DE C.V., proporcionara la información y documentación solicitada, misma que fue requerida mediante la orden de solicitud de de información y documentación número GRM0501034/11 contenida en el oficio 111/2011 de fecha 11 de Abril de 2011.

Ahora bien, se hace constar de la consulta efectuada a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al rubro de declaraciones presentadas, se conoció que el contribuyente revisado CONSTRUCCIONES PIZARRO, S.A. DE C.V., presento declaración anual por el ejercicio fiscal de 2009, normal con número de operación 40113380 el día 22/03/2010 en donde se conoció que declaro en el apartado de Determinación del Impuesto sobre la Renta en el reglón de Ingresos Acumulables la cantidad de \$ 0.00, ahora bien en virtud de que el contribuyente revisado se ubico en las causales para determinarle presuntivamente sus ingresos de conformidad con lo señalado en el artículo 55 primer párrafo fracciones I y II del Código Fiscal de la



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Núm.: AFG-ACF/LALS-001/2012  
 Exp.: CPI040310NC4  
 Rfc.: CPI040310NC4

HOJA No. 28

Federación vigente, toda vez que obstaculizo el desarrollo de las facultades de comprobación y abandono su domicilio fiscal sin haber presentado aviso de cambio domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, ni proporcionara la información y documentación solicitada, misma que fue requerida mediante la orden de solicitud de de información y documentación número GRM0501034/11 contenida en el oficio 111/2011 de fecha 11 de Abril de 2011, la cual fue notificada legalmente por estrados el día 23 de agosto de 2011, esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación procede a determinar presuntivamente los Ingresos Acumulables de conformidad con lo establecido en el artículo 56 primer párrafo fracciones III y IV, 59 primer párrafo fracción III, 62 primer párrafo fracciones I y IV y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, lo anterior de los estados de cuenta bancarios proporcionados por la Comisión Nacional bancaria, así como de la información y documentación proporcionada por los terceros relacionados con el contribuyente revisado por el ejercicio sujeto a revisión, por lo anteriormente expuesto esta autoridad determina Ingresos Acumulables presuntivamente para efectos del Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2009 en cantidad de \$ 3,657,755.15 lo anterior como a continuación se indica:

C O N C E P T O	I M P O R T E
INGRESOS ACUMULABLES DECLARADOS	\$ 0.00
INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE	\$ 3,657,755.15

**1.1. - Ingresos Acumulables Declarados.-**

Se hace constar que de la consulta a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes propiedad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al rubro de declaraciones presentadas, se conoció que el contribuyente revisado presento declaración anual por el ejercicio fiscal de 2009, normal con número de operación 40113380 el día 22/03/2010 en donde declaro la cantidad de \$ 0.00 en el apartado de Determinación del Impuesto sobre la Renta en el región de Ingresos Acumulables.

**1.2.- Ingresos Acumulables Determinados Presuntivamente.-**

De la revisión efectuada por esta autoridad en uso de las facultades de comprobación a los Estados de cuenta bancarios de la cuenta bancaria número 92-00131095-8 de la institución bancaria BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., correspondientes a los meses de Mayo a Diciembre de 2009, de la cuenta bancaria número 006-02845-001-8 de la institución bancaria BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A., correspondientes a los meses de de Enero a Diciembre de 2009 y de la cuenta bancaria número 04038642625 de la institución bancaria HSBC MEXICO, S.A., por los meses de Enero a Diciembre de 2009 mismos que fueron proporcionados por la Comisión Nacional bancaria y de Valores, así como a la información y documentación proporcionada por CONSTRUCCION Y SERVICIOS INTEGRALES SIGMA, S.A. DE C.V., y PROYECTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V terceros relacionados con el contribuyente revisado, esta autoridad procede a determinar presuntivamente Ingresos Acumulables para efectos del Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2009 sujeto a revisión en cantidad de \$ 3,657,755.15, misma cantidad que se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR DEPOSITOS BANCARIOS	\$ 1,737,570.87
INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR TERCEROS RELACIONADOS (COMPULSAS)	1,920,184.28



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Núm.: AFG-ACF/LALS-001/2012  
 Exp.: CPI040310NC4  
 Rfc.: CPI040310NC4

HOJA No. 29

INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE	\$ 3, 657,755.15
---	------------------

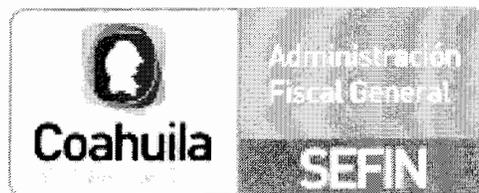
**a).- Ingresos Acumulables Determinados Presuntivamente por depósitos bancarios.-**

De la revisión efectuada por esta autoridad en sus de sus facultades de comprobación a los Estados de cuenta bancarios de la cuenta bancaria número 92-00131095-8 de la institución bancaria BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., correspondientes a los meses de Mayo a Diciembre de 2009, de la cuenta bancaria número 006-02845-001-8 de la institución bancaria BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A., correspondientes a los meses de de Enero a Diciembre de 2009 y de la cuenta bancaria número 04038642625 de la institución bancaria HSBC MEXICO, S.A., por los meses de Enero a Diciembre de 2009 mismos que fueron proporcionados por la Comisión Nacional bancaria y de Valores, mediante oficios número 214-3/ALR-3017253/2011 y 214-3/ALR-3017411/2011 de fechas 19 de octubre de 2011 y 26 de octubre de 2011 respectivamente, recibidos en la Administración Central de Fiscalización los días 01 de Noviembre de 2011 y 04 de Noviembre de 2011 respectivamente, se conoció que existe un total de depósitos bancarios en cantidad de \$ 1,998,206.50, la cual esta autoridad procede a dividir entre en 1.15 a fin de separar el Impuesto trasladado el cual no forma parte del ingreso y así proceder a determinar presuntivamente los Ingresos Acumulables por depósitos bancarios en cantidad de \$ 1,737,570.87, como a continuación se indica:

MESES DE 2009	BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. CUENTA NUMERO 92-00131095-8	BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A. CUENTA NUMERO 006-02845-001-8	HSBC MEXICO, S.A. CUENTA NUMERO 04038642625	TOTAL DEPOSITOS SEGÚN ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS
ENERO	\$ 0.00	\$ 64,516.80	\$ 0.00	\$ 64,516.80
FEBRERO	0.00	79,447.27	0.00	79,447.27
MARZO	0.00	122,674.44	0.00	122,674.44
ABRIL	0.00	71,421.24	0.00	71,421.24
MAYO	46,000.00	187,356.99	0.00	233,356.99
JUNIO	159,250.00	-	0.00	159,250.00
JULIO	138,000.00	10,000.00	0.00	148,000.00
AGOSTO	178,704.44	-	0.00	178,704.44
SEPTIEMBRE	112,013.85	-	0.00	112,013.85
OCTUBRE	173,386.93	-	0.00	173,386.93
NOVIEMBRE	315,125.47	-	0.00	315,125.47
DICIEMBRE	340,309.07	-	0.00	340,309.07
TOTAL	\$ 1,462,789.76	\$ 535,416.74	\$ 0.00	\$ 1,998,206.50

----- continua cuadro anterior -----

ENTRE	IGUAL: INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR DEPOSITOS BANCARIOS
1.15	\$ 56,101.57
1.15	69,084.58
1.15	106,673.43



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/LALS-001/2012  
Exp.: CPI040310NC4  
Rfc.: CPI040310NC4

HOJA No. 30

1.15	62,105.43
1.15	202,919.12
1.15	138,478.26
1.15	128,695.65
1.15	155,395.17
1.15	97,403.35
1.15	150,771.24
1.15	274,022.15
1.15	295,920.93
-----	\$ 1,737,570.87

En relación a lo anterior y considerando que el contribuyente está obligado al pago del impuesto al Valor Agregado por la actividad principal que es de: EDIFICACION, esta autoridad a fin de conocer el ingreso acumulable que corresponde al total de depósitos bancarios y que se acumularan para efectos del Impuesto Sobre la Renta, dividió dichas cantidades entre el 1.15 a fin de separar el impuesto trasladado que no forma parte del ingreso, obteniendo con dicha operación la cantidad de \$ 1,737,570.87, misma cantidad que se acumula como Ingresos Acumulables Determinados presuntivamente por depósitos bancarios.

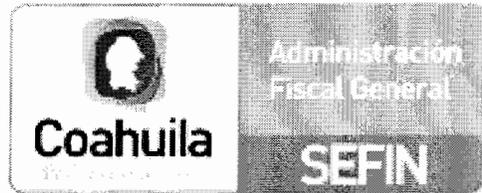
Se hace constar que los estados de cuenta bancarios de la cuenta bancaria número 92-00131095-8 de la institución bancaria BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A, por los meses mayo a diciembre de 2009 consistentes en copias fotostáticas simples de los estados de cuenta solicitados, se encuentran integrados en 16 hojas, mismas que forman parte integrante de la presente resolución y de las cuales se dieron a conocer en el oficio SATEC-ACF/ALS-OF-137/2012 de fecha 10 de Enero de 2012 denominado " Se dan a conocer información y documentación obtenida de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores " mismo que fue notificado legalmente por estrados el 1 de Febrero de 2012.

Se hace constar que los estados de cuenta bancarios de la cuenta número 006-02845-001-8 de la institución bancaria BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A por los meses enero a diciembre de 2009 consistentes en copias fotostáticas simples de los estados de cuenta solicitados, se encuentran integrados en 13 hojas, mismas que forman parte integrante de la presente resolución y de las cuales se dieron a conocer en el oficio SATEC-ACF/ALS-OF-137/2012 de fecha 10 de Enero de 2012 denominado " Se dan a conocer información y documentación obtenida de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores " mismo que fue notificado legalmente por estrados el 1 de Febrero de 2012.

Se hace constar que los estados de cuenta bancarios de la cuenta número 04038642625 de la institución bancaria HSBC MEXICO, S.A., por los meses enero a diciembre de 2009 consistentes en copias fotostáticas simples de los estados de cuenta solicitados, se encuentran integrados en 12 hojas, mismas que forman parte integrante de la presente resolución y de las cuales se dieron a conocer en el oficio SATEC-ACF/ALS-OF-137/2012 de fecha 10 de Enero de 2012 denominado " Se dan a conocer información y documentación obtenida de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores " mismo que fue notificado legalmente por estrados el 1 de Febrero de 2012.

**b).- Ingresos Acumulables Determinados presuntivamente por Terceros Relacionados.-**

Se hace constar que en virtud de que el contribuyente revisado CONSTRUCCIONES PIZARRO, S.A. DE C.V. a la



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Núm.: AFG-ACF/LALS-001/2012  
 Exp.: CPI040310NC4  
 Rfc.: CPI040310NC4

HOJA No. 31

fecha no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden de solicitud de información y documentación GRM0501034/11, contenida en el oficio 111/2011 de fecha 11 de Abril de 2011, y esta autoridad a fin de continuar con los procedimientos de revisión y comprobar el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente revisado, lo anterior en virtud de que no pudo ser localizado el contribuyente revisado CONSTRUCCIONES PIZARRO, S.A. DE C.V., ya que abandono el domicilio fiscal, por lo que se procedió a consultar la base de datos del Registro Federal de contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al rubro de declaraciones presentadas, específicamente al DETALLE DE OPERACIONES CON PROVEEDORES PRIVADOS (DIOT) del ejercicio fiscal 2009, de donde se que el contribuyente revisado CONSTRUCCIONES PIZARRO, S.A. DE C.V. realizó operaciones como proveedor en el ejercicio fiscal 2009 con los siguientes contribuyentes: CONSTRUCCION Y SERVICIOS INTEGRALES SIGMA, S.A. DE C.V., y PROYECTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.; y esta autoridad a fin de comprobar la veracidad de las operaciones celebradas entre ambos contribuyentes, procedió a emitir oficios a las autoridades Fiscales correspondientes para solicitar la realización de la orden de compulsas a los contribuyentes relacionados con CONSTRUCCIONES PIZARRO, S.A. DE C.V. por el ejercicio 2009, como a continuación se indica:

NOMBRE DEL TERCERO RELACIONADO ( COMPULSADO )	OFICIO DE SOLICITUD DE AUXILIO PARA REALIZAR LA ORDEN DE COMPULSA	ORDEN DE COMPULSA AL TERCERO RELACIONADO
1.- CONSTRUCCION Y SERVICIOS INTEGRALES SIGMA, S.A. DE C.V.	OCFS-021/2011	COM2800173/11
2.- PROYECTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	OCFS-022/2011	COM1500271/2011

Ahora bien, se hace del conocimiento al C. Representante Legal del contribuyente CONSTRUCCIONES PIZARRO, S.A. DE C.V. que a esta fecha se cuenta con los resultados de las compulsas practicadas a los terceros relacionados: CONSTRUCCION Y SERVICIOS INTEGRALES SIGMA, S.A. DE C.V., y PROYECTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., los cuales suman como Ingresos Acumulables Determinados Presuntivamente por Información y documentación obtenida de terceros relacionados la cantidad de \$1,920,184.28 como a continuación se indica:

NOMBRE DEL TERCERO RELACIONADO ( COMPULSADO )	IMPORTE DE LAS OPERACIONES FACTURADAS EN EL EJERCICIO 2009 SEGÚN TERCEROS RELACIONADOS
1.- CONSTRUCCION Y SERVICIOS INTEGRALES SIGMA, S.A. DE C.V.	\$ 1,804,699.55
2.- PROYECTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	115,484.73
IGUAL: INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR INFORMACION Y DOCUMENTACION OBTENIDA DE TERCEROS RELACIONADOS (COMPULSAS)	\$ 1,920,184.28

La cantidad de \$ 1,920,184.28 correspondiente al total de los Ingresos acumulables Determinados



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Núm.: AFG-ACF/LALS-001/2012  
 Exp.: CPI040310NC4  
 Rfc.: CPI040310NC4

HOJA No. 32

Presuntivamente por la información y documentación obtenida de los terceros relacionados, se conoció de la revisión efectuada a las facturas expedidas por CONSTRUCCIONES PIZARRO, S.A. DE C.V., durante el ejercicio 2009 a nombre de cada uno de los terceros relacionados, como a continuación se describe:

1.- De la revisión practicada a la documentación obtenida de la solicitud de datos y documentos de aportación de datos por terceros número COM2800173/11 girado con firma autógrafa por el C. C.P. DANTE ADALBERTO HERNANDEZ ARRIAGA en su carácter de Director de Auditoría Fiscal de la Secretaria de Finanzas del Estado de Tamaulipas, consistente facturas expedidas por CONSTRUCCIONES PIZARRO, S.A. DE C.V. a nombre de CONSTRUCCION Y SERVICIOS INTEGRALES SIGMA, S.A. DE C.V., se conoció que CONSTRUCCIONES PIZARRO, S.A. DE C.V., en su carácter de proveedor, realizó operaciones (facturadas) con CONSTRUCCION Y SERVICIOS INTEGRALES SIGMA, S.A. DE C.V. en su carácter de cliente, en cantidad de \$ 1,804,699.55 correspondiente al importe, con un Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$ 270,704.93, totalizando operaciones en cantidad de \$ 2,075,404.48 por el período comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2009.

Las cantidades correspondientes a las facturas expedidas por el contribuyente CONSTRUCCIONES PIZARRO, S.A. DE C.V. a nombre de CONSTRUCCION Y SERVICIOS INTEGRALES SIGMA, S.A. DE C.V. en el ejercicio fiscal comprendido de 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2009 en suma de \$ 1,804,699.55 correspondiente al importe, un Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$ 270,704.93 y el total de operaciones facturadas en cantidad de \$ 2,075,404.48, se integran de las siguiente manera:

DATOS DE LA FACTURA EXPEDIDA				
FECHA	FACTURA	IMPORTE	IVA	TOTAL

ENERO 2009

20-01-09	318	6,826.50	1,023.98	7,850.48
<b>TOTAL</b>		<b>6,826.50</b>	<b>1,023.98</b>	<b>7,850.48</b>

FEBRERO 2009

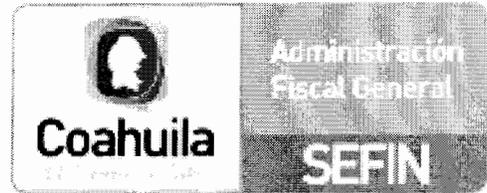
17-02-09	340	1,099.75	164.96	1,264.71
<b>TOTAL</b>		<b>1,099.75</b>	<b>164.96</b>	<b>1,264.71</b>

MARZO 2009

9-03-09	343	43,478.26	6,521.74	50,000.00
20-03-09	345	47,242.38	7,086.36	54,328.74
<b>TOTAL</b>		<b>90,720.64</b>	<b>13,608.10</b>	<b>104,328.74</b>

ABRIL 2009

18-04-09	356	43,478.26	6,521.74	50,000.00
8-04-09	346	48,436.73	7,265.51	55,702.24
18-04-09	355	31,304.35	4,695.65	36,000.00
24-04-09	358	34,782.61	5,217.39	40,000.00
30-04-09	360	8,701.36	1,305.20	10,006.56



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Núm.: AFG-ACF/LALS-001/2012  
 Exp.: CPI040310NC4  
 Rfc.: CPI040310NC4

HOJA No. 33

<b>TOTAL</b>		<b>166,703.31</b>	<b>25,005.49</b>	<b>191,708.80</b>
--------------	--	-------------------	------------------	-------------------

MAYO 2009

2-05-09	361	34,782.61	5,217.39	40,000.00
8-05-09	362	79,438.81	11,915.82	91,354.63
15-05-09	363	43,478.26	6,521.74	50,000.00
22-05-09	364	40,000.00	6,000.00	46,000.00
29-05-09	359	40,000.00	6,000.00	46,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>237,699.68</b>	<b>35,654.95</b>	<b>273,354.63</b>

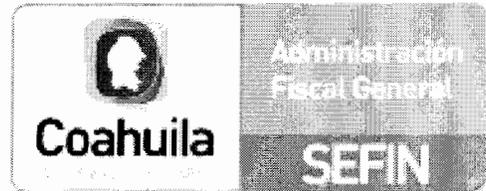
JUNIO 2009

6-06-09	367	45,000.03	6,750.07	51,750.50
13-06-09	369	30,000.00	4,500.00	34,500.00
18-06-09	368	30,000.00	4,500.00	34,500.00
27-06-09	370	30,000.00	4,500.00	34,500.00
<b>TOTAL</b>		<b>135,000.43</b>	<b>20,250.07</b>	<b>155,250.00</b>

JULIO 2009

3-07-09	373	72,666.67	10,900.00	83,566.67
3-07-09	372	30,000.00	4,500.00	34,500.00
11-07-09	375	30,000.00	4,500.00	34,500.00
17-06-09	376	30,000.00	4,500.00	34,500.00
24-07-09	377	30,000.00	4,500.00	34,500.00
31-07-09	379	25,000.00	4,500.00	34,500.00
<b>TOTAL</b>		<b>217,666.67</b>	<b>32,650.00</b>	<b>250,316.67</b>

AGOSTO 2009



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Núm.: AFG-ACF/LALS-001/2012  
 Exp.: CPI040310NC4  
 Rfc.: CPI040310NC4

HOJA No. 34

7-08-09	380	20,000.00	3,000.00	23,000.00
7-08-09	381	5,000.00	750.00	5,750.00
14-08-09	382	30,000.00	4,500.00	34,500.00
21-08-09	383	5,224.90	783.74	6,008.64
21-08-09	384	30,000.00	4,500.00	34,500.00
28-08-09	385	40,170.26	6,025.54	46,195.80
<b>TOTAL</b>		<b>130,395.16</b>	<b>19,559.280</b>	<b>149,954.44</b>

SEPTIEMBRE 2009

4-09-09	387	33,164.38	4,974.66	38,139.04
4-09-09	386	6,467.67	970.15	7,437.82
12-09-09	388	14,538.02	2,180.70	16,718.72
12-09-09	389	14,000.00	2,100.00	16,100.00
22-09-09	390	17,391.30	2,608.70	20,000.00
24-09-09	391	8,460.86	1,269.13	9,729.99
24-09-09	392	3,381.11	507.17	3,888.28
<b>TOTAL</b>		<b>97,403.34</b>	<b>14,610.51</b>	<b>112,013.85</b>

OCTUBRE 2009

3-10-09	394	33,565.02	5,034.76	38,599.78
5-10-09	395	15,000.00	2,250.00	17,250.00
10-10-09	396	35,451.02	5,317.65	40,768.67
17-10-09	397	24,966.81	3,745.02	28,711.83
23-10-09	398	41,788.57	6,268.28	48,056.85
31-10-09	399	52,168.36	7,825.26	59,993.62
<b>TOTAL</b>		<b>202,939.78</b>	<b>30,440.97</b>	<b>233,380.75</b>

NOVIEMBRE 2009

6-11-09	400	31,287.82	4,693.17	35,980.99
9-11-09	401	8,695.65	1,304.35	10,000.00
10-11-09	402	9,999.48	1,499.92	11,499.40
13-11-09	403	61,885.42	9,282.81	71,168.23
20-11-09	404	69,209.07	10,381.36	79,590.43
27-11-09	406	40,776.35	6,116.45	46,892.80
<b>TOTAL</b>		<b>221,853.79</b>	<b>33,278.06</b>	<b>255,131.85</b>

DICIEMBRE 2009

4-12-09	408	23,542.23	3,531.33	27,073.56
4-12-09	409	27,423.79	4,113.57	31,537.36
11-12-09	410	64,101.29	9,615.19	73,716.48
12-12-09	415	48,715.28	7,307.29	56,022.57
29-12-09	413	94,828.26	14,224.23	109,052.49
31-12-09	416	37,779.65	5,666.95	43,446.60
<b>TOTAL</b>		<b>296,390.50</b>	<b>44,458.56</b>	<b>340,849.06</b>

<b>TOTALES</b>		<b>1,804,699.55</b>	<b>270,704.93</b>	<b>2,075,404.48</b>
----------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Núm.: AFG-ACF/LALS-001/2012  
 Exp.: CPI040310NC4  
 Rfc.: CPI040310NC4

HOJA No. 35

Las operaciones celebradas por el contribuyente CONSTRUCCION Y SERVICIOS INTEGRALES SIGMA, S.A. DE C.V. en su carácter de tercero relacionado con el contribuyente CONSTRUCCIONES PIZARRO, S.A. DE C.V. por el ejercicio comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2009, se conocieron en base a la información y documentación proporcionada con motivo de la orden de revisión COM2800173/11 contenida en el oficio SF-SI-DAF-P-07551/2011 de fecha 13 de octubre de 2011, girado con firma autógrafa por el C. C.P. DANTE ADALBERTO HERNANDEZ ARRIAGA en su carácter de Director de Auditoría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas, la cual se encuentra contenida en 197 copias fotostáticas, foliadas en forma económica con los números de folio del 01 al 197 los cuales se encuentran integrados en:

1 hoja que contiene el oficio OCFS-021/2011 de fecha 5 de septiembre de 2011 foliada con el número 01, 2 hojas que contienen la solicitud de información y documentación con relación a operaciones en su carácter de terceros oficio COM2800173/11 de fecha 13 de octubre de 2011 foliadas con los números del 02 al 03, 1 hoja que contiene el citatorio de fecha 25 de octubre de 2011 foliada con el número 04, 2 hojas que contienen el acta parcial de inicio de aportación de datos por terceros de fecha 26 de octubre de 2011 foliadas con los números del 05 al 06, 1 hoja que contiene escrito de contestación del representante legal del contribuyente CONSTRUCCION Y SERVICIOS INTEGRALES SIGMA, S.A. DE C.V., foliada con el número 07 y documentación consistente en auxiliares contables, polizas de cheque, facturas de CONSTRUCCIONES PIZARRO, S.A. DE C.V., expedidas a nombre del contribuyente CONSTRUCCION Y SERVICIOS INTEGRALES SIGMA, S.A. DE C.V., y estados de cuenta bancarios y transferencias bancarias foliadas con los números del 08 al 197, mismas que forman parte integrante de la presente resolución y de las cuales se dieron a conocer en el oficio SATEC-ACF/ALS-OF-139/2012 de fecha 16 de Enero de 2012 denominado " Se dan a conocer información y documentación obtenida de la contribuyente en su carácter de tercero " mismo que fue notificado legalmente por estrados el 8 de Febrero de 2012.

2.- De la revisión practicada a la documentación obtenida de la orden de compulsas número COM1500271/11 girada por el C. ACT. JOSÉ GENARO ERNESTO LUNA VARGAS en su carácter de Director General de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Estado de México, consistente en facturas expedidas por CONSTRUCCIONES PIZARRO, S.A. DE C.V. a nombre de PROYECTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, se conoció que CONSTRUCCIONES PIZARRO, S.A. DE C.V. en su carácter de proveedor, realizó operaciones (facturadas) con PROYECTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. en su carácter de cliente, en cantidad de \$ 115,484.73 correspondiente al importe, con un Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$ 17,322.73, totalizando operaciones facturadas en cantidad de \$ 132,807.45 por el período comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2009.

Las cantidades correspondientes a las facturas expedidas por el contribuyente CONSTRUCCIONES PIZARRO, S.A. DE C.V. a nombre de PROYECTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. en el ejercicio fiscal comprendido de 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2009 en suma de \$ 115,484.73 correspondiente al importe, un Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$ 17,322.73 y el total de operaciones facturadas en cantidad de \$ 132,807.45, se integran de la siguiente manera:

DATOS DE LA FACTURA EXPEDIDA				
FECHA	FACTURA	IMPORTE	IVA	TOTAL
ENERO 2009				
07-01-09	314	15,000.00	2,250.00	17,250.00
19-01-09	315	15,000.00	2,250.00	17,250.00



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Núm.: AFG-ACF/LALS-001/2012  
 Exp.: CPI040310NC4  
 Rfc.: CPI040310NC4

HOJA No. 36

20-01-09	319	3,700.85	555.13	4,255.98
20-01-09	320	6,442.17	966.33	7,408.50
21-01-09	322	9,130.45	1,369.57	10,500.02
<b>TOTAL</b>		<b>49,273.47</b>	<b>7,391.03</b>	<b>56,664.50</b>

FEBRERO 2009

04-02-09	327	5,819.36	872.90	6,692.26
04-02-09	324	9,130.45	1,369.57	10,500.02
17-02-09	328	2,345.38	351.81	2,697.19
17-02-09	331	11,658.36	1,748.75	13,407.11
24-02-09	333	4,040.10	606.02	4,646.12
24-02-09	335	11,341.64	1,701.25	13,042.89
27-02-09	338	1,178.72	176.81	1,355.53
<b>TOTAL</b>		<b>45,514.01</b>	<b>6,827.11</b>	<b>52,341.12</b>

MARZO 2009

17-03-09	352	12,418.35	1,862.75	14,281.10
17-03-09	353	3,311.56	496.73	3,808.29
<b>TOTAL</b>		<b>15,729.91</b>	<b>2,359.48</b>	<b>18,089.39</b>

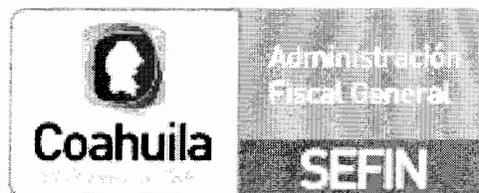
ABRIL 2009

13-04-09	354	4,967.34	745.10	5,712.44
<b>TOTAL</b>		<b>4,967.34</b>	<b>745.10</b>	<b>5,712.44</b>

<b>TOTAL</b>		<b>115,484.73</b>	<b>17,322.72</b>	<b>132,807.45</b>
--------------	--	-------------------	------------------	-------------------

Las operaciones celebradas por el contribuyente PROYECTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. en su carácter de tercero relacionado con el contribuyente CONSTRUCCIONES PIZARRO, S.A. DE C.V. por el ejercicio comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2009, se conocieron en base a la información y documentación proporcionada con motivo de la orden de compulsión número COM1500271/11 contenida en el oficio 203134100/36001/2011 de fecha 19 de octubre de 2011 el cual contiene la orden de compulsión número COM1500271/2011, girado con firma autógrafa por el C. ACT. JOSÉ GENARO ERNESTO LUNA VARGAS en su carácter de Director General de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Estado de México, la cual se encuentra contenida en 66 copias fotostáticas, foliadas en forma económica con los números de folio del 01 al 66 los cuales se encuentran integrados en:

1 hoja que contiene el oficio OCFS-022/2011 de fecha 5 de septiembre de 2011 foliada con el número 01, 2 hojas que contienen la solicitud de información y documentación con relación a operaciones en su carácter de terceros oficio COM1500271/201 de fecha 19 de octubre de 2011 foliadas con los números del 02 al 03, 2 hojas que contiene el citatorio de fecha 17 de noviembre de 2011 foliada con los números del 04 al 05, 3 hojas que contienen el acta parcial de inicio de aportación de datos por terceros de fecha 18 de noviembre de 2011 foliadas con los números del 05 al 08, 1 hoja que contiene escrito de contestación del representante legal del contribuyente PROYECTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., foliada con el número 09 y documentación consistente en facturas de CONSTRUCCIONES PIZARRO expedidas a nombre del contribuyente PROYECTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y transferencias bancarias foliadas con los números del 10 al 66, misma que forman parte integrante de la presente resolución y de las cuales se dieron a conocer en el oficio SATEC-ACF/ALS-OF-139/2012 de fecha 16 de Enero de 2012



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/LALS-001/2012  
Exp.: CPI040310NC4  
Rfc.: CPI040310NC4

HOJA No. 37

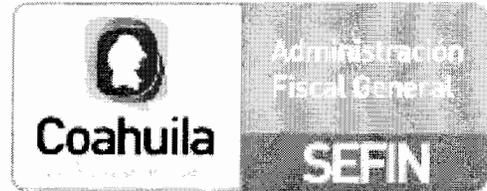
denominado " Se dan a conocer información y documentación obtenida de la contribuyente en su carácter de tercero " mismo que fue notificado legalmente por estrados el 8 de Febrero de 2012.

Por lo antes expuesto esta autoridad procede a determinar presuntivamente Ingresos Acumulables para efectos del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2009 sujeto a Revisión en cantidad de \$ 3,657,755.15, en base a lo establecido en los Artículos 1 primer párrafo fracción I, 17 primer párrafo, 18 primer párrafo, fracción I incisos a) y c), 20 primer párrafo fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida; así como en los Artículos 55 primer párrafo, fracción I y II, 56 primer párrafo, fracciones III y IV, 59 primer párrafo fracción III, 62 primer párrafo, fracción I y 63 del Código Fiscal de la Federación vigente.

## **2.- INGRESOS NOMINALES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE.-**

Se hace constar que mediante la orden de solicitud de información y documentación número GRM0501034/11 contenida en el oficio 111/2011 de fecha 11 de Abril de 2011, expedida por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su entonces carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, el cual fue notificado legalmente por estrados el día 23 de agosto de 2011 al contribuyente revisado CONSTRUCCIONES PIZARRO, S.A. DE C.V. a la fecha no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden de solicitud, en virtud de que no pudo ser localizado el contribuyente CONSTRUCCIONES PIZARRO, S.A. DE C.V., ya que abandono el domicilio fiscal manifestado ante el Registro Federal de Contribuyentes, sin haber presentado aviso de cambio domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, obstaculizando con esto el desarrollo de las facultades de comprobación y toda vez que esta autoridad le solicito información y documentación fiscal, cedulas de papeles de trabajo, auxiliares contables, así como diversa documentación que se menciona en la ordena antes mencionada por el ejercicio fiscal de 2009 otorgándole un plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a aquel en que surtió efectos en este caso la notificación por estrados de conformidad con el artículo 53 inciso c) del Código Fiscal de la Federación vigente, ahora bien y en virtud de que el contribuyente revisado CONSTRUCCIONES PIZARRO, S.A. DE C.V., no proporciono a esta autoridad documentación alguna, se le giro el oficio SATEC-ACF/MALS-074/2011 de fecha 14 de Septiembre de 2011 mismo que fue notificado legalmente por estrados el día 10 de octubre de 2011, oficio mediante el cual se le impuso primera multa por no haber proporcionado la información y documentación solicitada en el oficio número 111/2011 de fecha 11 de Abril de 2011, subsistiendo la obligación de presentar dicha información y documentación solicitada dentro de un plazo adicional a 15 días contados a partir del día siguiente a aquel en que surtió efectos en este caso la notificación por estrados de conformidad con el artículo 53 inciso c) del Código Fiscal de la Federación vigente, ahora bien en virtud de que transcurrió el plazo establecido sin que el contribuyente revisado CONSTRUCCIONES PIZARRO, S.A. DE C.V., proporcionara la información y documentación solicitada, misma que fue requerida mediante la orden de solicitud de información y documentación número GRM0501034/11 contenida en el oficio 111/2011 de fecha 11 de Abril de 2011.

Ahora en virtud de que el contribuyente revisado se ubico en las causales para determinarle presuntivamente sus ingresos de conformidad con lo señalado en el artículo 55 primer párrafo fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación vigente, toda vez que obstaculizo el desarrollo de las facultades de comprobación y abandono su domicilio fiscal sin haber presentado aviso de cambio domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, ni proporcionara la información y documentación solicitada, misma que fue requerida mediante la orden de solicitud de información y documentación número GRM0501034/11 contenida en el oficio 111/2011 de fecha 11 de Abril de 2011, la cual fue notificada legalmente por estrados el día 23 de agosto de 2011, esta autoridad en uso de sus



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Núm.: AFG-ACF/LALS-001/2012  
 Exp.: CPI040310NC4  
 Rfc.: CPI040310NC4

HOJA No. 38

facultades de comprobación procede a determinar presuntivamente los Ingresos Nominales de conformidad con lo establecido en el artículo 56 primer párrafo fracciones III y IV, 59 primer párrafo fracción III, 62 primer párrafo fracciones I y IV y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, lo anterior de los estados de cuenta bancarios proporcionados por la Comisión Nacional bancaria, así como de la información y documentación proporcionada por los terceros relacionados con el contribuyente revisado por el ejercicio sujeto a revisión, por lo anteriormente expuesto esta autoridad determina presuntivamente Ingresos Nominales determinados presuntivamente en cantidad de \$ 3,657,755.15 lo anterior como a continuación se indica:

C O N C E P T O	IMPORTE
INGRESOS NOMINALES REGISTRADOS	\$ 0.00
INGRESOS NOMINALES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE	\$ 3,657,755.15

**a).- Ingresos Nominales Registrados.-**

Se hace constar que a la fecha del presente oficio el contribuyente revisado CONSTRUCCIONES PIZARRO, S.A. DE C.V. no ha proporcionado a esta autoridad la cedula de papeles de trabajo que contenga la integración mensual que muestre los conceptos que conforman los ingresos nominales para efecto de los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta, misma documentación que fue solicitada amparo de la orden de solicitud de información y documentación GRM0501034/11 contenida en el oficio 111/2011 de fecha 11 de Abril de 2011, la cual fue notificada legalmente por estrados el día 23 de agosto de 2011.

**b).- Ingresos Nominales Determinados Presuntivamente.**

De la revisión efectuada por esta autoridad en uso de las facultades de comprobación a los Estados de cuenta bancarios de la cuenta bancaria número 92-00131095-8 de la institución bancaria BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., correspondientes a los meses de Mayo a Diciembre de 2009, de la cuenta bancaria número 006-02845-001-8 de la institución bancaria BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A., correspondientes a los meses de de Enero a Diciembre de 2009 y de la cuenta bancaria número 04038642625 de la institución bancaria HSBC MEXICO, S.A., por los meses de Enero a Diciembre de 2009 mismos que fueron proporcionados por la Comisión Nacional bancaria y de Valores, así como a la información y documentación proporcionada por CONSTRUCCION Y SERVICIOS INTEGRALES SIGMA, S.A. DE C.V., y PROYECTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V terceros relacionados con el contribuyente revisado, esta autoridad procede a determinar presuntivamente Ingresos Nominales para efectos de los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2009 sujeto a revisión en cantidad de \$ 3,657,755.15, misma cantidad que se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS NOMINALES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR DEPOSITOS BANCARIOS	\$ 1,737,570.87
INGRESOS NOMINALES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR TERCEROS RELACIONADOS (COMPULSAS)	1,920,184.28
INGRESOS NOMINALES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE	\$ 3,657,755.15

La cantidad de \$ 3,657,755.15 correspondiente a los Ingresos Nominales Determinados Presuntivamente para efectos de los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2009 se integran mensualmente como a continuación se indica:



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Núm.: AFG-ACF/LALS-001/2012  
 Exp.: CPI040310NC4  
 Rfc.: CPI040310NC4

HOJA No. 39

MESES 2009	INGRESOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR DEPOSITOS BANCARIOS	INGRESOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR TERCEROS RELACIONADOS	IGUAL: INGRESOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE MENSUALES	INGRESOS DETERMINADO PRESUNTIVAMENTE DEL PERIODO
ENERO	\$ 56,101.57	\$ 56,099.97	112,201.54	112,201.54
FEBRERO	69,084.58	46,613.76	115,698.34	227,899.88
MARZO	106,673.43	106,450.55	213,123.98	441,023.86
ABRIL	62,105.43	171,670.65	233,776.08	674,799.94
MAYO	202,919.12	237,699.68	440,618.80	1,115,418.74
JUNIO	138,478.26	135,000.43	273,478.69	1,388,897.43
JULIO	128,695.65	217,666.67	346,362.32	1,735,259.75
AGOSTO	155,395.17	130,395.16	285,790.33	2,021,050.08
SEPTIEMBRE	97,403.35	97,403.34	194,806.69	2,215,856.77
OCTUBRE	150,771.24	202,939.78	353,711.02	2,569,567.79
NOVIEMBRE	274,022.15	221,853.79	495,875.94	3,065,443.73
DICIEMBRE	295,920.93	296,390.50	592,311.43	3,657,755.15
TOTAL	\$ 1,737,570.87	\$ 1,920,184.28	3,657,755.15	-----

Los ingresos nominales determinados presuntivamente por Depósitos Bancarios en cantidad de \$ 1,737,570.87 se conocieron como se hizo constar en este mismo Apartado I.- Impuesto Sobre la Renta, Numeral 1.- Ingresos Acumulables, punto 1.2.- Ingresos Acumulables Determinados Presuntivamente, inciso a).- Ingresos Acumulables determinados presuntivamente por Depósitos Bancarios de la presente resolución, lo cual se da por reproducido para efecto de los Ingresos Nominales Determinados Presuntivamente del Impuesto Sobre la Renta también del presente oficio.

Los ingresos nominales determinados presuntivamente por Terceros Relacionados en cantidad de \$ 1,920,184.28 se conocieron como se hizo constar en este mismo Apartado I.- Impuesto Sobre la Renta, Numeral 1.- Ingresos Acumulables, punto 1.2.- Ingresos Acumulables Determinados Presuntivamente, inciso b).- Ingresos Acumulables Determinados Presuntivamente por Terceros Relacionados de la presente resolución, lo cual se da por reproducido para efecto de los Ingresos Nominales Determinados Presuntivamente del Impuesto Sobre la Renta también del presente oficio.

Por lo antes expuesto esta autoridad procede a determinar presuntivamente Ingresos Nominales para efectos de los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta del Ejercicio 2009 en cantidad de \$ 3,657,755.15, en base a lo establecido en el Artículo 14 primer y tercer párrafos, 17 primer párrafo, 18 primer párrafo, fracción I incisos a) y c), 20 primer párrafo, fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio en que se liquida, así como en los Artículos 55 primer párrafo, fracción I y II, 56 primer párrafo, fracciones III y IV, 59 primer párrafo fracción III, 62 primer párrafo, fracción I y 63 del Código Fiscal de la Federación vigente.

**3.- COEFICIENTE DE UTILIDAD**

Se hace constar que de la consulta efectuada a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes propiedad



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Núm.: AFG-ACF/LALS-001/2012  
 Exp.: CPI040310NC4  
 Rfc.: CPI040310NC4

HOJA No. 40

de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al rubro de declaraciones presentadas, se conoció que el contribuyente revisado presento declaración anual normal por el ejercicio fiscal de 2008 con número de operación 25158187 presentada el 22/06/2009 en donde se conoció que presento dicha declaración en ceros, motivo por el cual esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación procedió a considerar la declaración anual normal por el ejercicio fiscal de 2007 presentada el día 27/08/2008 con número de operación 9912658 en el cual se conoció que el contribuyente revisado si cuenta con coeficiente de utilidad para aplicar a los pagos provisionales del Impuesto sobre la Renta de enero a diciembre de 2009 como a continuación se indica:

**PARA PAGOS PROVISIONALES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2009.-**

COEFICIENTE DE UTILIDAD PARA PAGOS PROVISIONALES DE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2009	DECLARACION ANUAL DEL EJERCICIO 2007 NORMAL DE FECHA 27/08/2008	COEFICIENTE DE UTILIDAD
UTILIDAD FISCAL	7,762.00	
ENTRE	-----	0.0255
INGRESOS NOMINALES	303,557.00	

Lo anterior en base a lo establecido en el Artículo 14 primer párrafo, Fracción I en sus párrafos primero y último de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio en que se liquida.

**4.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS**

Se hace constar que el contribuyente revisado CONSTRUCCIONES PIZARRO, S.A. DE C.V. no proporcionó a esta Autoridad sus libros y registros de contabilidad; asimismo no proporcionó las pólizas de registro, ni documentación comprobatoria de compras y gastos, no proporcionando además la declaración anual presentada correspondiente al ejercicio 2009, misma información y documentación fue solicitada al amparo de la orden de solicitud de información y documentación GRM0501034/11, contenida en el oficio 111/2011 de fecha 11 de Abril de 2011 la cual fue notificada legalmente por estrados el día 23 de agosto de 2011 al contribuyente revisado CONSTRUCCIONES PIZARRO, S.A. DE C.V.

Ahora bien se hace constar que de la consulta efectuada a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes propiedad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al rubro de declaraciones presentadas, se conoció que el contribuyente revisado presento declaración anual por el ejercicio fiscal de 2009, normal con número de operación 40113380 el día 22/03/2010 en donde declaro la cantidad de \$ 0.00 en el apartado de Determinación del Impuesto sobre la Renta en el región de Deducciones Autorizadas.

**II.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA.**

**1.- INGRESOS GRAVADOS.**

Se hace constar que mediante la orden de solicitud de de información y documentación número GRM0501034/11 contenida en el oficio 111/2011 de fecha 11 de Abril de 2011, expedida por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su entonces carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, el cual fue notificado legalmente por estrados el día 23 de agosto de 2011 al contribuyente revisado CONSTRUCCIONES PIZARRO, S.A. DE C.V. a la fecha no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden de solicitud, en virtud de que no pudo ser localizado el contribuyente CONSTRUCCIONES PIZARRO, S.A. DE C.V., ya que abandono el domicilio fiscal manifestado ante el Registro Federal de Contribuyentes, sin haber presentado



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Núm.: AFG-ACF/LALS-001/2012  
 Exp.: CPI040310NC4  
 Rfc.: CPI040310NC4

HOJA No. 41

aviso de cambio domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, obstaculizando con esto el desarrollo de las facultades de comprobación y toda vez que esta autoridad le solicito información y documentación fiscal, cédulas de papeles de trabajo, auxiliares contables, así como diversa documentación que se menciona en la ordena antes mencionada por el ejercicio fiscal de 2009 otorgándole un plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a aquel en que surtió efectos en este caso la notificación por estrados de conformidad con el artículo 53 inciso c) del Código Fiscal de la Federación vigente, ahora bien y en virtud de que el contribuyente revisado CONSTRUCCIONES PIZARRO, S.A. DE C.V., no proporciono a esta autoridad documentación alguna, se le giro el oficio SATEC-ACF/MALS-074/2011 de fecha 14 de Septiembre de 2011 mismo que fue notificado legalmente por estrados el día 10 de octubre de 2011, oficio mediante el cual se le impuso primera multa por no haber proporcionado la información y documentación solicitada en el oficio número 111/2011 de fecha 11 de Abril de 2011, subsistiendo la obligación de presentar dicha información y documentación solicitada dentro de un plazo adicional a 15 días contados a partir del día siguiente a aquel en que surtió efectos en este caso la notificación por estrados de conformidad con el artículo 53 inciso c) del Código Fiscal de la Federación vigente, ahora bien en virtud de que transcurrió el plazo establecido sin que el contribuyente revisado CONSTRUCCIONES PIZARRO, S.A. DE C.V., proporcionara la información y documentación solicitada, misma que fue requerida mediante la orden de solicitud de de información y documentación número GRM0501034/11 contenida en el oficio 111/2011 de fecha 11 de Abril de 2011.

Ahora bien, se hace constar de la consulta efectuada a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al rubro de declaraciones presentadas, se conoció que el contribuyente revisado CONSTRUCCIONES PIZARRO, S.A. DE C.V., presento declaración anual por el ejercicio fiscal de 2009, normal con número de operación 40113380 el día 22/03/2010 en donde se conoció que declaro en el apartado de Impuesto Empresarial Tasa Única (INGRESOS) en el reglón de Total de Ingresos Gravados la cantidad de \$ 0.00, ahora bien en virtud de que el contribuyente revisado se ubico en las causales para determinarle presuntivamente sus ingresos de conformidad con lo señalado en el artículo 55 primer párrafo fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación vigente, toda vez que obstaculizo el desarrollo de las facultades de comprobación y abandono su domicilio fiscal sin haber presentado aviso de cambio domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, ni proporcionara la información y documentación solicitada, misma que fue requerida mediante la orden de solicitud de de información y documentación número GRM0501034/11 contenida en el oficio 111/2011 de fecha 11 de Abril de 2011, la cual fue notificada legalmente por estrados el día 23 de agosto de 2011, esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación procede a determinar presuntivamente los Ingresos Gravados de conformidad con lo establecido en el artículo 56 primer párrafo fracciones III y IV, 59 primer párrafo fracción III, 62 primer párrafo fracciones I y IV y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, lo anterior de los estados de cuenta bancarios proporcionados por la Comisión Nacional bancaria, así como de la información y documentación proporcionada por los terceros relacionados con el contribuyente revisado por el ejercicio sujeto a revisión, por lo anteriormente expuesto esta autoridad determina los Ingresos Gravados para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2009 en cantidad de \$ 3,658,995.66 lo anterior como a continuación se indica:

C O N C E P T O	I M P O R T E
INGRESOS ACUMULABLES DECLARADOS	\$ 0.00
INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE	\$ 3,658,995.66

**1.1. - Ingresos Gravados Declarados.-**



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Núm.: AFG-ACF/LALS-001/2012  
 Exp.: CPI040310NC4  
 Rfc.: CPI040310NC4

HOJA No. 42

Se hace constar que de la consulta a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes propiedad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al rubro de declaraciones presentadas, se conoció que el contribuyente revisado presento declaración anual por el ejercicio fiscal de 2009, normal con número de operación 40113380 el día 22/03/2010 en donde declaro la cantidad de \$ 0.00 en el apartado de Impuesto Empresarial Tasa Única en el reglón de Total de Ingresos Gravados.

**1.2.- Ingresos Gravados Determinados Presuntivamente.-**

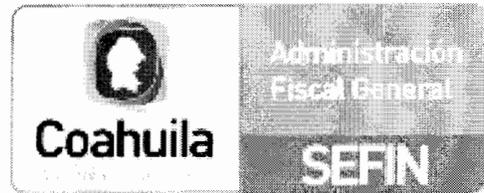
De la revisión efectuada por esta autoridad en uso de las facultades de comprobación a los Estados de cuenta bancarios de la cuenta bancaria número 92-00131095-8 de la institución bancaria BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., correspondientes a los meses de Mayo a Diciembre de 2009, de la cuenta bancaria número 006-02845-001-8 de la institución bancaria BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A., correspondientes a los meses de de Enero a Diciembre de 2009 y de la cuenta bancaria número 04038642625 de la institución bancaria HSBC MEXICO, S.A., por los meses de Enero a Diciembre de 2009 mismos que fueron proporcionados por la Comisión Nacional bancaria y de Valores, así como a la información y documentación proporcionada por CONSTRUCCION Y SERVICIOS INTEGRALES SIGMA, S.A. DE C.V., y PROYECTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V terceros relacionados con el contribuyente revisado, esta autoridad procede a determinar presuntivamente Ingresos Gravados para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Unica por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2009 sujeto a revisión en cantidad de \$ \$ 3,658,995.66, misma cantidad que se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS GRAVADOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR DEPOSITOS BANCARIOS	\$ 1,737,570.87
INGRESOS GRAVADOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR TERCEROS RELACIONADOS (COMPULSAS)	1,921,424.79
INGRESOS GRAVADOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE	\$ 3,658,995.66

**a).- Ingresos Gravados Determinados Presuntivamente por depósitos bancarios.-**

De la revisión efectuada por esta autoridad en sus de sus facultades de comprobación a los Estados de cuenta bancarios de la cuenta bancaria número 92-00131095-8 de la institución bancaria BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., correspondientes a los meses de Mayo a Diciembre de 2009, de la cuenta bancaria número 006-02845-001-8 de la institución bancaria BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A., correspondientes a los meses de de Enero a Diciembre de 2009 y de la cuenta bancaria número 04038642625 de la institución bancaria HSBC MEXICO, S.A., por los meses de Enero a Diciembre de 2009 mismos que fueron proporcionados por la Comisión Nacional bancaria y de Valores, mediante oficios número 214-3/ALR-3017253/2011 y 214-3/ALR-3017411/2011 de fechas 19 de octubre de 2011 y 26 de octubre de 2011 respectivamente, recibidos en esta Administración Central de Fiscalización los días 01 de Noviembre de 2011 y 04 de Noviembre de 2011 respectivamente, se conoció que existe un total de depósitos bancarios en cantidad de \$ 1,998,206.50, la cual esta autoridad procede a dividir entre en 1.15 a fin de separar el Impuesto trasladado el cual no forma parte del ingreso y así proceder a determinar presuntivamente los Ingresos Gravados por depósitos bancarios en cantidad de \$ 1,737,570.87, como a continuación se indica:

MESES DE 2009	BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. CUENTA NUMERO 92-00131095-8	BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A. CUENTA NUMERO 006-02845-001-8	HSBC MEXICO, S.A. CUENTA NUMERO 04038642625	TOTAL DEPOSITOS SEGÚN ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS
---------------	--	---	---	---



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Núm.: AFG-ACF/LALS-001/2012  
 Exp.: CPI040310NC4  
 Rfc.: CPI040310NC4

HOJA No. 43

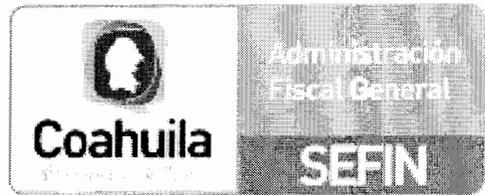
ENERO	\$ 0.00	\$ 64,516.80	\$ 0.00	\$ 64,516.80
FEBRERO	0.00	79,447.27	0.00	79,447.27
MARZO	0.00	122,674.44	0.00	122,674.44
ABRIL	0.00	71,421.24	0.00	71,421.24
MAYO	46,000.00	187,356.99	0.00	233,356.99
JUNIO	159,250.00	-	0.00	159,250.00
JULIO	138,000.00	10,000.00	0.00	148,000.00
AGOSTO	178,704.44	-	0.00	178,704.44
SEPTIEMBRE	112,013.85	-	0.00	112,013.85
OCTUBRE	173,386.93	-	0.00	173,386.93
NOVIEMBRE	315,125.47	-	0.00	315,125.47
DICIEMBRE	340,309.07	-	0.00	340,309.07
TOTAL	\$ 1,462,789.76	\$ 535,416.74	\$ 0.00	\$ 1,998,206.50

----- continua cuadro anterior -----

ENTRE	IGUAL: INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR DEPOSITOS BANCARIOS
1.15	\$ 56,101.57
1.15	69,084.58
1.15	106,673.43
1.15	62,105.43
1.15	202,919.12
1.15	138,478.26
1.15	128,695.65
1.15	155,395.17
1.15	97,403.35
1.15	150,771.24
1.15	274,022.15
1.15	295,920.93
-----	\$ 1,737,570.87

En relación a lo anterior y considerando que el contribuyente está obligado al pago del impuesto al Valor Agregado por la actividad principal que es de: EDIFICACION, esta autoridad a fin de conocer el ingreso acumulable que corresponde al total de depósitos bancarios y que se acumularan para efectos del Impuesto Sobre la Renta, dividió dichas cantidades entre el 1.15 a fin de separar el impuesto trasladado que no forma parte del ingreso, obteniendo con dicha operación la cantidad de \$ 1,737,570.87, misma cantidad que se acumula como Ingresos Gravados determinados presuntivamente por depósitos bancarios.

Se hace constar que los estados de cuenta bancarios de la cuenta bancaria número 92-00131095-8 de la



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Núm.: AFG-ACF/LALS-001/2012  
 Exp.: CPI040310NC4  
 Rfc.: CPI040310NC4

HOJA No. 44

institución bancaria BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A, por los meses mayo a diciembre de 2009 consistentes en copias fotostáticas simples de los estados de cuenta solicitados, se encuentran integrados en 16 hojas, mismas que forman parte integrante de la presente resolución y de las cuales se dieron a conocer en el oficio SATEC-ACF/ALS-OF-137/2012 de fecha 10 de Enero de 2012 denominado " Se dan a conocer información y documentación obtenida de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores " mismo que fue notificado legalmente por estrados el 1 de Febrero de 2012.

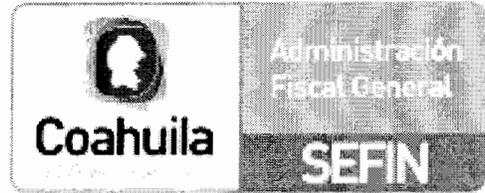
Se hace constar que los estados de cuenta bancarios de la cuenta número 006-02845-001-8 de la institución bancaria BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A por los meses enero a diciembre de 2009 consistentes en copias fotostáticas simples de los estados de cuenta solicitados, se encuentran integrados en 13 hojas, mismas que forman parte integrante de la presente resolución y de las cuales se dieron a conocer en el oficio SATEC-ACF/ALS-OF-137/2012 de fecha 10 de Enero de 2012 denominado " Se dan a conocer información y documentación obtenida de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores " mismo que fue notificado legalmente por estrados el 1 de Febrero de 2012.

Se hace constar que los estados de cuenta bancarios de la cuenta número 04038642625 de la institución bancaria HSBC MEXICO, S.A., por los meses enero a diciembre de 2009 consistentes en copias fotostáticas simples de los estados de cuenta solicitados, se encuentran integrados en 12 hojas, mismas que forman parte integrante de la presente resolución y de las cuales se dieron a conocer en el oficio SATEC-ACF/ALS-OF-137/2012 de fecha 10 de Enero de 2012 denominado " Se dan a conocer información y documentación obtenida de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores " mismo que fue notificado legalmente por estrados el 1 de Febrero de 2012.

**b).- Ingresos Gravados Determinados Presuntivamente por Terceros Relacionados.-**

Se hace constar que en virtud de que el contribuyente revisado CONSTRUCCIONES PIZARRO, S.A. DE C.V. a la fecha no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden de solicitud de información y documentación GRM0501034/11 contenida en el oficio 111/2011 de fecha 11 de Abril de 2011, y esta autoridad a fin de continuar con los procedimientos de revisión y comprobar el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente revisado, lo anterior en virtud de que no pudo ser localizado el contribuyente revisado CONSTRUCCIONES PIZARRO, S.A. DE C.V., ya que abandono el domicilio fiscal, por lo que se procedió a consultar la base de datos del Registro Federal de contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al rubro de declaraciones presentadas, específicamente al DETALLE DE OPERACIONES CON PROVEEDORES PRIVADOS (DIOT) del ejercicio fiscal 2009, de donde se que el contribuyente revisado CONSTRUCCIONES PIZARRO, S.A. DE C.V. realizó operaciones como proveedor en el ejercicio fiscal 2009 con los siguientes contribuyentes: CONSTRUCCION Y SERVICIOS INTEGRALES SIGMA, S.A. DE C.V., y PROYECTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.; y esta autoridad a fin de comprobar la veracidad de las operaciones celebradas entre ambos contribuyentes, procedió a emitir oficios a las autoridades Fiscales correspondientes para solicitar la realización de la orden de compulsión a los contribuyentes relacionados con CONSTRUCCIONES PIZARRO, S.A. DE C.V., por el ejercicio 2009, como a continuación se indica:

NOMBRE DEL TERCERO RELACIONADO ( COMPULSADO )	OFICIO DE SOLICITUD AUXILIO PARA REALIZAR LA ORDEN DE COMPULSA	DE DE PARA AL TERCERO RELACIONADO	ORDEN DE COMPULSA GIRADA
--	--	-----------------------------------	--------------------------



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Núm.: AFG-ACF/LALS-001/2012  
 Exp.: CPI040310NC4  
 Rfc.: CPI040310NC4

HOJA No. 45

1.- CONSTRUCCION Y SERVICIOS INTEGRALES SIGMA, S.A. DE C.V.	OCFS-021/2011	COM2800173/11
2.- PROYECTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	OCFS-022/2011	COM1500271/2011

Ahora bien, se hace del conocimiento al C. Representante Legal del contribuyente CONSTRUCCIONES PIZARRO, S.A. DE C.V. que a esta fecha se cuenta con los resultados de las compulsas practicadas a los terceros relacionados: CONSTRUCCION Y SERVICIOS INTEGRALES SIGMA, S.A. DE C.V., y PROYECTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., los cuales suman como Ingresos Acumulables Determinados Presuntivamente por Información y documentación obtenida de terceros relacionados la cantidad de \$1,921,424.79 como a continuación se indica:

NOMBRE DEL TERCERO RELACIONADO (COMPULSADO)	IMPORTE DE LAS OPERACIONES FACTURADAS EN EL EJERCICIO 2009 SEGÚN TERCEROS RELACIONADOS
1.- CONSTRUCCION Y SERVICIOS INTEGRALES SIGMA, S.A. DE C.V.	\$ 1,805,940.10
2.- PROYECTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	115,484.69
IGUAL: INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR INFORMACION Y DOCUMENTACION OBTENIDA DE TERCEROS RELACIONADOS (COMPULSAS)	\$ 1,921,424.79

La cantidad de \$ 1,921,424.79 correspondiente al total de los Ingresos Gravados Determinados Presuntivamente por la información y documentación obtenida de los terceros relacionados, se conoció de la revisión efectuada a las facturas expedidas por CONSTRUCCIONES PIZARRO, S.A. DE C.V., en su carácter de proveedor a nombre de cada uno de los terceros relacionados y las cuales fueron pagadas por los terceros relacionados durante el ejercicio 2009, según la información y documentación soporte obtenida por los terceros relacionados, consistente estados de cuenta bancarios donde constan los pagos efectuados por las operaciones realizadas, como a continuación se describe:

1.- De la revisión practicada a la documentación obtenida de la solicitud de datos y documentos de aportación de datos por terceros número COM2800173/11 girado con firma autógrafa por el C. C.P. DANTE ADALBERTO HERNANDEZ ARRIAGA en su carácter de Director de Auditoría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas, consistente facturas expedidas por CONSTRUCCIONES PIZARRO, S.A. DE C.V. en su carácter de proveedor a nombre de CONSTRUCCION Y SERVICIOS INTEGRALES SIGMA, S.A. DE C.V., en su carácter de cliente, y a estados de cuenta bancarios a nombre de CONSTRUCCION Y SERVICIOS INTEGRALES SIGMA, S.A. DE C.V. donde constan los pagos efectuados en 2009 por las operaciones realizadas con CONSTRUCCIONES PIZARRO, S.A. DE C.V. se conoció que la contribuyente CONSTRUCCION Y SERVICIOS INTEGRALES SIGMA, S.A. DE C.V. en su carácter de cliente, efectuó pagos por operaciones realizadas a la contribuyente CONSTRUCCIONES PIZARRO, S.A. DE C.V., en su carácter de proveedor en cantidad de \$ 2,076,831.12 cantidad que esta autoridad procedió a dividir entre 1.15 a fin de separar el Impuesto trasladado el cual no forma parte del ingreso y así proceder a determinar presuntivamente los Ingresos Gravados del Impuesto Empresarial a Tasa Única dando como resultado la cantidad de \$ 1,805,940.10 y un Impuesto al valor Agregado en



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Núm.: AFG-ACF/LALS-001/2012  
 Exp.: CPI040310NC4  
 Rfc.: CPI040310NC4

HOJA No. 46

cantidad de \$ 270,891.02.

Las cantidades correspondientes a los pagos por operaciones realizadas que la contribuyente CONSTRUCCION Y SERVICIOS INTEGRALES SIGMA, S.A. DE C.V. en su carácter de cliente, efectuó a CONSTRUCCIONES PIZARRO, S.A. DE C.V. en su carácter de proveedor en suma de de \$ 1,805,940.10 correspondiente al Importe, con un Impuesto al valor Agregado en cantidad de \$ 270,891.02 y un total de \$ 2,076,831.12 en el ejercicio fiscal de 2009, se integra de la siguiente manera:

DATOS DE LA FACTURA EXPEDIDA					FORMA DE PAGO					
FECHA	FACTURA	IMPORTE	IVA	TOTAL	CHEQUE	POLIZA	FECHA	IMPORTE	BANCO	NO. CUENTA

ENERO 2009

20-01-09	318	6,826.50	1,023.98	7,850.48	OP-9697051	748	21-01-09	7,850.48	SANTANDER	7963
<b>TOTAL</b>		<b>6,826.50</b>	<b>1,023.98</b>	<b>7,850.48</b>				<b>7,850.48</b>		

FEBRERO 2009

17-02-09	340	1,099.75	164.96	1,264.71	OP-9432444	755	23-02-09	1,264.71	SANTANDER	7963
<b>TOTAL</b>		<b>1,099.75</b>	<b>164.96</b>	<b>1,264.71</b>				<b>1,264.71</b>		

MARZO 2009

9-03-09	343	43,478.26	6,521.74	50,000.00	471568	2137	9-03-09	50,000.00	HSBC	4324
20-03-09	345	47,242.38	7,086.36	54,328.74	471777	2346	20-03-09	54,328.74	HSBC	4324
<b>TOTAL</b>		<b>90,720.64</b>	<b>13,608.10</b>	<b>104,328.74</b>				<b>104,328.74</b>		

ABRIL 2009

18-04-09	356	43,478.26	6,521.74	50,000.00	471568	2137	9-03-09	50,000.00	HSBC	4324
8-04-09	346	48,436.73	7,265.51	55,702.24	472027	2119	8-04-09	55,702.24	HSBC	4324
18-04-09	355	31,304.35	4,695.65	36,000.00	471248	2240	18-04-09	36,000.00	HSBC	4324
24-04-09	358	34,782.61	5,217.39	40,000.00	472250	2342	24-04-09	40,000.00	HSBC	4324
30-04-09	360	8,701.36	1,305.20	10,006.56	OP-9259977	798	30-04-09	10,006.56	SANTANDER	7963
<b>TOTAL</b>		<b>166,703.31</b>	<b>25,005.49</b>	<b>191,708.80</b>				<b>191,708.80</b>		

MAYO 2009

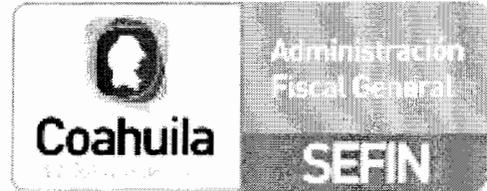
2-05-09	361	34,782.61	5,217.39	40,000.00	21	3010	2-05-09	40,000.00	SANTANDER	43291
8-05-09	362	79,438.81	11,915.82	91,354.63	OP-013154	33	8-05-09	91,354.63	BANCOMER	04050748471
15-05-09	363	43,478.26	6,521.71	50,000.00	OP-013180	93	15-05-09	50,000.00	BANCOMER	04050748471
22-05-09	364	40,000.00	6,000.00	46,000.00	130	3119	23-05-09	46,000.00	SANTANDER	43291
29-05-09	359	40,000.00	6,000.00	46,000.00	OP-013325	291	29-05-09	46,000.00	BANCOMER	76288
<b>TOTAL</b>		<b>237,699.68</b>	<b>35,654.95</b>	<b>273,354.63</b>				<b>273,354.63</b>		

JUNIO 2009

6-06-09	367	45,000.03	6,750.07	51,750.50	292	3073	4-06-09	51,750.00	SANTANDER	43291
13-06-09	369	30,000.00	4,500.00	34,500.00	432	3213	13-06-09	34,500.00	SANTANDER	43291
18-06-09	368	30,000.00	4,500.00	34,500.00	492	3273	19-06-09	34,500.00	SANTANDER	43291
27-06-09	370	30,000.00	4,500.00	34,500.00	130	3119	23-05-09	34,500.00	SANTANDER	43291
<b>TOTAL</b>		<b>135,000.43</b>	<b>20,250.07</b>	<b>155,250.00</b>				<b>155,250.00</b>		

JULIO 2009

3-07-09	373	72,666.67	10,900.00	83,566.67	482	511	10-01-09	3,500.00	SANTANDER	7963
					483	512	10-01-09	4,500.00	SANTANDER	7963
					34070	46	20-01-09	3,600.00	HSBC	6155
					34110	26	16-02-09	7,100.00	HSBC	6155
					34130	15	13-03-09	7,100.00	HSBC	6155
					665	520	17-04-09	7,100.00	SANTANDER	7963



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Núm.: AFG-ACF/LALS-001/2012  
 Exp.: CPI040310NC4  
 Rfc.: CPI040310NC4

HOJA No. 47

					798	551	15-06-09	9,600.00	SANTANDER	7963
					847	504	2-07-09	6,050.00	SANTANDER	7963
					OP-9465910	708	2-07-09	10,000.00	SANTANDER	7963
					874	531	16-07-09	6,050.00	SANTANDER	7963
					904	505	1-08-09	6,050.00	SANTANDER	7963
					989	501	1-10-09	14,884.00	SANTANDER	7963
3-07-09	372	30,000.00	4,500.00	34,500.00	691	3055	3-07-09	34,500.00	SANTANDER	43291
11-07-09	375	30,000.00	4,500.00	34,500.00	807	3171	10-07-09	34,500.00	SANTANDER	43291
17-06-09	376	30,000.00	4,500.00	34,500.00	893	3257	17-07-09	34,500.00	SANTANDER	43291
24-07-09	377	30,000.00	4,500.00	34,500.00	987	351	24-07-09	34,500.00	SANTANDER	43291
31-07-09	379	25,000.00	4,500.00	34,500.00	1085	3459	31-07-09	23,000.00	SANTANDER	43291
					110	3474		5,750.00	SANTANDER	43291
<b>TOTAL</b>		<b>217,666.67</b>	<b>32,650.00</b>	<b>250,316.67</b>				<b>252,284.00</b>		

AGOSTO 2009

7-08-09	380	20,000.00	3,000.00	23,000.00	1225	3110	7-08-09	23,000.00	SANTANDER	43291
7-08-09	381	5,000.00	750.00	5,750.00	1228	3113	7-08-09	5,750.00	SANTANDER	43291
14-08-09	382	30,000.00	4,500.00	34,500.00	1321	3206	14-08-09	34,500.00	SANTANDER	43291
21-08-09	383	5,224.00	783.74	6,008.64	1372	3257	21-08-09	6,008.64	SANTANDER	43291
21-08-09	384	30,000.00	4,500.00	34,500.00	1413	3298	21-08-09	34,500.00	SANTANDER	43291
28-08-09	385	40,170.26	6,025.54	46,195.80	1478	3363	28-08-09	46,195.80	SANTANDER	43291
<b>TOTAL</b>		<b>217,666.67</b>	<b>32,650.00</b>	<b>149,954.44</b>				<b>149,954.44</b>		

SEPTIEMBRE 2009

4-09-09	387	33,164.38	4,974.66	38,139.04	1577	3046	4-09-09	38,139.04	SANTANDER	43291
4-09-09	386	6,467.67	970.15	7,437.82	1594	3063	4-09-09	7,437.82	SANTANDER	43291
12-09-09	388	14,538.02	2,180.70	16,718.72	1702	3171	11-09-09	4,523.44	SANTANDER	43291
					1703	3172	11-09-09	12,195.28	SANTANDER	43291
12-09-09	389	14,000.00	2,100.00	16,100.00	1717	3186	11-09-09	16,100.00	SANTANDER	43291
22-09-09	390	17,391.30	2,608.70	20,000.00	1836	3305	22-09-09	20,000.00	SANTANDER	43291
24-09-09	391	8,460.86	1,269.13	9,729.99	1877	3346	24-09-09	9,729.99	SANTANDER	43291
24-09-09	392	3,381.11	507.17	3,888.28	1886	3355	24-09-09	3,888.28	SANTANDER	43291
<b>TOTAL</b>		<b>97,403.34</b>	<b>14,610.51</b>	<b>112,013.85</b>				<b>112,013.85</b>		

OCTUBRE 2009

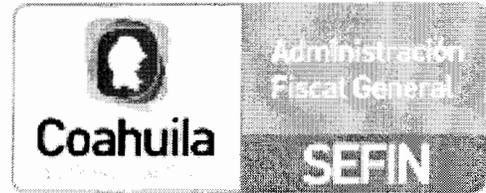
3-10-09	394	33,565.02	5,034.76	38,599.78	1998	2031	2-10-09	38,599.78	SANTANDER	43291
5-10-09	395	15,000.00	2,250.00	17,250.00	2034	2037	5-10-09	17,250.00	SANTANDER	43291
10-10-09	396	35,451.02	5,317.65	40,768.67	2106	2139	10-10-09	40,768.67	SANTANDER	43291
17-10-09	397	24,966.81	3,745.02	28,711.83	2184	2217	17-10-09	28,711.83	SANTANDER	43291
23-10-09	398	41,788.57	6,268.28	48,056.85	2270	2303	23-10-09	48,056.85	SANTANDER	43291
31-10-09	399	52,168.36	7,825.26	59,993.62	2343	2376	31-10-09	59,993.62	SANTANDER	43291
<b>TOTAL</b>		<b>202,939.78</b>	<b>30,440.97</b>	<b>233,380.75</b>				<b>233,380.75</b>		

NOVIEMBRE 2009

6-11-09	400	31,287.82	4,693.17	35,980.99	2420	2067	6-11-09	35,980.99	SANTANDER	43291
9-11-09	401	8,695.65	1,304.35	10,000.00	2438	2085	9-11-09	10,000.00	SANTANDER	43291
10-11-09	402	9,999.48	1,499.92	11,499.40	2441	2088	10-11-09	11,499.40	SANTANDER	43291
13-11-09	403	61,885.42	9,282.81	71,168.23	2512	2159	13-11-09	71,168.23	SANTANDER	43291
20-11-09	404	69,209.07	10,381.36	79,590.43	2564	2211	20-11-09	79,590.43	SANTANDER	43291
27-11-09	406	40,776.35	6,116.45	46,892.80	2663	2310	27-11-09	46,892.80	SANTANDER	43291
<b>TOTAL</b>		<b>221,853.79</b>	<b>33,278.06</b>	<b>255,131.85</b>				<b>255,131.85</b>		

DICIEMBRE 2009

4-12-09	408	23,542.23	3,531.33	27,073.56	2722	2046	4-12-09	27,073.56	SANTANDER	43291
4-12-09	409	27,423.79	4,113.57	31,537.36	2722	2046	4-12-09	31,537.36	SANTANDER	43291
11-12-09	410	64,101.29	9,615.19	73,716.48	14243	87	11-12-09	73,716.48	BANCOMER	76288
12-12-09	415	48,715.28	7,307.29	56,022.57	14344	175	12-12-09	56,022.57	BANCOMER	76288
29-12-09	413	94,828.26	14,224.23	109,052.49	14414	215	29-12-09	109,052.50	BANCOMER	76288



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Núm.: AFG-ACF/LALS-001/2012  
 Exp.: CPI040310NC4  
 Rfc.: CPI040310NC4

HOJA No. 48

31-12-09	416	37,779.65	5,666.95	43,446.60	3007	2331	31-12-09	43,446.60	SANTANDER	43291
<b>TOTAL</b>		<b>296,390.50</b>	<b>44,458.56</b>	<b>340,849.06</b>				<b>340,309.07</b>		
<b>TOTALES</b>		<b>1,804,699.55</b>	<b>270,704.93</b>	<b>2,075,404.48</b>				<b>2,076,831.12</b>		

Las operaciones celebradas por el contribuyente CONSTRUCCION Y SERVICIOS INTEGRALES SIGMA, S.A. DE C.V. en su carácter de tercero relacionado con el contribuyente CONSTRUCCIONES PIZARRO, S.A. DE C.V. por el ejercicio comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2009, se conocieron en base a la información y documentación proporcionada con motivo de la orden de revisión COM2800173/11 contenida en el oficio SF-SI-DAF-P-07551/2011 de fecha 13 de octubre de 2011, girado con firma autógrafa por el C. C.P. DANTE ADALBERTO HERNANDEZ ARRIAGA en su carácter de Director de Auditoria Fiscal de la Secretaria de Finanzas del Estado de Tamaulipas, la cual se encuentra contenida en 197 copias fotostáticas, foliadas en forma económica con los números de folio del 01 al 197 los cuales se encuentran integrados en:

1 hoja que contiene el oficio OCFS-021/2011 de fecha 5 de septiembre de 2011 foliada con el número 01, 2 hojas que contienen la solicitud de información y documentación con relación a operaciones en su carácter de terceros oficio COM2800173/11 de fecha 13 de octubre de 2011 foliadas con los números del 02 al 03, 1 hoja que contiene el citatorio de fecha 25 de octubre de 2011 foliada con el número 04, 2 hojas que contienen el acta parcial de inicio de aportación de datos por terceros de fecha 26 de octubre de 2011 foliadas con los números del 05 al 06, 1 hoja que contiene escrito de contestación del representante legal del contribuyente CONSTRUCCION Y SERVICIOS INTEGRALES SIGMA, S.A. DE C.V., foliada con el número 07 y documentación consistente en auxiliares contables, pólizas de cheque, facturas de CONSTRUCCIONES PIZARRO, S.A. DE C.V., expedidas a nombre del contribuyente CONSTRUCCION Y SERVICIOS INTEGRALES SIGMA, S.A. DE C.V., y estados de cuenta bancarios y transferencias bancarias foliadas con los número del 08 al 197, misma que forman parte integrante de la presente resolución y de las cuales se dieron a conocer en el oficio SATEC-ACF/ALS-OF-139/2012 de fecha 16 de Enero de 2012 denominado " Se dan a conocer información y documentación obtenida de la contribuyente en su carácter de tercero " mismo que fue notificado legalmente por estrados el 8 de Febrero de 2012..

2.- De la revisión practicada a la documentación obtenida de la orden de compulsas número COM1500271/11 girada por el C. ACT. JOSÉ GENARO ERNESTO LUNA VARGAS en su carácter de Director General de Fiscalización de la Secretaria de Finanzas del Estado de México, consistente facturas expedidas por CONSTRUCCIONES PIZARRO, S.A. DE C.V. en su carácter de proveedor a nombre de PROYECTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., en su carácter de cliente, y a estados de cuenta bancarios a nombre de PROYECTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. donde constan los pagos efectuados en 2009 por las operaciones realizadas con CONSTRUCCIONES PIZARRO, S.A. DE C.V. se conoció que la contribuyente PROYECTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. en su carácter de cliente, efectuó pagos por operaciones realizadas a la contribuyente CONSTRUCCIONES PIZARRO, S.A. DE C.V., en su carácter de proveedor en cantidad de \$ 132,807.40 cantidad que esta autoridad procedió a dividir entre 1.15 a fin de separar el Impuesto trasladado el cual no forma parte del ingreso y así proceder a determinar presuntivamente los Ingresos Gravados del Impuesto Empresarial a Tasa Única dando como resultado la cantidad de \$ 115,484.69 y un Impuesto al valor Agregado en cantidad de \$ 17,322.70.

Las cantidades correspondientes a los pagos por operaciones realizadas que la contribuyente PROYECTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. en su carácter de cliente, efectuó a CONSTRUCCIONES PIZARRO, S.A. DE C.V. en su carácter de proveedor en suma de de \$ 115,484.69 correspondiente al Importe, con un Impuesto al valor Agregado en cantidad de \$ 17,322.70 y un total de \$ 132,807.40 en el ejercicio fiscal de 2009, se



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Núm.: AFG-ACF/LALS-001/2012  
 Exp.: CPI040310NC4  
 Rfc.: CPI040310NC4

HOJA No. 49

integra de la siguiente manera:

DATOS DE LA FACTURA EXPEDIDA					FORMA DE PAGO			
FECHA	FACTURA	IMPORTE	IVA	TOTAL	FECHA	IMPORTE	BANCO	NO. TRANSFERENCIA

ENERO 2009

07-01-09	314	15,000.00	2,250.00	17,250.00	12-01-09	17,250.00	BANAMEX	TR-008338
19-01-09	315	15,000.00	2,250.00	17,250.00	19-01-09	17,250.00	BANAMEX	TR-096114
20-01-09	319	3,700.85	555.13	4,255.98	20-01-09	4,255.97	BANAMEX	TR-054015
20-01-09	320	6,442.17	966.33	7,408.50	20-01-09	7,408.50	BANAMEX	TR-054558
21-01-09	322	9,130.45	1,369.57	10,500.02	21-01-09	10,500.00	BANAMEX	TR-078471
<b>TOTAL</b>		<b>49,273.47</b>	<b>7,391.03</b>	<b>56,664.50</b>		<b>56,664.47</b>		

FEBRERO 2009

04-02-09	327	5,819.36	872.90	6,692.26	04-02-09	6,692.27	BANAMEX	TR-072801
04-02-09	324	9,130.45	1,369.57	10,500.02	04-02-09	10,500.00	BANAMEX	TR-073183
17-02-09	328	2,345.38	351.81	2,697.19	17-02-09	2,697.19	BANAMEX	TR-022476
17-02-09	331	11,658.36	1,748.75	13,407.11	17-02-09	13,407.11	BANAMEX	TR-022944
24-02-09	333	4,040.10	606.02	4,646.12	24-02-09	17,689.01	BANAMEX	TR-077712
24-02-09	335	11,341.64	1,701.25	13,042.89				
27-02-09	338	1,178.72	176.81	1,355.53	27-02-09	1,355.52	BANAMEX	TR-170182
<b>TOTAL</b>		<b>45,514.01</b>	<b>6,827.11</b>	<b>52,341.12</b>		<b>52,341.10</b>		

MARZO 2009

17-03-09	352	12,418.35	1,862.75	14,281.10	17-03-09	18,089.39	BANAMEX	TR-084243
17-03-09	353	3,311.56	496.73	3,808.29				
<b>TOTAL</b>		<b>15,729.91</b>	<b>2,359.48</b>	<b>18,089.39</b>		<b>18,089.39</b>		

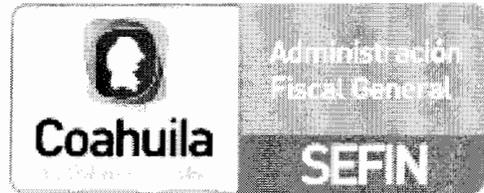
ABRIL 2009

13-04-09	354	4,967.34	745.10	5,712.44	13-04-09	5,712.44	BANAMEX	TR-101738
<b>TOTAL</b>		<b>4,967.34</b>	<b>745.10</b>	<b>5,712.44</b>		<b>5,712.44</b>		

<b>TOTAL</b>		<b>115,484.73</b>	<b>17,322.72</b>	<b>132,807.45</b>		<b>132,807.40</b>		
--------------	--	-------------------	------------------	-------------------	--	-------------------	--	--

Las operaciones celebradas por el contribuyente PROYECTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. en su carácter de tercero relacionado con el contribuyente CONSTRUCCIONES PIZARRO, S.A. DE C.V. por el ejercicio comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2009, se conocieron en base a la información y documentación proporcionada con motivo de la orden de compulsión número COM1500271/11 contenida en el oficio 203134100/36001/2011 de fecha 19 de octubre de 2011 el cual contiene la orden de compulsión número COM1500271/201, girado con firma autógrafa por el C. ACT. JOSÉ GENARO ERNESTO LUNA VARGAS en su carácter de Director General de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Estado de México, la cual se encuentra contenida en 66 copias fotostáticas, foliadas en forma económica con los números de folio del 01 al 66 los cuales se encuentran integrados en

1 hoja que contiene el oficio OCFS-022/2011 de fecha 5 de septiembre de 2011 foliada con el número 01, 2 hojas que contienen la solicitud de información y documentación con relación a operaciones en su carácter de terceros oficio COM1500271/201 de fecha 19 de octubre de 2011 foliadas con los números del 02 al 03, 2 hojas que contiene el citatorio de fecha 17 de noviembre de 2011 foliada con los números del 04 al 05, 3 hojas que contienen el acta parcial de inicio de aportación de datos por terceros de fecha 18 de noviembre de 2011 foliadas con los números del 05 al 08, 1 hoja que contiene escrito de contestación del representante legal del contribuyente PROYECTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., foliada con el número 09 y documentación



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/LALS-001/2012  
Exp.: CPI040310NC4  
Rfc.: CPI040310NC4

HOJA No. 50

consistente en facturas de CONSTRUCCIONES PIZARRO expedidas a nombre del contribuyente PROYECTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y transferencias bancarias foliadas con los número del 10 al 66, misma que forman parte integrante de la presente resolución y de las cuales se dieron a conocer en el oficio SATEC-ACF/ALS-OF-139/2012 de fecha 16 de Enero de 2012 denominado " Se dan a conocer información y documentación obtenida de la contribuyente en su carácter de tercero " mismo que fue notificado legalmente por estrados el 8 de Febrero de 2012.

Por lo antes expuesto esta autoridad procede a determinar presuntivamente la cantidad de \$ 3,658,995.66 como Ingresos Gravados para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única del ejercicio 2009, con fundamento en el artículo 1, primer párrafo, fracción I y II, 2 primer y segundo párrafo, 3 primer párrafo, fracciones I y IV primer párrafo de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única vigente en el ejercicio que se liquida, así como en los Artículos 55 primer párrafo, fracción II, 56 primer párrafo, fracciones III y IV, 59 primer párrafo fracción III, 62 primer párrafo, fracción I y 63 del Código Fiscal de la Federación vigente.

## **2.- INGRESOS GRAVADOS PARA PAGOS PROVISIONALES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE.-**

Se hace constar que mediante la orden de solicitud de de información y documentación número GRM0501034/11 contenida en el oficio 111/2011 de fecha 11 de Abril de 2011, expedida por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su entonces carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, el cual fue notificado legalmente por estrados el día 23 de agosto de 2011 al contribuyente revisado CONSTRUCCIONES PIZARRO, S.A. DE C.V. a la fecha no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden de solicitud, en virtud de que no pudo ser localizado el contribuyente CONSTRUCCIONES PIZARRO, S.A. DE C.V., ya que abandono el domicilio fiscal manifestado ante el Registro Federal de Contribuyentes, sin haber presentado aviso de cambio domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, obstaculizando con esto el desarrollo de las facultades de comprobación y toda vez que esta autoridad le solicito información y documentación fiscal, cédulas de papeles de trabajo, auxiliares contables, así como diversa documentación que se menciona en la ordena antes mencionada por el ejercicio fiscal de 2009 otorgándole un plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a aquel en que surtió efectos en este caso la notificación por estrados de conformidad con el artículo 53 inciso c) del Código Fiscal de la Federación vigente, ahora bien y en virtud de que el contribuyente revisado CONSTRUCCIONES PIZARRO, S.A. DE C.V., no proporciono a esta autoridad documentación alguna, se le giro el oficio SATEC-ACF/MALS-074/2011 de fecha 14 de Septiembre de 2011 mismo que fue notificado legalmente por estrados el día 10 de octubre de 2011, oficio mediante el cual se le impuso primera multa por no haber proporcionado la información y documentación solicitada en el oficio número 111/2011 de fecha 11 de Abril de 2011, subsistiendo la obligación de presentar dicha información y documentación solicitada dentro de un plazo adicional a 15 días contados a partir del día siguiente a aquel en que surtió efectos en este caso la notificación por estrados de conformidad con el artículo 53 inciso c) del Código Fiscal de la Federación vigente, ahora bien en virtud de que transcurrió el plazo establecido sin que el contribuyente revisado CONSTRUCCIONES PIZARRO, S.A. DE C.V., proporcionara la información y documentación solicitada, misma que fue requerida mediante la orden de solicitud de de información y documentación número GRM0501034/11 contenida en el oficio 111/2011 de fecha 11 de Abril de 2011.

Ahora en virtud de que el contribuyente revisado se ubico en las causales para determinarle presuntivamente sus ingresos de conformidad con lo señalado en el artículo 55 primer párrafo fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación vigente, toda vez que obstaculizo el desarrollo de las facultades de comprobación y abandono su domicilio fiscal sin haber presentado aviso de cambio domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, ni



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Núm.: AFG-ACF/LALS-001/2012  
 Exp.: CPI040310NC4  
 Rfc.: CPI040310NC4

HOJA No. 51

proporcionara la información y documentación solicitada, misma que fue requerida mediante la orden de solicitud de de información y documentación número GRM0501034/11 contenida en el oficio 111/2011 de fecha 11 de Abril de 2011, la cual fue notificada legalmente por estrados el día 23 de agosto de 2011, esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación procede a determinar presuntivamente los Ingresos Gravados para Pago Provisionales para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única de conformidad con lo establecido en el artículo 56 primer párrafo fracciones III y IV, 59 primer párrafo fracción III, 62 primer párrafo fracciones I y IV y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, lo anterior de los estados de cuenta bancarios proporcionados por la Comisión Nacional bancaria, así como de la información y documentación proporcionada por los terceros relacionados con el contribuyente revisado por el ejercicio sujeto a revisión, por lo anteriormente expuesto esta autoridad determina presuntivamente Ingresos Nominales determinados presuntivamente en cantidad de \$ 3,658,995.66 lo anterior como a continuación se indica:

C O N C E P T O	I M P O R T E
INGRESOS GRAVADOS PARA PAGOS PROVISIONALES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE REGISTRADOS	\$ 0.00
INGRESOS GRAVADOS PARA PAGOS PROVISIONALES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE	\$ 3,658,995.66

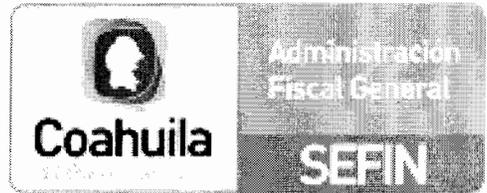
**a).- Ingresos Gravados Para Pagos Provisionales Registrados.-**

Se hace constar que a la fecha del presente oficio el contribuyente revisado CONSTRUCCIONES PIZARRO, S.A. DE C.V. no ha proporcionado a esta autoridad la cedula de papeles de trabajo que contenga la integración mensual que muestre los conceptos que conforman los ingresos gravados para efecto de los pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única, misma documentación que fue solicitada amparo de la orden de solicitud de información y documentación GRM0501034/11, contenida en el oficio 111/2011 de fecha 11 de Abril de 2011 la cual fue notificada legalmente por estrados el día 23 de agosto de 2011.

**b).- Ingresos Gravados Determinados Presuntivamente.**

De la revisión efectuada por esta autoridad en uso de las facultades de comprobación a los Estados de cuenta bancarios de la cuenta bancaria número 92-00131095-8 de la institución bancaria BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., correspondientes a los meses de Mayo a Diciembre de 2009, de la cuenta bancaria número 006-02845-001-8 de la institución bancaria BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A., correspondientes a los meses de de Enero a Diciembre de 2009 y de la cuenta bancaria número 04038642625 de la institución bancaria HSBC MEXICO, S.A., por los meses de Enero a Diciembre de 2009 mismos que fueron proporcionados por la Comisión Nacional bancaria y de Valores, así como a la información y documentación proporcionada por CONSTRUCCION Y SERVICIOS INTEGRALES SIGMA, S.A. DE C.V., y PROYECTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V terceros relacionados con el contribuyente revisado, esta autoridad procede a determinar presuntivamente Ingresos Gravados para efectos de los pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2009 sujeto a revisión en cantidad de \$ 3,658,995.66, misma cantidad que se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS GRAVADOS PARA PAGOS PROVISIONALES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR DEPOSITOS BANCARIOS	\$ 1,737,570.87



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Núm.: AFG-ACF/LALS-001/2012  
 Exp.: CPI040310NC4  
 Rfc.: CPI040310NC4

HOJA No. 52

INGRESOS GRAVADOS PARA PAGOS PROVISIONALES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR TERCEROS RELACIONADOS (COMPULSAS)	1,921,424.79
INGRESOS GRAVADOS PARA PAGOS PROVISIONALES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE	\$ 3,658,995.66

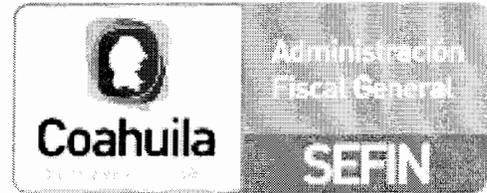
La cantidad de \$ 3,658,995.66 correspondiente a los Ingresos Gravados para pagos provisionales Determinados Presuntivamente se integran mensualmente como a continuación se indica:

MESES 2009	INGRESOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR DEPOSITOS BANCARIOS	INGRESOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR TERCEROS RELACIONADOS	IGUAL: INGRESOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE MENSUALES	INGRESOS DETERMINADO PRESUNTIVAMENTE DEL PERIODO
ENERO	\$ 56,101.57	\$ 56,099.96	\$ 112,201.53	\$ 112,201.53
FEBRERO	69,084.58	46,613.75	115,698.33	227,899.86
MARZO	106,673.43	106,450.55	213,123.98	441,023.84
ABRIL	62,105.43	171,670.64	233,776.07	674,799.91
MAYO	202,919.12	237,699.68	440,618.80	1,115,418.71
JUNIO	138,478.26	135,000.00	273,478.26	1,388,896.97
JULIO	128,695.65	219,377.39	348,073.04	1,736,970.01
AGOSTO	155,395.17	130,395.15	285,790.32	2,022,760.33
SEPTIEMBRE	97,403.35	97,403.35	194,806.70	2,217,567.03
OCTUBRE	150,771.24	202,939.61	353,710.85	2,571,277.88
NOVIEMBRE	274,022.15	221,853.78	495,875.93	3,067,153.81
DICIEMBRE	295,920.93	295,920.93	591,841.86	3,658,995.66
TOTAL	\$ 1,737,570.87	\$ 1,921,424.79	\$ 3,658,995.66	-----

Los ingresos Gravados determinados presuntivamente por Depósitos Bancarios en cantidad de \$ 1,737,570.87 se conocieron como se hizo constar en este mismo Apartado II.- Impuesto Empresarial a tasa Unica, Numeral 1.- Ingresos Gravados, punto 1.2.- Ingresos Gravados Determinados Presuntivamente, inciso a).- Ingresos Gravados determinados presuntivamente por Depósitos Bancarios de la presente resolución, lo cual se da por reproducido para efecto de los Ingresos Gravados para pagos provisionales Determinados Presuntivamente del Impuesto Empresarial a Tasa Unica también de la presente resolución.

Los ingresos Gravados por Terceros Relacionados en cantidad de \$ 1,921,424.79 se conocieron como se hizo constar en este mismo Apartado II.- Impuesto Empresarial a Tasa Unica, Numeral 1.- Ingresos Gravados, punto 1.2.- Ingresos Gravados Determinados Presuntivamente, inciso b).- Ingresos Gravados determinados presuntivamente por Terceros Relacionados de la presente resolución, lo cual se da por reproducido para efecto de los Ingresos Gravados para pagos provisionales Determinados Presuntivamente del Impuesto Empresarial a tasa Unica también de la presente resolución.

Por lo antes expuesto esta autoridad procede a determinar presuntivamente Ingresos Gravados para efectos de



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/LALS-001/2012  
Exp.: CPI040310NC4  
Rfc.: CPI040310NC4

HOJA No. 53

los pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Unica del Ejercicio 2009 en cantidad de \$ 3,658,995.66, en base a lo establecido en el Artículo con fundamento en el artículo 1, primer párrafo, fracción I y II, 2 primer y segundo párrafo, 3 primer párrafo y fracciones I y IV primer párrafo, 9 primero, segundo y tercer párrafos de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Unica vigente en el ejercicio que se liquida, así como en los Artículos 55 primer párrafo, fracción I y II, 56 primer párrafo, fracciones III y IV, 59 primer párrafo fracción III, 62 primer párrafo, fracción I y 63 del Código Fiscal de la Federación vigente.

### **3.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS.**

Se hace constar que el contribuyente revisado CONSTRUCCIONES PIZARRO, S.A. DE C.V. no proporcionó a esta Autoridad sus libros y registros de contabilidad; asimismo no proporcionó las pólizas de registro, ni documentación comprobatoria de compras y gastos, no proporcionando además la declaración anual presentada correspondiente al ejercicio 2009, misma información y documentación fue solicitada al amparo de la orden de solicitud de información y documentación GRM0501034/11, contenida en el oficio 111/2011 de fecha 11 de Abril de 2011 la cual fue notificada legalmente por estrados el día 23 de agosto de 2011 al contribuyente revisado CONSTRUCCIONES PIZARRO, S.A. DE C.V.

Ahora bien se hace constar que de la consulta efectuada a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes propiedad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al rubro de declaraciones presentadas, se conoció que el contribuyente revisado presento declaración anual por el ejercicio fiscal de 2009, normal con número de operación 40113380 el día 22/03/2010 en donde declaro la cantidad de \$ 0.00 en el apartado de Impuesto Empresarial a Tasa Única en el reglón de Total de Deducciones Autorizadas.

### **4.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS PARA PAGOS PROVISIONALES.**

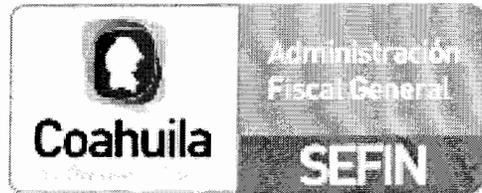
Se hace constar que a la fecha del presente oficio el contribuyente revisado CONSTRUCCIONES PIZARRO, S.A. DE C.V. a la fecha no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden de solicitud de información y documentación GRM0501034/11 contenida en el oficio 111/2011 de fecha 11 de Abril de 2011, el cual fue notificado legalmente por estrados el día 23 de agosto de 2011, aun y cuando se le multó hasta en dos ocasiones, y toda vez que esta autoridad no cuenta con los elementos necesarios para conocer y determinar las deducciones autorizadas por lo que no se pronuncia al respecto para no considerar ninguna cantidad como deducciones autorizadas para efectos de pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Unica del ejercicio 2009.

### **5.- ACREDITAMIENTOS FISCALES.**

Se hace constar que a la fecha del presente oficio el contribuyente revisado CONSTRUCCIONES PIZARRO, S.A. DE C.V. no ha proporcionado a esta autoridad la documentación e información solicitada al amparo de la orden de solicitud de información y documentación GRM0501034/11 contenida en el oficio 111/2011 de fecha 11 de Abril de 2011, el cual fue notificado legalmente por estrados el día 23 de agosto de 2011; por lo que esta autoridad no cuenta con elementos necesarios para poder conocer si el contribuyente es afecto a algún acreditamiento fiscal del Impuesto al Empresarial a Tasa única en ejercicio 2009 sujeto a revisión.

### **OTROS HECHOS:**

Se hace constar que los hechos y/o irregularidades consignadas en la presente resolución, se basan en la información obtenida de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Así como de la Información proporcionada por los terceros relacionados (compulsas), por lo que esta autoridad procede a dejar a salvo las facultades de comprobación por el ejercicio fiscal del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2009 sujeto a revisión en caso de



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Núm.: AFG-ACF/LALS-001/2012  
 Exp.: CPI040310NC4  
 Rfc.: CPI040310NC4

HOJA No. 54

conocer hechos diferentes a los consignados en el presente oficio. Lo anterior, no impide a esta autoridad ejercer nuevamente las facultades de revisión por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, en los términos del artículo 42 del Código Fiscal de la Federación vigente, y determinar contribuciones omitidas correspondientes al ejercicio antes referido, cuando se comprueben hechos diferentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente y el último párrafo del artículo 50 del Código Fiscal de la Federación vigente, sin más límite que lo establecido en el artículo 67 del citado Código.

**III.- DETERMINACIÓN DEL CREDITO FISCAL POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

**1.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, Y SU ACTUALIZACIÓN DESDE LA FECHA DE OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL Y HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.**

INGRESOS ACUMULABLES SEGÚN APARTADO I.-IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- REGIMEN GENERAL DE LAS PERSONAS MORALES, PUNTO 1.- INGRESOS ACUMULABLES, NUMERAL 1.2.- INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:	3,657,755.15
(MENOS) DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGÚN APARTADO I.-IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- REGIMEN GENERAL DE LAS PERSONAS MORALES, PUNTO 4.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS DE L CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:	0.00
(MENOS) PERDIDA FISCAL DE EJERCICIO ANTERIOR ACTUALIZADA QUE SE APLICA EN EL EJERCICIO	0.00
(IGUAL A) UTILIDAD FISCAL DETERMINADA	3,657,755.15
TASA CORRESPONDIENTE SEGUN ART. 10 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	0.28
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO	1,024,171.44
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA PAGADO EN DECLARACION ANUAL	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	1,024,171.44
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.0745
(IGUAL) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO	1,100,472.21
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO	1,024,171.44
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	76,300.77

**2.- DETERMINACION DE PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 14 PRIMER PARRAFO FRACCION III DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA**

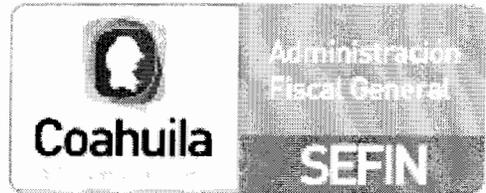


ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Núm.: AFG-ACF/LALS-001/2012  
 Exp.: CPI040310NC4  
 Rfc.: CPI040310NC4

HOJA No. 55

**DECLARACION HASTA LA FECHA DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL, 31 DE MARZO DE 2010.**

MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
INGRESOS NOMINALES SEGÚN APARTADO I.-IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- REGIMEN GENERAL DE LAS PERSONAS MORALES, PUNTO 2.- INGRESOS NOMINALES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE, INCISO b).- INGRESOS NOMINALES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	112,201.54	227,899.88	441,023.86	674,799.94	1,115,418.74
INGRESOS NOMINALES ACUMULADOS	112,201.54	340,101.42	781,125.28	1,455,925.22	2,571,343.96
(x) COEFICIENTE DE UTILIDAD SEGÚN APARTADO I.-IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- REGIMEN GENERAL DE LAS PERSONAS MORALES, PUNTO 3.- COEFICIENTE DE UTILIDAD, DEL CONSIDERANDO UNICO.	0.0255	0.0255	0.0255	0.0255	0.0255
IGUAL A: UTILIDAD FISCAL DEL PERIODO	2,861.14	8,672.59	19,918.69	37,126.09	65,569.27
MENOS: PERDIDAS FISCALES ACTUALIZADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE APLICAR SEGÚN CAPITULO I PUNTO 2).- DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IGUAL A: RESULTADO FISCAL	2,861.13	8,672.58	19,918.69	37,126.09	65,569.27
TASA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 14 PRIMER PARRAFO FRACCION III EN RELACION CON EL ARTICULO 10 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA EL AÑO 2009.	0.28	0.28	0.28	0.28	0.28
IGUAL A: PAGO PROVISIONAL CAUSADO	801.12	2,428.32	5,577.23	10,395.31	18,359.40
MENOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL PERIODO ANTERIOR	0.00	801.12	2,428.32	5,577.23	10,395.31
IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO O A FAVOR	801.12	1,627.21	3,148.91	4,818.07	7,964.09
MENOS: PAGO PROVISIONAL ENTERADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MENOS: CREDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO	801.12	1,627.21	3,148.91	4,818.07	7,964.09
MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0506	1.0483	1.0423	1.0386	1.0417
IGUAL: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ACTUALIZADO	841.66	1,705.80	3,282.11	5,004.05	8,296.19
MENOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	801.12	1,627.21	3,148.91	4,818.07	7,964.09



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Núm.: AFG-ACF/LALS-001/2012  
 Exp.: CPI040310NC4  
 Rfc.: CPI040310NC4

HOJA No. 56

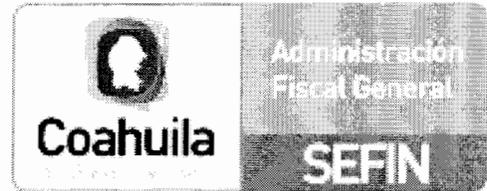
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA	40.54	78.59	133.20	185.98	332.10
----------------------------	-------	-------	--------	--------	--------

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
INGRESOS NOMINALES SEGÚN APARTADO 1.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- REGIMEN GENERAL DE LAS PERSONAS MORALES, PUNTO 2.- INGRESOS NOMINALES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE, INCISO b).- INGRESOS NOMINALES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	1,388,897.43	1,735,259.75	2,021,050.08	2,215,856.77
INGRESOS NOMINALES ACUMULADOS	3,960,241.39	5,695,501.14	7,716,551.22	9,932,407.99
(x) COEFICIENTE DE UTILIDAD SEGÚN APARTADO 1.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- REGIMEN GENERAL DE LAS PERSONAS MORALES, PUNTO 3.- COEFICIENTE DE UTILIDAD, DEL CONSIDERANDO UNICO.	0.0255	0.0255	0.0255	0.0255
IGUAL A: UTILIDAD FISCAL DEL PERIODO	100,986.16	145,235.28	196,772.06	253,276.40
MENOS: PERDIDAS FISCALES ACTUALIZADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE APLICAR SEGÚN CAPITULO I PUNTO 2).- DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00
IGUAL A: RESULTADO FISCAL	100,986.15	145,235.27	196,772.05	253,276.40
TASA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 14 PRIMER PARRAFO FRACCION III EN RELACION CON EL ARTICULO 10 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA EL AÑO 2009.	0.28	0.28	0.28	0.28
IGUAL A: PAGO PROVISIONAL CAUSADO	28,276.12	40,665.88	55,096.17	70,917.39
MENOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL PERIODO ANTERIOR	18,359.40	28,276.12	40,665.88	55,096.17
IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO O A FAVOR	9,916.73	12,389.75	14,430.30	15,821.22
MENOS: PAGO PROVISIONAL ENTERADO	0.00	0.00	0.00	0.00
MENOS: CREDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00
IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO	9,916.73	12,389.75	14,430.30	15,821.22
MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0397	1.0369	1.0344	1.0293
IGUAL: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ACTUALIZADO	10,310.42	12,846.93	14,926.70	16,284.78
MENOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	9,916.73	12,389.75	14,430.30	15,821.22
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA	393.69	457.18	496.40	463.56

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
-----	---------	-----------	-----------	-------



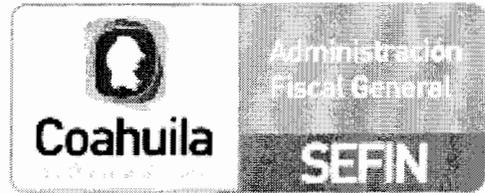
ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Núm.: AFG-ACF/LALS-001/2012  
 Exp.: CPI040310NC4  
 Rfc.: CPI040310NC4

HOJA No. 57

INGRESOS NOMINALES SEGÚN APARTADO 1.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- REGIMEN GENERAL DE LAS PERSONAS MORALES, PUNTO 2.- INGRESOS NOMINALES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE, INCISO b).- INGRESOS NOMINALES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	2,569,567.79	3,065,443.73	3,657,755.15	
INGRESOS NOMINALES ACUMULADOS	12,501,975.78	15,567,419.51	19,225,174.66	
(x) COEFICIENTE DE UTILIDAD SEGÚN APARTADO 1.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- REGIMEN GENERAL DE LAS PERSONAS MORALES, PUNTO 3.- COEFICIENTE DE UTILIDAD, DEL CONSIDERANDO UNICO.	0.0255	0.0255	0.0255	
IGUAL A: UTILIDAD FISCAL DEL PERIODO	318,800.38	396,969.20	490,241.95	
MENOS: PERDIDAS FISCALES ACTUALIZADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE APLICAR SEGÚN CAPITULO I PUNTO 2).- DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	0.00	0.00	
IGUAL A: RESULTADO FISCAL	318,800.38	396,969.19	490,241.95	
TASA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 14 PRIMER PARRAFO FRACCION III EN RELACION CON EL ARTICULO 10 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA EL AÑO 2009.	0.28	0.28	0.28	
IGUAL A: PAGO PROVISIONAL CAUSADO	89,264.11	111,151.37	137,267.75	
MENOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL PERIODO ANTERIOR	70,917.39	89,264.11	111,151.37	
IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO O A FAVOR	18,346.71	21,887.27	26,116.37	
MENOS: PAGO PROVISIONAL ENTERADO	0.00	0.00	0.00	
MENOS: CREDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	0.00	0.00	
IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO	18,346.71	21,887.27	26,116.37	137,267.75
MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0262	1.0209	1.0167	-----
IGUAL: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ACTUALIZADO	18,827.39	22,344.71	26,552.51	141,223.25
MENOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	18,346.71	21,887.27	26,116.37	137,267.75
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA	480.68	457.44	436.14	3,955.50

**RESUMEN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO**

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo de los pagos provisionales	0.00	3,955.50	3,955.50
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	1,024,171.44	76,300.77	1,100,472.21



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Núm.: AFG-ACF/LALS-001/2012  
 Exp.: CPI040310NC4  
 Rfc.: CPI040310NC4

HOJA No. 58

**IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA**

**1.-DETERMINACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.**

INGRESOS PERCIBIDOS ACUMULADOS SEGUN APARTADO II.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, PUNTO 1.- INGRESOS GRAVADOS, NUMERAL 1.2.- INGRESOS GRAVADOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	3,658,995.66
(-) DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGUN II.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, PUNTO 3.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00
(=)BASE GRAVABLE SEGUN ARTICULO 1 PRIMER Y TERCER PARRAFO Y CUARTO PARRAFO DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS PARA 2009	3,658,995.66
(X)TASA DE IMPUESTO	0.170
(=)IETU CAUSADO	622,029.26
(-) ACREDITAMIENTO DE SALARIOS GRAVADOS	0.00
(-) ACREDITAMIENTO APORTACIONES SEGURO SOCIAL	0.00
(-) ACREDITAMIENTO POR INVERSION	0.00
(-) ACREDITAMIENTO DE PAGO PROVISIONAL ISR PROPIO	0.00
(=) IETU POR PAGAR EN EL EJERCICIO	622,029.26
(-) ISR A CARGO ANUAL SEGUN DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00
(=) IETU A CARGO	622,029.26
(X) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0745
(=) IETU A CARGO ACTUALIZADO	668,370.44
(-) IETU A CARGO	622,029.26
(=) PARTE ACTUALIZADA	46,341.18

**2.-DETERMINACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA MENSUAL POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO PROVISIONAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL, 31 DE MARZO DE 2010.**

MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
INGRESOS ACUMULADOS SEGUN II.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, PUNTO 2.- INGRESOS GRAVADOS PARA PAGOS PROVISIONALES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE, INCISO b).- INGRESOS GRAVADOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	112,201.53	227,899.86	441,023.84	674,799.91	1,115,418.71
MENOS: DEDUCCIONES AUTORIZADAS ACUMULADAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) BASE GRAVABLE	112,201.53	227,899.86	441,023.84	674,799.91	1,115,418.71



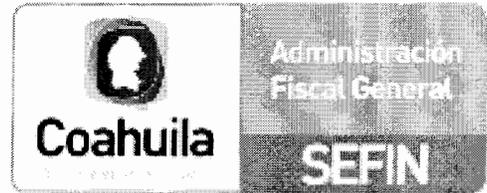
ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Núm.: AFG-ACF/LALS-001/2012  
 Exp.: CPI040310NC4  
 Rfc.: CPI040310NC4

HOJA No. 59

(X) TASA DE IMPUESTO	0.170	0.170	0.170	0.170	0.170
(IGUAL) IETU CAUSADO	19,074.26	38,742.98	74,974.05	114,715.98	189,621.18
(MENOS) ACREDITAMIENTO SUELDOS Y SALARIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO APORTACION SEGURO SOCIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL INVERSIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL INVENTARIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL DEDUCCIONES INMEDIATAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL REGIMEN SIMPLIFICADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL ENAJENACION PLAZOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO PAGOS PROVISIONALES ISR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO ISR RETENIDO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) IETU A CARGO O FAVOR	19,074.26	38,742.98	74,974.05	114,715.98	189,621.18
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU ANTERIORES	0.00	19,074.26	38,742.98	74,974.05	114,715.98
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU DECLARADOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	19,074.26	19,668.72	36,231.07	39,741.93	74,905.20
(X) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0506	1.0483	1.0423	1.0386	1.0417
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	20,039.42	20,618.72	37,763.64	41,275.97	78,028.75
(MENOS) IETU OMITIDO A CARGO	19,074.26	19,668.72	36,231.07	39,741.93	74,905.20
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA	965.16	950.00	1,532.57	1,534.04	3,123.55

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
INGRESOS ACUMULADOS SEGUN II.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, PUNTO 2.- INGRESOS GRAVADOS PARA PAGOS PROVISIONALES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE, INCISO b)- INGRESOS GRAVADOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	1,388,896.97	1,736,970.01	2,022,760.33	2,217,567.03
MENOS: DEDUCCIONES AUTORIZADAS ACUMULADAS	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) BASE GRAVABLE	1,388,896.97	1,736,970.01	2,022,760.33	2,217,567.03
(X) TASA DE IMPUESTO	0.170	0.170	0.170	0.170
(IGUAL) IETU CAUSADO	236,112.48	295,284.90	343,869.26	376,986.40
	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO APORTACION SEGURO SOCIAL	0.00	0.00	0.00	0.00



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Núm.: AFG-ACF/LALS-001/2012  
 Exp.: CPI040310NC4  
 Rfc.: CPI040310NC4

HOJA No. 60

(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL INVERSIONES.	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL INVENTARIOS.	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL DEDUCCIONES INMEDIATAS.	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL REGIMEN SIMPLIFICADO.	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL ENAJENACION PLAZOS.	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO PAGOS PROVISIONALES ISR.	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO ISR RETENIDO SENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) IETU A CARGO O FAVOR	236,112.48	295,284.90	343,869.26	376,986.40
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU ANTERIORES	189,621.18	236,112.48	295,284.90	343,869.26
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU DECLARADOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	46,491.30	59,172.42	48,584.36	33,117.14
(X) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0397	1.0369	1.0344	1.0293
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	48,337.00	61,355.88	50,255.66	34,087.47
(MENOS) IETU OMITIDO A CARGO	46,491.30	59,172.42	48,584.36	33,117.14
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA	1,845.70	2,183.46	1,671.30	970.33

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Octubre	Noviembre	Diciembre
INGRESOS ACUMULADOS SEGUN II.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, PUNTO 2.- INGRESOS GRAVADOS PARA PAGOS PROVISIONALES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE, INCISO b).- INGRESOS GRAVADOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	2,571,277.88	3,067,153.81	3,658,995.66
MENOS: DEDUCCIONES AUTORIZADAS ACUMULADAS	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) BASE GRAVABLE	2,571,277.88	3,067,153.81	3,658,995.66
(X) TASA DE IMPUESTO	0.170	0.170	0.170
(IGUAL) IETU CAUSADO	437,117.24	521,416.15	622,029.26
(MENOS) ACREDITAMIENTO SUELDOS Y SALARIOS.	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO APORTACION SEGURO SOCIAL.	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL INVERSIONES.	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL INVENTARIOS.	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL DEDUCCIONES INMEDIATAS.	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL REGIMEN SIMPLIFICADO	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL ENAJENACION PLAZOS.	0.00	0.00	0.00

*JL*



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Núm.: AFG-ACF/LALS-001/2012  
 Exp.: CPI040310NC4  
 Rfc.: CPI040310NC4

HOJA No. 61

(MENOS) ACREDITAMIENTO PROVISIONALES ISR	PAGOS	0.00	0.00	0.00	
(MENOS) ACREDITAMIENTO ISR RETENIDO		0.00	0.00	0.00	
(IGUAL) IETU A CARGO O FAVOR		437,117.24	521,416.15	622,029.26	
(MENOS) PAGOS ANTERIORES	PROVISIONALES IETU	376,986.40	437,117.24	521,416.15	
(MENOS) PAGOS ANTERIORES	PROVISIONALES IETU	0.00	0.00	0.00	
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO		60,130.84	84,298.91	100,613.11	622,029.26
(X) FACTOR DE ACTUALIZACION		1.0262	1.0209	1.0167	
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO		61,706.27	86,060.76	102,293.35	641,822.89
(MENOS) IETU OMITIDO A CARGO		60,130.84	84,298.91	100,613.11	622,029.26
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA		1,575.43	1,761.85	1,680.24	19,793.63

**GRAN RESUMEN**

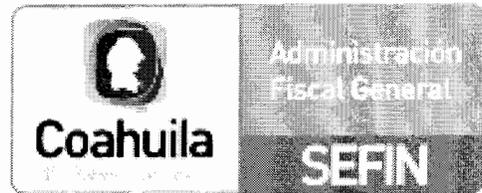
IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo de los pagos provisionales	0.00	3,955.50	3,955.50
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directos de los pagos provisionales	0.00	19,793.63	19,793.63
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	1,024,171.44	76,300.77	1,100,472.21
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual	622,029.26	46,341.18	668,370.44
<b>TOTAL</b>			<b>1,792,591.78</b>

**IV.- FACTOR DE ACTUALIZACION**

Los factores de actualización que figuran en el Capítulo III de la presente resolución, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación; tomando como base el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', según comunicación del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de enero de 2011; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más antiguo del periodo, también expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del 23 de febrero de 2011, como se indica a continuación:

**A.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL HASTA EL MES DE JULIO DEL 2012**

PERIODO DE ACTUALIZACION	Marzo 2010 a Julio 2012
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	104.3780
DEL MES DE :	Junio 2012
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Julio de 2012



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Núm.: AFG-ACF/LALS-001/2012  
 Exp.: CPI040310NC4  
 Rfc.: CPI040310NC4

HOJA No. 62

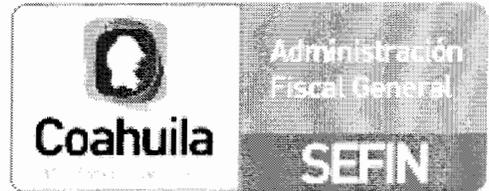
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	97.1341
DEL MES DE:	Febrero 2010
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0745

**B.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO MENSUAL PROVISIONAL HASTA EL MES DE MARZO DEL 2010 FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL DEL EJERCICIO 2009.**

CONCEPTO	Enero de 2009	Febrero de 2009	Marzo de 2009	Abril de 2009
PERIODO DE ACTUALIZACION	Febrero 2009 a Marzo 2010	Marzo 2009 a Marzo 2010	Abril 2009 a Marzo 2010	Mayo 2009 a Marzo 2010
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	97.1341	97.1341	97.1341	97.1341
DEL MES DE:	Febrero 2010	Febrero 2010	Febrero 2010	Febrero 2010
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	92.4545	92.6586	93.1916	93.5178
DEL MES DE:	Enero 2009	Febrero 2009	Marzo 2009	Abril 2009
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0506	1.0483	1.0423	1.0386

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Mayo de 2009	Junio de 2009	Julio de 2009	Agosto de 2009
PERIODO DE ACTUALIZACION	Junio 2009 a Marzo 2010	Julio 2009 a Marzo 2010	Agosto 2009 a Marzo 2010	Septiembre 2009 a Marzo 2010
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	97.1341	97.1341	97.1341	97.1341
DEL MES DE:	Febrero 2010	Febrero 2010	Febrero 2010	Febrero 2010
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	93.2454	93.4171	93.6716	93.8957
DEL MES DE:	Mayo 2009	Junio 2009	Julio 2009	Agosto 2009
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Núm.: AFG-ACF/LALS-001/2012  
 Exp.: CPI040310NC4  
 Rfc.: CPI040310NC4

HOJA No. 63

(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0417	1.0397	1.0369	1.0344
-----------------------------------	--------	--------	--------	--------

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Septiembre de 2009	Octubre de 2009	Noviembre de 2009	Diciembre de 2009
PERIODO DE ACTUALIZACION	Octubre 2009 a Marzo 2010	Noviembre 2009 a Marzo 2010	Diciembre 2009 a Marzo 2010	Enero 2010 a Marzo 2010
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	97.1341	97.1341	97.1341	97.1341
DEL MES DE:	Febrero 2010	Febrero 2010	Febrero 2010	Febrero 2010
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	94.3667	94.6522	95.1432	95.5370
DEL MES DE:	Septiembre 2009	Octubre 2009	Noviembre 2009	Diciembre 2009
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0293	1.0262	1.0209	1.0167

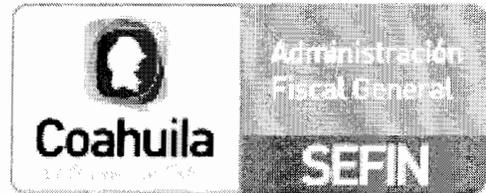
**V.- RECARGOS**

En virtud de que el contribuyente CONSTRUCCIONES PIZARRO, S.A. DE C.V. omitió pagar las contribuciones a cargo determinadas por ésta autoridad, mismas que se indican en el Capítulo III de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; con fundamento en los artículos 20 primer párrafo y 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicado las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Febrero de 2009 hasta el mes de Julio de 2012 mismas que se encuentran establecidas como sigue:

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2009**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 10 de Noviembre de 2008 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2009, la tasa mensual de recargos es como a continuación se detalla:

MES	TASA
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Núm.: AFG-ACF/LALS-001/2012  
 Exp.: CPI040310NC4  
 Rfc.: CPI040310NC4

HOJA No. 64

noviembre	1.13
diciembre	1.13
<b>TOTAL DE RECARGOS febrero a diciembre 2009</b>	<b>12.43</b>

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2010**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 25 de Noviembre de 2009 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2010, como a continuación se detalla:

<b>MES</b>	<b>TASA</b>
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
<b>TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2010</b>	<b>13.56</b>

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2011**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 15 de Noviembre de 2010 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2011, como a continuación se detalla:

<b>MES</b>	<b>TASA</b>
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
<b>TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2011</b>	<b>13.56</b>

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2012**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 16 de Noviembre de 2011 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2012, como



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Núm.: AFG-ACF/LALS-001/2012  
 Exp.: CPI040310NC4  
 Rfc.: CPI040310NC4

HOJA No. 65

a continuación se detalla:

<u>MES</u>	<u>TASA</u>
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a julio 2012	7.91

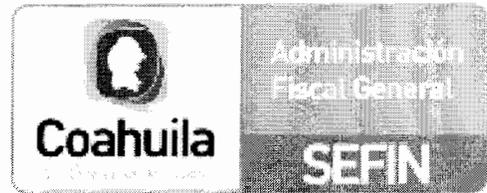
**RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

**1.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.**

<u>EJERCICIO</u>	<u>PERIODO DE CAUSACION</u>	<u>AÑO CAUSACION</u>	<u>IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO</u>	<u>% RECARGOS</u>	<u>RECARGOS</u>
Enero-Diciembre 2009	Abril a Diciembre	2010	1,100,472.21	10.17	111,918.02
Enero-Diciembre 2009	Enero a Diciembre	2011	1,100,472.21	13.56	149,224.03
Enero-Diciembre 2009	Enero a Julio	2012	1,100,472.21	7.91	87,047.35
TOTAL					348,189.40

**2.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO EN PAGOS PROVISIONALES POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO PROVISIONAL HASTA DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL.**

<u>MES</u>	<u>MES DE CAUSACION</u>	<u>AÑO CAUSACION</u>	<u>IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO</u>	<u>% RECARGOS</u>	<u>RECARGOS</u>
Enero	Febrero a Diciembre	2009	841.66	12.43	104.62
Enero	Enero a Marzo	2010	841.66	3.39	28.53
Febrero	Marzo a Diciembre	2009	1,705.80	11.30	192.76
Febrero	Enero a Marzo	2010	1,705.80	3.39	57.83
Marzo	Abril a Diciembre	2009	3,282.11	10.17	333.79
Marzo	Enero a Marzo	2010	3,282.11	3.39	111.26
Abril	Mayo a Diciembre	2009	5,004.05	9.04	452.37
Abril	Enero a Marzo	2010	5,004.05	3.39	169.64
Mayo	Junio a Diciembre	2009	8,296.19	7.91	656.23
Mayo	Enero a Marzo	2010	8,296.19	3.39	281.24
Junio	Julio a Diciembre	2009	10,310.42	6.78	699.05
Junio	Enero a Marzo	2010	10,310.42	3.39	349.52



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Núm.: AFG-ACF/LALS-001/2012  
 Exp.: CPI040310NC4  
 Rfc.: CPI040310NC4

HOJA No. 66

Julio	Agosto a Diciembre	2009	12,846.93	5.65	725.85
Julio	Enero a Marzo	2010	12,846.93	3.39	435.51
Agosto	Septiembre a Diciembre	2009	14,926.70	4.52	674.69
Agosto	Enero a Marzo	2010	14,926.70	3.39	506.02
Septiembre	Octubre a Diciembre	2009	16,284.78	3.39	552.05
Septiembre	Enero a Marzo	2010	16,284.78	3.39	552.05
Octubre	Noviembre a Diciembre	2009	18,827.39	2.26	425.50
Octubre	Enero a Marzo	2010	18,827.39	3.39	638.25
Noviembre	Diciembre a Diciembre	2009	22,344.71	1.13	252.50
Noviembre	Enero a Marzo	2010	22,344.71	3.39	757.49
Diciembre	Enero a Marzo	2010	26,552.51	3.39	900.13
TOTAL					9,856.88

**RECARGOS DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA**

**3.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.**

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-Diciembre 2009	Abril a Diciembre	2010	668,370.44	10.17	67,973.27
Enero-Diciembre 2009	Enero a Diciembre	2011	668,370.44	13.56	90,631.03
Enero-Diciembre 2009	Enero a Julio	2012	668,370.44	7.91	52,868.10
TOTAL					211,472.40

**4.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA OMITIDO A CARGO EN PAGOS PROVISIONALES POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO PROVISIONAL HASTA DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL.**

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero	Febrero a Diciembre	2009	20,039.42	12.43	2,490.90
Enero	Enero a Marzo	2010	20,039.42	3.39	679.34
Febrero	Marzo a Diciembre	2009	20,618.72	11.30	2,329.92
Febrero	Enero a Marzo	2010	20,618.72	3.39	698.97
Marzo	Abril a Diciembre	2009	37,763.64	10.17	3,840.56
Marzo	Enero a Marzo	2010	37,763.64	3.39	1,280.19
Abril	Mayo a Diciembre	2009	41,275.97	9.04	3,731.35
Abril	Enero a Marzo	2010	41,275.97	3.39	1,399.26
Mayo	Junio a Diciembre	2009	78,028.75	7.91	6,172.07
Mayo	Enero a Marzo	2010	78,028.75	3.39	2,645.17



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Núm.: AFG-ACF/LALS-001/2012  
 Exp.: CPI040310NC4  
 Rfc.: CPI040310NC4

HOJA No. 67

Junio	Julio a Diciembre	2009	48,337.00	6.78	3,277.25
Junio	Enero a Marzo	2010	48,337.00	3.39	1,638.62
Julio	Agosto a Diciembre	2009	61,355.88	5.65	3,466.61
Julio	Enero a Marzo	2010	61,355.88	3.39	2,079.96
Agosto	Septiembre a Diciembre	2009	50,255.66	4.52	2,271.56
Agosto	Enero a Marzo	2010	50,255.66	3.39	1,703.67
Septiembre	Octubre a Diciembre	2009	34,087.47	3.39	1,155.57
Septiembre	Enero a Marzo	2010	34,087.47	3.39	1,155.57
Octubre	Noviembre a Diciembre	2009	61,706.27	2.26	1,394.56
Octubre	Enero a Marzo	2010	61,706.27	3.39	2,091.84
Noviembre	Diciembre a Diciembre	2009	86,060.76	1.13	972.49
Noviembre	Enero a Marzo	2010	86,060.76	3.39	2,917.46
Diciembre	Enero a Marzo	2010	102,293.35	3.39	3,467.74
<b>TOTAL</b>					<b>52,860.63</b>

**RESUMEN DE LOS RECARGOS**

IMPUESTO OMITIDO	RECARGOS
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	348,189.40
Impuesto sobre la renta como sujeto directo de los pagos provisionales	9,856.88
Impuesto Empresarial Tasa Única como sujeto directo anual	211,472.40
Impuesto Empresarial Tasa Única como sujeto directo de los pagos provisionales	52,860.63
<b>TOTAL</b>	<b>622,379.31</b>

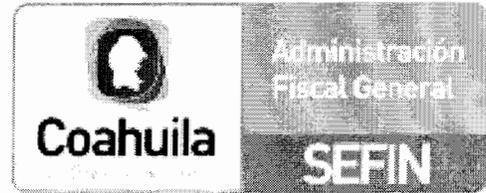
**VI.- MULTAS**

**1.- MULTAS DE FONDO**

En relación con lo anterior y en virtud de que el contribuyente CONSTRUCCIONES PIZARRO, S.A. DE C.V. omitió pagar contribuciones para efectos de Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual por un importe de \$1,024,171.44 (UN MILLON VEINTICUATRO MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 44/100 M.N.) para efectos de Impuesto Empresarial Tasa Única como sujeto directo anual por un importe de \$622,029.26 (SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL VEINTINUEVE PESOS 26/100 M.N.) se hace acreedor a la imposición de una multa equivalente al 55% de las contribuciones omitidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación al último párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, como se determina a continuación:

**DETERMINACION DE LA MULTA DE FONDO POR ADEUDO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA COMO SUJETO DIRECTO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, DE CONFORMIDAD CON ARTICULO 76 PRIMER PARRAFO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN RELACION AL ÚLTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 70 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE.**

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	SANCION DEL 55% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTICULO 76 PRIMER PARRAFO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, VIGENTE.
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	1,024,171.44	563,294.29



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/LALS-001/2012  
Exp.: CPI040310NC4  
Rfc.: CPI040310NC4

HOJA No. 68

Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual	622,029.26	342,116.09
TOTAL	1,646,200.70	905,410.38

**2.- DETERMINACION DE LAS MULTAS DE FORMA DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 82 FRACCION IV, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIO LA INFRACCION.**

A su vez el Contribuyente que se liquida CONSTRUCCIONES PIZARRO, S.A. DE C.V., infringió el artículo 14 primer párrafo fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, en relación con el artículo 81 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, dichos ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida, toda vez que una vez iniciado el ejercicio de las facultades de esta autoridad, no efectuó en su totalidad y en los términos de las disposiciones fiscales el entero de los pagos provisionales en los plazos y forma, haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 13,720.00 (Trece mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del Impuesto Sobre la Renta cuya suma asciende a \$ 164,640.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), dado que la conducta y consumación que constituyó el ilícito de la omisión de la presentación de los pagos provisionales antes citados se prolongó en el tiempo, haciéndose acreedor a la imposición de multas, previstas en el artículo 82 Fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción y actualizada según, Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1° de enero de 2012, , como a continuación se indica:

A su vez el Contribuyente que se liquida CONSTRUCCIONES PIZARRO, S.A. DE C.V., infringió el artículo 9 primer y tercer párrafo de la Ley del Impuesto Empresarial Tasa Única, en relación con el artículo 81 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, dichos ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida, toda vez que una vez iniciado el ejercicio de las facultades de esta autoridad, no efectuó en su totalidad y en los términos de las disposiciones fiscales el entero de los pagos provisionales en los plazos y forma, haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 13,720.00 (Trece mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del Impuesto Empresarial a Tasa Unica cuya suma asciende a \$ 164,640.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), dado que la conducta y consumación que constituyó el ilícito de la omisión de la presentación de los pagos provisionales antes citados se prolongó en el tiempo, haciéndose acreedor a la imposición de multas, previstas en el artículo 82 Fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción y actualizada según, Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1° de enero de 2012, , como a continuación se indica:

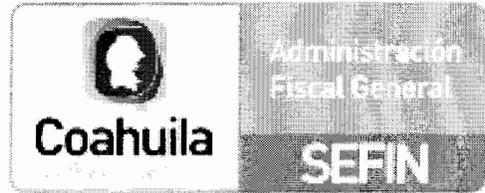
**PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 13,720.00.-**

**PRIMERA ACTUALIZACIÓN**

**PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 10,720.00.-**

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006, cantidad vigente a partir del 1° de enero de 2006.

La multa mínima establecida en el artículo 82 primer párrafo fracción IV, sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir de 2004, asciende a la cantidad de \$ 9,661.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1°. de Enero de 2004, de conformidad con las fracciones



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/LALS-001/2012  
Exp.: CPI040310NC4  
Rfc.: CPI040310NC4

HOJA No. 69

I y III del Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación contenidas en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de Enero de 2004.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, La multa mínima señalada en el artículo 82 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, se actualizará cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%.

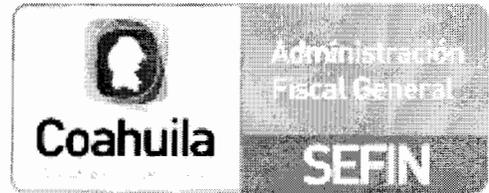
Por lo que, el factor de actualización se obtendrá a partir del mes de enero del siguiente ejercicio a aquel en que se haya dado dicho incremento. Conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, para la actualización de cantidades se debe considerar el periodo comprendido desde el mes en que las cantidades se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio fiscal en el que se exceda el por ciento citado, en consecuencia, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de Junio de 2003 al mes de Noviembre de 2005.

De conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2005 que fue de 115.591 puntos, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2005, y el citado índice correspondiente al mes de Junio de 2003, que fue de 104.188 puntos, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2003. Con base en los índices citados anteriormente, el factor de actualización es de 1.1094, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006 en el Anexo 5, Apartado C, Regla 2.1.13. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$9,661.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1094, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$10,717.91, misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones del peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$10,720.00, cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

#### **SEGUNDA ACTUALIZACION** **PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 12,240.00.**

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009, cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2009.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/LALS-001/2012  
Exp.: CPI040310NC4  
Rfc.: CPI040310NC4

HOJA No. 70

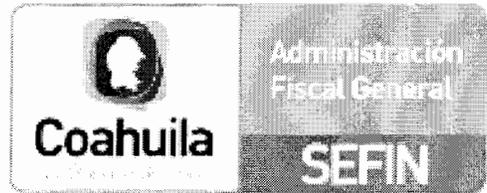
La multa mínima establecida en el artículo 82 primer párrafo fracción IV, sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir de 2006, asciende a la cantidad de \$ 10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º. de Enero de 2006, de conformidad con el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

De conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, las cantidades establecidas en el mismo ordenamiento se actualizarán cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%. Dicha actualización se llevará a cabo a partir del mes de Enero del siguiente ejercicio fiscal a aquél en el que se haya dado dicho incremento. Para la actualización mencionada se considerará el periodo comprendido desde el mes en el que éstas se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio en el que se exceda el por ciento citado.

Ahora bien, de acuerdo a lo dispuesto en el sexto párrafo del Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración para la actualización de la multa mínima señalada en el artículo 82 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, es el comprendido del mes de Enero de 2006 al mes de Diciembre de 2008.-

En los términos del párrafo anterior, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008 que fue de 132.841 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008, y el citado Índice correspondiente al mes de diciembre de 2005, que fue de 116.301 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006. Con base en los índices citados anteriormente, el factor de actualización es de 1.1422, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2009 en la Regla 1.2.1.10. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$ 10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1422, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$ 12, 244.38 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 38/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$ 12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/LALS-001/2012  
Exp.: CPI040310NC4  
Rfc.: CPI040310NC4

HOJA No. 71

### Tercera actualización

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, asciende a la cantidad de \$ 12,240.00 (Doce mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.7., fracción III, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2012 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012.

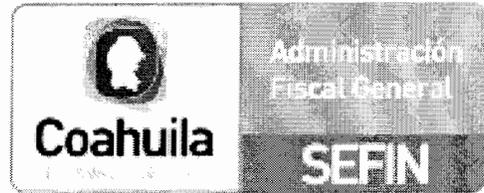
La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del INPC en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2009 y hasta el mes de marzo de 2011 fue de 10.03%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del CFF. Dicho por ciento es el resultado de dividir 100.7970 puntos correspondiente al INPC del mes de marzo de 2011, entre 91.6063 puntos correspondiente al INPC del mes de noviembre de 2008, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del CFF, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2009 al mes de diciembre de 2011. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el INPC del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el INPC del mes de noviembre de 2011 que fue de 102.7070 puntos y el INPC correspondiente al mes de noviembre de 2008, que fue de 91.6063 puntos. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1211.

El índice correspondiente al mes de noviembre de 2008, a que se refiere esta fracción, esta expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010=100, cuya serie histórica del INPC mensual de enero de 1969 a enero de 2011, fue publicada por el Banco de México en el DOF de 23 de febrero de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 12,240.00 (Doce mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1211, da como resultado una multa mínima actualizada de \$ 13,722.26 (Trece mil setecientos veintidós pesos 26/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo del CFF, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajuste a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Núm.: AFG-ACF/LALS-001/2012  
 Exp.: CPI040310NC4  
 Rfc.: CPI040310NC4

HOJA No. 72

cantidad de \$ 13,720.00 (Trece mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1° de enero de 2012.

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservaran la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.”

**COMPARATIVO DE LAS MULTAS:**

En virtud de que el Contribuyente Revisado CONSTRUCCIONES PIZARRO, S.A. DE C.V., infringió disposiciones fiscales, que establecen disposiciones formales y omitió el pago de contribuciones, haciéndose acreedor a las multas respectivas por ambas situaciones, se configura la hipótesis normativa establecida en el Artículo 75 Fracción V Segundo Párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, procediendo la aplicación únicamente de la mayor, como a continuación se detalla:

IMPUESTO OMITIDO	MULTA DE FONDO	MULTA FORMAL	MULTA MAYOR
Impuesto sobre la renta como sujeto directo	563,294.29	164,640.00	563,294.29
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo	342,116.09	164,640.00	342,116.09
	905,410.38	329,280.00	905,410.38

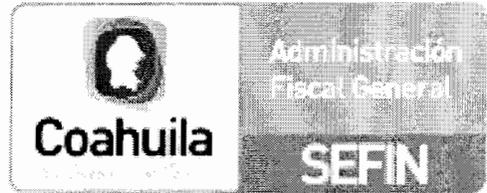
En consecuencia las multas a su cargo son como sigue:

IMPUESTO OMITIDO	TOTAL MULTA
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	563,294.29
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	342,116.09
	905,410.38

**RESUMEN DEL CREDITO FISCAL DETERMINADO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, ACTUALIZADO AL MES DE JULIO DE 2012.**

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	RECARGOS	MULTAS	TOTAL
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	1,024,171.44	76,300.77	348,189.40	563,294.29	2,011,955.90
Impuesto sobre la renta como sujeto directo de los pagos provisionales	0.00	3,955.50	9,856.88	0.00	13,812.38
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual	622,029.26	46,341.18	211,472.40	342,116.09	1,221,958.93
Impuesto Empresarial Tasa Unica	0.00	19,793.63	52,860.63	0.00	72,654.26
<b>TOTAL:</b>	<b>1,646,200.70</b>	<b>146,391.08</b>	<b>622,379.31</b>	<b>905,410.38</b>	<b>3,320,381.47</b>

**SON: (TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 47/100 M.N.),**



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/LALS-001/2012  
Exp.: CPI040310NC4  
Rfc.: CPI040310NC4

HOJA No. 73

**VII.- CONDICIONES DE PAGO**

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de Julio de 2012; y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, determinadas sobre las contribuciones omitidas y aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo, del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, deberán ser enteradas en la Administración Local de Ejecución Fiscal, correspondiente a su domicilio fiscal, previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, computados a partir del mes de Febrero de 2009, hasta el mes de Julio de 2012.

Queda enterado, que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efecto su notificación, tendrá derecho a una reducción en la multa impuesta en cantidad de \$905,410.38, equivalente al 20%, calculada sobre \$1,646,200.70, monto de las contribuciones omitidas o enteradas a gestión de autoridad, de conformidad con lo previsto en el séptimo párrafo del artículo 76 del Código Fiscal de la Federación, derecho que deberá hacer valer ante la Administración Local de Ejecución Fiscal, que corresponda a su domicilio fiscal.

Así mismo, queda enterado que podrá optar por impugnar esta resolución a través del recurso de revocación, de conformidad con lo que establece el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, ante la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en el artículo 121 del mismo ordenamiento.

O, en términos del artículo 125 del Código Fiscal de la Federación, promover directamente, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Juicio Contencioso Administrativo, en la vía tradicional o Sistema de Justicia en Línea, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en los artículos 13, párrafos primero y tercero, fracción I, inciso a) y 58-A de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Atentamente,  
Sufragio Efectivo. No Reelección.  
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO

Túrnese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Saltillo, Coahuila, para los efectos de su notificación, control y cobro.

c.c.p. Expediente.  
c.c.p. Archivo  
JALH/JCMS/EML